BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9451

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Cónsul Auxiliar de 3ra. clase en Río de Janeiro al ciudadano Gilberto Visca Bavio.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925.

159. — Atento a las necesidades del servicio consular y de conformidad con lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 4712,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Cónsul Auxiliar de tercera clase, al ciudadano Gilberto Visca Bavio, quien prestará servicios en Río de Janeiro.

Art. 2º. — Hasta tanto esta designación se incluya en el presupuesto general, el sueldo de Cónsul de tercera clase se imputará al inciso 3º, ítem 3º, partida 1 del presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando al Cónsul de la República en Milán, al Canciller Egidio F. Cavanna.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

160. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Trasládase al Consulado de la República en Milán, al Canciller don Egidio F. Cavanna.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Adoptando para el servicio Consular de la República el proyecto de pasaporte presentado por el Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores, y ordenando al Consulado General de la República en Londres, disponga la impresión del número necesario de ejemplares de dicho pasaporte.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

157. — Atento a lo manifestado por nota Nº 87 fecha 25 de Junio último del Consulado General de la República en Londres, y

Visto el proyecto de pasaporte para uso de las oficinas consulares presentado por el Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Ricardo Restelli,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Adóptase para el servicio consular de la República el precitado proyecto de pasaporte.

Art. 2º. — Ordenar al Consulado General de la República en Londres, disponga la impresión del número necesario de ejemplares de dicho pasaporte.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo tres meses de licencia extraordinaria con goce de sueldo al Canciller de la República en Génova, don Marcelo D. Gismondi.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

161. — Visto el pedido de licencia que formula, por razones de salud, el Canciller del Consulado General de la República en Génova, y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese tres meses de licencia extraordinaria con goce de sueldo, al Canciller de la República en Génova, don Marcelo D. Gismondi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Designando al Doctor Cornelio J. Viera, para integrar la Comisión de Aforos a la Exportación, como delegado suplente de la Sociedad Rural Argentina

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

1702. — Exp. 5631 S. 925.—D. Nº. 200. — Vista la nota de la Sociedad Rural Argentina, en la que propone al Doctor Cornelio J. Viera, para que represente a esa Institución en la Comisión creada por la Ley número 11.274, en el carácter de delegado suplente, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Desígnase al Doctor Cornelio J. Viera, para integrar la Comisión de Aforos a la Exportación creada por la Ley Nº 11.274, como delegado suplente de la Sociedad Rural Argentina.

Art. 2º. Comuníquese, y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar. — Designando al Señor Procurador Fiscal, para que represente al Gobierno Nacional, en el juicio entablado por la West India Oil Company

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

1703. — Exp. 5751 J. 925.—D. Nº. 201. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Doctor L. Gómez Molina se ha presentado la West India Oil Co. entablando demanda contra el Fisco Nacional, por cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Herrera Vegas Marcelino, y Rafael— Autorizando la construcción de un viaducto para instalar una cinta transportadora

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

1701. Exp. 3422. H. 1925. — R. Nº 202.— Vista la presentación de los señores Marcelino y Rafael Herrera Vegas, propietarios del Elevador Argentino, instalado en la parte Este del Dique Nº. 3 del Puerto de la Capital, en la que piden se les permita construir, de acuerdo con la documentación acompañada, un viaducto de 95 metros para colocar una cinta transportadora; y resultando de lo actuado que no existen inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a los Señores Marcelino y Rafael Herrera Vegas, para construir un viaducto de noventa y cinco metros, para instalar una cinta transportadora, destinada aumentar la capacidad cargadora del Elevador Argentino, de propiedad de los mismos, situado en el lado Este del Dique Nº 3, del puerto de la Capital, conforme a los documentos que se acompañan, bajo las siguientes condiciones:

a). Las obras se ejecutarán bajo la Dirección del Ministerio de Obras Públicas, quien podrá introducir durante su transcurso, las modificaciones de detalle que considere convenientes;

b). Las obras deberán realizarse de manera que no interrumpan el tráfico ferroviario ni el movimiento de rodados;

c). Los concesionarios deberán dejar en perfectas condiciones los pavimentos que remuevan, haciéndose responsables de cualquier desperfecto que se ocasionen a las vías adyacentes y obras existentes:

d). Se abonará la suma de ($ 1.000 m|n) mil pesos moneda nacional, anuales, en concepto de contribución por explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Octubre 27 de 1922.

Art. 2º. La presente concesión es

de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo, ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra don Bernardo E. Colmegna

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925.

1705. — Exp. 5814 C. 925.—D. Nº. 203. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el Señor Bernardo E. Colmegna, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 19.34 m/n) diez y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3986 de la Contaduría General, de fecha 21 de Agosto de 1925.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Riverós Aníbal F. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925.

1706. — Exp. 5311 R. 925.—D. No. 204. — Vista la presentación del Señor Aníbal F. Riverós, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de Junio último, recaída en el Exp. 1857 R. 925, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencias de derechos en cinta de seda, pertenecientes a las encomiendas Nos. 30.793/801 y 30.323/7; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Confírmase la resolución de fecha 9 de Junio último, del Ministerio de Hacienda, recaída en el Exp. 1887 R. 925.

Art. 2º. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Santiago N. Maccio y Pedro A. Mayor

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925.

1707. — Exp. 5813 C. 925.—D. Nº. 205. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra los ex-empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Señores Santiago N. Maccio y Pedro A. Mayor, solidaria y conjuntamente, hasta obtener el pago de la suma de ($ 97 m/n) noventa y siete pesos moneda nacional, y solidariamente a sus fiadores respectivos, Señor Vicente Corea y Señora Teresa C. Viuda de Labastié, además, contra el Señor Pedro A. Mayor, y solidariamente a su fiadora, Doña Teresa C. Viuda de Labastié, por la suma de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3987, de la Contaduría General, de fecha 21 de Agosto del año en curso.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Traverso Eugenio. — Arrendamiento terreno

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

1708. — Exp. 3073 T. 925.—D. No. 206. — Vista la presentación del Señor Eugenio Traverso, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de un metro cuadrado, en la ribera Norte del Riachuelo, para construir una casilla escritorio, contigua a la concesión que se le acordó por Decreto de fecha Julio 17 de 1921, para instalar un guinche para la descarga de arena y piedra; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Concédese en arrendamiento al Señor Eugenio Traverso, una fracción de terreno de un metro cuadrado, en la ribera Norte del Riachuelo, con destino a construcción de una casilla escritorio, bajo las siguientes condiciones:

a). No podrá el concesionario llevar a cabo la construcción de la casilla de que se trata, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

b). Se abonará en concepto de arrendamiento, la suma de ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional, por el metro cuadrado que se acuerda, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Julio 2 de 1912;

c). El recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

d). Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada, y de comprobarse, quedará caduca de hecho.

Art. 2º. La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Compañía Mercantil Argentina. — Sin efecto concesión de un terreno

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

1709. — Exp. 5473 C. 1925.—D. Nº. 207. — Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se deje sin efecto la concesión del terreno acordada por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1918, para depositar cereales, en la cabecera N. E. del Dique Nº. 1 del puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el Decreto Nº 56 de fecha 5 de Marzo de 1918, por el cual se concedió a la Compañía Mercantil Argentina, la autorización a que se refiere el preámbulo.

Art. 2º. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Spina Julio. — Concesión de arrendamiento de un terreno en Mar del Plata

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

1710. — Exp. 5345 S. 925.—D. Nº. 208. — Vista la presentación del Señor Julio Spina, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 48 m2. en el puerto de Mar del Plata, con destino a la construcción de un galpón para almacenamiento y venta de leña, alambre, estopa, cabos y lubrificantes; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Concédese en arrendamiento al Señor Julio Spina, una fracción de terreno de (48 m2.), cuarenta y ocho metros cuadrados, en el puerto de Mar del Plata, con destino a la construcción de un galpón para almacenamiento y venta de leña, alambre, estopa, cabos y lubrificantes, bajo las siguientes condiciones;

a). No podrá llevarse a efecto la construcción del galpón de referencia sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

b). El concesionario abonará por trimestres adelantados en el Resguardo de Registro de Mar del Plata, la suma de ($ 2 m/n) dos pesos moneda nacional, por metro cuadrado, al año, en concepto de arrendamiento

c). No podrá darse al terreno de referencia otro destino que el indicado, como tampoco podrá esta concesión ser arrendada, subarrendada ni transferida.

Art. 2º. La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Nombrando un representante del Centro de Lancheros del Puerto de la Capital, para integrar la Comisión Asesora del Puerto de Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1711. — Exp. 4711 C. 1925.—D. Nº 209. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase para integrar la Comisión Asesora del Puerto de Buenos Aires, a un representante del Centro de Lancheros del Puerto de la Capital.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sampietro y Winkler. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1712. — Exp. 4756 S. 925.—D. Nº 210. — Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 29 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por error de aforo en artículos de metal niquelado, pertenecientes al despacho directo Nº. 112.953, o, en su defecto se confirme por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hechos ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revocarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Que, en cuanto a la confirmación por el P. E., que se pide, no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Confírmase la resolución Nº. 831, del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de Abril último, recaída en el Exp. 7211 S. 924

Art. 2º. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Kulenkampff, Weygand y Cía. — Excluyendo del artículo 16 del D. R. de la Ley 11.281 al sexquisulfuro de fósforo

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1713. — Exp. 3126 K. 1925.—D. Nº. 211. — Vista la presentación de los Señores Kulenkampff, Weygand y Cía. en la que piden no se exija la comprobación del empleo del sexquisulfuro de fósforo importado libre de derechos, para la fabricación de cerillas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Oficina Química Nacional de la Capital, como el Ministerio de Agricultura, manifiestan que el producto aludido no tiene otra aplicación industrial que la elaboración de cerillas;

Que, por consiguiente, resulta innecesaria la comprobación de su empleo.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Exclúyese de la nómina del Artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, al sexquisulfuro de fósforo, para la preparación de cerillas.

Art. 2º. Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrocarriles del Estado — Dejando sin efecto habilitación de un galpón en el Dique 4, y declarando cesante a un guardaalmacén

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1714. — Exp. 5201 F. 1925.—D. Nº. 212. — Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que solicita se deje sin efecto el Decreto de 13 de Julio de 1923, por el que se habilitaron los galpones situados en el costado Este del Dique Nº 4, como depósitos fiscales para el almacenamiento transitorio de materiales; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el Decreto precitado, y en consecuencia declárase cesante al guardaalmacén don Julio M. Spraggon.

Art. 2º. Comuníquese, tómese nota en la Oficina del Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa civil contra José Angeletto

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1715. — Exp. 5955 C. 1925.—D. Nº 213. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Angeletto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 682.16 m/n) seiscientos ochenta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº, 4214, de la Contaduría General, de fecha 26 de Agosto último

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

West India Oil Company. — Habilitación de tanque y accesorios en el Puerto del Rosario

Buenos Aires, 7 de Sepbre. de 1925.

1716. — Exp 3731 W. 1925.—D. Nº 214. — Vista la solicitud de la West India Oil Company, en la que pide se habilite el tanque y sus accesorios instalados en el puerto del Rosario, con destino al almacenamiento de nafta a granel que será despachada de directo; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Habilítase el tanque y los accesorios construídos por la West India Oil Company, en el Puerto del Rosario, con destino al almacenamiento de nafta a granel que deberá ser despachada de directo.

Art. 2º. La Empresa recurrente queda obligada a costear los sueldos del guardaalmacén que se designe, para fiscalizar las operaciones que se efectúen por dicho depósito; como asimismo a proporcionarle los instrumentos y útiles que fueren necesarios a juicio de la Aduana, todo de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de Enero de 1902, y artículo 6º del Reglamento General de Aduanas:

Art. 3º. La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes, y a las que en adelante se dictaren y les fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º. Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Remonda, Monserrat y Cía. — Declarando caduca la habilitación de la Barca Arijón

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

1717. — Exp. 4023 R. 1925.—D. Nº. 215. — Vista la solicitud de los Señores Remonda, Monserrat y Cía., en la que piden se deje sin efecto el Decreto de 22 de Julio último, por el que se habilitó la «Barraca Arijón» como depósito fiscal, para el almacenamiento de maderas y artículos de corralón, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto de referencia fué dictado a pedido de la firma Remonda Monserrat y Cía.

Que la nueva solicitud demuestra la informalidad con que procede dicha firma, puesto que ella se formula no habiendo ni siquiera transcurrido un mes desde que se dictó el Decreto precitado.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Declárase caduca la habilitación de la «Barraca Arijón» para el almacenamiento de maderas, etc. otorgado por decreto de 22 de Julio último.

Art. 2º. Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas, Ministerio — Habilitación del muelle de cabotaje de Villa Constitución

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

1718. — Exp. 4636 D. 925.—D. Nº. 216. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas insinúa la conveniencia de que se habiliten al servicio público las obras realizadas en el puerto de cabotaje de Villa Constitución, consistentes en la construcción de un muelle de madera, galpón para depósito de mercaderías, estación fluvial obras sanitarias y camino de acceso; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Habilítase al servicio público las obras realizadas en el puerto de cabotaje de Villa Constitución, a que se refiere el preámbulo.

Art. 2º. Por las operaciones que se realicen por el muelle y galpón de que se trata, se cobrará las tarifas que señalan las leyes y decretos respectivos.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Receptoría de Villa Constitución a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

De Vila Juan. — Reduciendo superficie de terreno que se le acordó en arrendamiento en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

1719. — Exp. 5174 D. 925.—D. Nº. 217. — Vista la presentación del Señor Juan De Vila, en la que pide se reduzca a 979 metros cuadrados, la superficie de 1800 metros cuadrados que se le acordó en arrendamiento por decreto de Enero 21 de 1901, en el lado Este del Dique Nº 3, del puerto de la Capital, para depósito de cereales; como así se deje sin efecto el decreto de Abril 19 de 1923, por el que se le acordó una extensión de 6,51 metros cuadrados en el Nuevo Puerto, para instalar una casilla para teléfono; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido:

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Redúcese en (821 metros cuadrados) ochocientos veintiun metros cuadrados la superficie de terreno que se acordó en arrendamiento por decreto de fecha 21 de Enero de 1901, al Señor Juan De Vila, en el lado Este del Dique Nº 3 del puerto de la Capital, para depósito de cereales.

Art. 2º. Déjase sin efecto el inciso a) del artículo 1º del decreto Nº 79, de Abril 19 de 1923, por el que se acordó en arrendamiento al Señor Juan De Vila, una extensión de terreno de 6,51 metros cuadrados en el Nuevo Puerto de la Capital, para instalar una casilla para teléfono.

Art. 3º. Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Cargando en cuenta de Deudores Incobrables suma por derechos consulares del velero «Pedro Piaggio»

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

1720. — Exp. 5519 C. 1925.—D. Nº. 218. — Vistas estas actuaciones, en las que se insinúa la conveniencia de que se anule el reparo Nº. 11849, valor $ 18,18 m/n, formulado por la Contaduría General, en concepto de derechos consulares adeudados por el velero «Pedro Piaggio», atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el escaso monto de la deuda, y las razones que se aducen para darla por cancelada, aconsejan, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, autorizar el temperamento que se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Contaduría General, para que cargue la suma expresada a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 2º. Pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Marina Ministerio. — Reduciendo superficie de terreno que se acordó a la Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich» Ltda»

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925

1721. — Exp. 6469 M. 924.—D. Nº 219. — Visto que el Ministerio de Marina manifiesta serle necesario una mayor extensión de terreno que la que actualmente ocupa, para almacenar carbón para el suministro de los buques de la Armada, y sus reparticiones, para lo cual debe ocupar 25 metros de frente por 25 de fondo, de la concesión que se acordó a la Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich Ltda», por Decreto de 15 de Enero de 1901, para igual destino (25 m. de frente por 55 de fondo), en la Dársena Sud del Puerto de la Capital; atento lo actuado y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Redúcese en veinticinco metros de frente por veinticinco metros de fondo, la superficie de terreno que se acordó por Decreto de Enero 15 de 1901, a la Compañía Argentina de Navegación, «N. Mihanovich Ltda», en arrendamiento, en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, para depósito de carbón.

Art. 2º. Autorízase al Ministerio de Marina para ocupar, a título gratuito, la superficie de terreno a que se refiere el artículo anterior, el que se destinará a depósito de carbón.

Art. 3º. Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, para que desglose el expediente 8098 M. 1924, y lo devuelva con el informe correspondiente.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Caraffa Emilio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

1722 — Exp. 1751-O-925. — 129-C — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, remite al de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Emilio Caraffa es deudor del Fisco por la suma de ($ 352 m/n) trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.—De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de la Ley Nº. 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Se designa representante del Fisco en la demanda entablada por la Sociedad «Morea e Hijos».

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

1724 — Exp. 1702-J-925. — 251-V — Visto que el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Martín Abelenda se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional por don S. Navarro Vela, en representación de don Ciriaco Morea, de la Sociedad «Morea e hijos», sobre devolución de dinero y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.—Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente decreto.

Art. 2º.—Publíquese, comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje Nº. 70. — Solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Guerra por $ 353.578,75 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

1725

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de ($ 353.578,75 m/n) trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan (Exp. 4889-L-925, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican el pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.—Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la cantidad de ($ 353.578,75 m/n) trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

Art. 2º.—Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Mensaje Nº 71. Depto. de O. Públicas Crédito suplementario por pesos 266.327,72 m/n. con destino a abonar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concepto de petróleo crudo suministrado durante los años 1922 al 1923 a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

1726

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 266.327,72 m/n) doscientos sesenta y seis mil trescientos veintisiete pesos setenta y dos centavos moneda nacional, con destino a abonar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de petróleo crudo suministrado durante los años 1922 y 1923 a la Dirección General de Navegación y Puertos.

En los antecedentes que se acompañan (Exp. 5586-L-925, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican el pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.—Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de doscientos sesenta y seis mil trescientos veintisiete pesos setenta y dos centavos moneda nacional ($ 266.327,72 m/n), para ser abonada a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concepto de petróleo crudo, suministrado durante los años 1922 y 1923, a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º.—Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Aprobando el acta de ampliación para la ejecución de obras en las dos cuadras dobles a construirse en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

886. — Visto este expediente, (L-1250/24, corresponde 2/7 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el acta de ampliación del contrato de construcción, celebrado con el señor Ingeniero Alberto T. Casella, (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º. del Decreto de fecha 14 de Mayo ppdo., B. M. Nº. 7150), para la ejecución de refuerzos en las obras de cimentación para muros y columnas de las dos cuadras dobles a construirse en la Ciudad de Concepción del Uruguay, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.—Apruébase el acta de ampliación de contrato de construcción suscripta con fecha 20 de Agosto ppdo. entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Ingeniero don Alberto T. Casella, para la ejecución de obras de refuerzos en la cimentación de muros y columnas de las dos cuadras dobles a construirse en la Ciudad de Concepción del Uruguay, y cuyo monto asciende a la suma de $ (19.861,78) m/n.

Art. 2º.—La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a agregar al contrato respectivo, el acta aprobada por el artículo precedente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cursos abreviados en la Escuela Superior de Guerra. Se substituye el 3º párrafo, inciso a), artículo 1º del Decreto de fecha 3 de Octubre de 1923.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

887. — Visto lo solicitado por el señor Director de la Escuela Superior de Guerra, expediente [illegible] (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Substitúyese el 3º párrafo, inciso a), artículo 1º. del Decreto de fecha 3 de Octubre de 1923, inserto en el Boletín Militar Nº. [illegible], 1a. Parte, sobre la concurrencia de Capitanes y Tenientes 1os. a los Cursos Abreviados de la Escuela Superior de Guerra, por el siguiente:

Del 20 de Noviembre de 1925 al 15 de Marzo de 1926, con los Capitanes que por causas justificadas aún no hubiesen hecho ninguno de los cursos y con los Tenientes 1os. de las 1ª y 2ª fracciones, (año 1923), del Escalafón de cada arma, que anteriormente hayan llenado este requisito.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

888. — Visto este expediente, (A-1239, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando la renuncia presentada por el Inspector Técnico de 3ª, (supernumerario) Humberto S. Aramburu, Clase 1897, Matrícula 114, Distrito Militar Nº 18, quien fué nombrado por Decreto de fecha 27 de Julio ppdo., (B. M. Nº 7155) atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el Inspector Técnico de 3ª, (supernumerario), Humberto S. Aramburu, Clase 1897, Matrícula 114, Distrito Militar Nº 18, con anterioridad al 3 del corriente, fecha en que dejó de prestar sus servicios.

Art. 2º.—Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1a. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

888. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Complementario Nº 1 al Capitán Retirado don Enrique Cerdeyra.

Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

889. — Visto el expediente I. 1288, del Instituto Geográfico Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrase en el Instituto Geográfico Militar, Dibujante Auxiliar, al ciudadano Alfredo Nemecio Castro, (C. 1895, M. 1.228, D. M. 19) con la remuneración mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180.00 m/n), imputados a la partida 1, ítem 6, inciso 1º del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

891. — Visto la nota que antecede, del Comando de la 1ª División de Ejército, Expediente D. 24.712, (O. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Relévase del puesto que desempeña como Auxiliar del Distrito Militar Complementario Nº 4, al Teniente 1º Retirado don Luis A. Benegas, debiendo pasar a su anterior situación de revista, sin perjuicio de permanecer a órdenes de la Intervención Nacional en San Juan, por la que fué designado por S. R. de fecha 25 de Agosto ppdo., (B. M. 7111, 1ª Parte).

Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un cadete becado en el Colegio Militar

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

892. — Visto el presente expediente A. 16251, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Dése de alta en el Colegio Militar, como cadete becado, al alumno pensionista de Primer Año, José A. Aguila.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de un cadete del Colegio Militar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

893. — Visto el presente expediente C. 26.250, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Dése de baja, del Colegio Militar, a su solicitud, al cadete del Primer Año, Caranta Deffor, Clase 1907, Matrícula 45, Distrito Militar 68, de la Batería de Artillería, debiendo pasar a la Reserva como Sargento de acuerdo con el Nº. 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

894. — Vista la solicitud que antecede, expediente Q. Nº. 1336, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel don José Ricardo Quiroga, del Distrito Militar Nº. 31, (Nogoyá), de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, y Nº. 3 de la Reglamentación de la Ley 11.679, con goce del noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707, y alcanzar a treinta años, dos meses y veinticinco días (30 años, 2 meses y 25 días), el total de sus servicios militares computados, además, con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que el artículo 60, inciso d) de la precitada Ley determina.

Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta subscripta adjudicando las obras de albañilería y afines para la construcción del edificio del Colegio Militar en El Palomar.

Buenos Aires, 9 de Sepbre. de 1925.

895. — Visto este expediente (C. 50), corresponde 56. D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita aprobación del acta subscripta con fecha 21 de Agosto ppdo., con el Señor Ingeniero Don Edmundo Parodi, en representación de la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, adjudicataria de obras de albañilería y afines, para la construcción del edificio para el Colegio Militar en El Palomar, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 7 de Abril ppdo., (B. M. Nº. 7029), y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el acta subscripta entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Ingeniero Don Edmundo Parodi, en representación de la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, por la que se conviene los siguientes precios unitarios de obras ejecutadas y a ejecutar, especificado respectivamente en los artículos 1 y 2 del acta mencionada:

Para obras ejecutadas:

a). Por cada metro cúbico de terraplenamiento efectuado con tierra que no ha requerido un transporte, por provenir de excavaciones o desmontes inmediatos, (artículo 6 del Convenio Complementario de fecha 22 de Enero de 1921), (volumen igual a la excavación), $ 2.00 m/n.

b). Hormigón formado por un metro cúbico de cascotes de ladrillos, 0.600 metros cúbicos de arena oriental y 200 kilos de cal de Córdoba, en pasta, usado para banquinas de fundación, incluso colocación, cada metro cúbico, $ 55.00 m/n.

c). Coronamiento del muro de contención de la Plaza de Armas, efectuado con dados de granito, trabajado a la martelina, incluso colocación, cada metro lineal, $ 60.50 m/n.

d). Por hierro empleado en anclajes de los dados de granito mencionados anteriormente, para el coronamiento, cada kilogramo, $ 0.50 m/n.

e). Escalinatas de acceso a la Plaza de Armas, con losas de granito y accesorios, precio por cada metro lineal, $ 240.00 m/n.

Para obras a ejecutar:

a). Excavación de sótanos, cada metro cúbico, $ 3.50 m/n.

b). Rellenos efectuados con tierra de excavaciones inmediatas, no requiriendo transportes, (volumen igual al de las excavaciones); cada metro cúbico, $ 1.50 m/n.

c). Transporte de tierra, hasta o desde 500 metros de distancia, por cualquier medio, (volumen igual a la excavación), (excluída la excavación), cada metro cúbico, $ 1.50 m/n.

d). Contrapiso de hormigón, a base de cemento portland reglamentario en la Municipalidad de la Capital Federal, para los pisos de madera, (materiales, colocación, etc.), cada metro cuadrado, $ 3.50 m/n.

e). Enduído liso con yeso en los muros, cada metro cuadrado, $ 1.30 m/n.

f). Estructuras de hormigón armado, en esqueletos de escaleras, voladizos, terrazas, soleras de galerías, núcleos de columnas, vigas, losas, asientos de columnas, asientos de estructuras metálicas, para techos, incluído materiales, encofrado, colocación, etcétera, cada metro cúbico, pesos 165.00 m/n.

g). Balaustradas de cemento armado, todo incluído, con molduraciones, cada metro lineal, pesos 70.00 m/n.

h). Doble tabique aislador de la humedad, hecho con dos aplicaciones de ladrillos de plano, asentados en mezcla de mampostería y dos capas de cemento hidrófugo en caliente, cada metro cuadrado, $ 9.00 m/n.

i). Curvas de fº. de ventilación de cloacas, con base, para caños verticales de desagüe de techos, colocadas sobre un dado de hormigón y con junta de plomo, cada una, $ 8.00 m/n.

j). Embudos de cinc Nº. 11, para caños de desagüe de techos, cada uno, $ 10.00 m/n.

k). Cubiertas de techos en terraza, con asfalto natural de Neufchatel, de 15 mm. de espesor, incluso: hormigón de cal, para relleno y obtención de pendiente adecuada hacia los caños de desagüe y zocalito de 12 cm. de altura, en los muros de parapeto, medida en proyección horizontal, cada metro cuadrado, $ 9.00 m/n.

l). Rejillas de fº., en correspondencia de los embudos de cinc, (párrafo j), incluso colocación, cada una, $ 2.50 m/n.

m). Rejillas de bronce fundido, para aspiración, debajo de los pisos de madera, de 20 x 20 cm., incluso colocación y tejido de bronce protector, cada una pesos 3.70 m/n.

n). Rejillas de fierro, comunes, para ventilación permanente del sótano, de 60 x 20 cm., incluso colocación, cada una, $ 6.00 m/n.

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, agregará a los anteriores contratos, el acta aprobada por el artículo anterior.

Art. 3º. — Apruébase el plano mencionado en el artículo 3º. del acta, para la terminación de los trabajos contratados.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Honores fúnebres — Se mandan tributar por el fallecimiento de D. Manuel Blasco López, Secretario de la Embajada de España.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

896. — Vista la nota de la Embajada de España, por la que comunica el sensible fallecimiento del Secretario D. Manuel Blasco López; y atento a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Ceremonial Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Por el Departamento de Guerra se dispondrá las honras fúnebres correspondientes a la jerarquía diplomática del Señor Secretario de Embajada, D. Manuel Blasco López, debiendo correr por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los gastos que demande el sepelio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

M. T. De ALVEAR
Angel Gallardo

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

Visto el S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. El Comando de la 1ª. División de Ejército, ordenará se rinden al causante los honores prescriptos por el inciso g) del R. H. R. P. D.

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal

A. P. Justo

Aprobando el acta subscripta para efectuar una substitución en las obras de albañilería y afines en el Hospital Militar Divisionario que se construye en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.

897. — Visto este expediente (H. 800 24, corresponde 403, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, solicitando la aprobación del acta subscripta con los Señores Fernández y Mathiú, contratistas de las obras de albañilería y afines de los Pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, con destino al Hospital Militar Divisionario, (contrato subscripto con fecha 25 de Julio de 1924, y aprobado por Decreto de fecha 31 del mismo mes (B. M. Nº. 6831), por la que se conviene substituir la capa exterior de cemento hidrófugo proyectada, en los basamentos que llevan un relleno del lado exterior, por una capa de mortero hidráulico, conteniendo «Ceresita», atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el acta subscripta con fecha 20 de Agosto ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros, y los Señores Fernández y Mathiú, contratistas de las obras de albañilería y afines, de los Pabellones que se construyen con destino al Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Paraná, por la que se conviene substituir la capa exterior de cemento hidrófugo proyectada, en los basamentos que llevan un relleno del lado interior, por un mortero hidráulico conteniendo «Ceresita», representando una economía de $ 739,20 m/n. (setecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional), resultante de $ 844.80 m/n. (ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional), valor presupuestado de la obra que no se ejecuta, menos el 12.5 o/o, que es la rebaja ofrecida por la Empresa Constructora.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión de tres galpones desmontables con destino a la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.

898. — Visto este expediente (D. 723 24, corresponde 6. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con el Señor William Asher Reece, en representación de la «General Electric, S. A.», de acuerdo con lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de Julio ppdo., (B. M. Nº. 7112), para la provisión de 3 galpones desmontables tipo A. con destino a la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 28 de Agosto ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Señor William Asher Reece, en representación de la «General Electric, S. A.», para la provisión de tres galpones desmontables tipo A. con destino a la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de un local para lavatorios y baños en la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.

899. — Visto este expediente (E. 121, corresponde 49, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato celebrado con el

Señor Luis Cadario, en razón de lo prescripto por el artículo 4º. del Decreto de fecha 25 de Agosto ppdo., (B. M. Nº. 7133), para la construcción de un local para lavatorios y baños en el edificio ocupado por la «Escuela de Infantería», en Campo de Mayo, atento lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado con fecha 5 de Septiembre último, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor D. Luis Cadario, para la «construcción de un local para lavatorios y baños» en el edificio ocupado por la «Escuela de Infantería», en Campo de Mayo, y cuyo monto asciende a la suma de pesos 13.711.89 m/n. (trece mil setecientos once pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional).
Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando licitación pública
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
900. — Visto este expediente (I. 570/23, corresponde 1015, D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros, solicita autorización para proceder a un nuevo llamado a licitación pública, para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe, por cuanto la autorizada por Decreto de fecha 4 de Junio ppdo., (B. M. Nº. 7073), efectuada el día 5 de Agosto ppdo., fue declarada desierta en esta Capital Federal, presentándose una sola propuesta en los Juzgados Federales de las Ciudades mencionadas, respectivamente, y atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Anúlase la licitación pública, efectuada el día 5 de Agosto ppdo., para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe, y cuyos antecedentes fueron aprobados por Decreto de fecha 4 de Junio ppdo., (B. M. Nº. 7073).
Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras mencionadas, en base a los mismos antecedentes técnicos aprobados.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando licitación pública
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
901. — Visto este expediente (I. 917, corresponde 4, D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva los antecedentes de la licitación pública realizada el día 20 de Agosto, ppdo., para la ejecución de las obras de construcción de baños calientes y w. c., anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el I Batallón del Regimiento 15 de Infantería, en Marquesado, (San Juan), cuyos planos, presupuesto y pliegos de condiciones fueron aprobados por Decreto de fecha 20 de Julio último, (B. M. 7190, 1ª. Parte); y
Considerando:
1º. Que sólo se ha presentado un proponente a la licitación realizada, por lo que corresponde declarar desierto dicho acto;
2º. Que dado la naturaleza de las obras a ejecutar, éstas requieren ser efectuadas dentro del más breve plazo,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. — Anúlase la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros, el día 20 de Agosto ppdo., para la ejecución de las obras de construcción de baños calientes y w. c., anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el I Batallón del Regimiento 15 de Infantería, en Marquesado, (San Juan).
Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda a llamar a nueva licitación pública, por el término de quince días, para la ejecución de esas obras, en base a los documentos técnicos ya aprobados.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando licitación pública
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
902. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 666, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva el resultado de la segunda licitación pública, realizada el día 5 de Agosto ppdo., para la «instalación de las canalizaciones para alumbrado eléctrico» en las «cuatro caballerizas» construídas en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, en base a los antecedentes técnicos aprobados por Decretos de fechas 26 de Noviembre de 1924 y 18 de Junio ppdo., (B.B. M.M. Nos. 6925 y 7084), y en la que solamente se presentó una propuesta en esta Capital Federal, y ninguna en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad y lo previsto por el artículo 34 de la misma, y lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. — Anúlase la licitación pública, efectuada el día 5 de Agosto ppdo., para la «instalación del alumbrado eléctrico», en las «cuatro caballerizas», construídas en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.
Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a un concurso privado de precios, para la ejecución de las obras de referencia.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramiento
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
903. — Visto el adjunto expediente, (Letra H. Nº. 26.191, D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Enfermera del Servicio de Ginecología del Hospital Militar Central, Señorita Eugenia Chorny, con anterioridad del 1º. de Septiembre de 1925.
Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo, con la asignación mensual de $ 150.00 m/n., con imputación al inciso 3º, ítem 2, partida 6 del Presupuesto de Guerra, a la Señora Delfina L. de Cowen, con la misma anterioridad.
Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
904. — Vista la solicitud que antecede, Expediente R. 25.120, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento Nº. 9 de Caballería, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Retirado, asimilado a Teniente, D. Tiberio Robles, debiendo atender además los servicios del III Batallón de Zapadores Pontoneros de Campaña.
Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
905. — Visto el expediente M. Nº. 2760, los informes en él producidos, y la propuesta formulada por la Dirección de Remonta,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. — Nómbrase Veterinario, en comisión, al Doctor Héctor B. Calac, Clase 1896, D. M. Nº. 1, Matrícula 1259, con la asignación mensual de ($ 450,00) m/n.), cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta «D. G. A., Reposición de Ganado del Ejército».
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
906. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente S. 15.271, D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Nómbrase Practicante Mayor Interno, para el Hospital Militar de Córdoba, (inciso 2º. ítem 4, partida 2), al ciudadano José M. Urrutia, (C. 1902, D. M. 43, M. 881), y Practicante Menor Interno, para el mismo Hospital, (partida 3), al ciudadano Alfredo P. Trento, (C. 1902, D. M. 36, M. 27).
Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
907. — Visto este expediente (R. 1375, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento de un Inspector Técnico de 3ª. (supernumerario), para las obras de «Consultorios Externos», del Hospital Militar Central, obras autorizadas por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo., (B. M. Nº. 7089), y habiendo el recurrente llenado todos los requisitos exigidos por la S. R. inserta en el (B. M. Nº. 1961, 2ª. Parte, de fecha 11 de Abril ppdo., y atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Inspector Técnico de 3ª. (supernumerario), al Señor Ingeniero Amadeo Olivari Rocca, Clase 1897, Matrícula 2318, Distrito Militar Nº. 4, con la asignación de $ 16.00 m/n. (diez y seis pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a las mencionadas obras.
Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros, formulará mensualmente las planillas correspondientes, para que, previa liquidación, por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados a dichas obras.
Art. 3º. — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro
Buenos Aires, 11 de Sepbre. de 1925.
908. — Visto el presente expediente B. Nº. 23.155, (D. G. P.), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 5 años, 9 meses y 1 día, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2ª. Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Coronel D. Roque Bustinza, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, debiéndosele liquidar la pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2ª. Parte, artículo 2º.
Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia
Buenos Aires, 8 de Sepbre. de 1925.
909. — Vista la presente solicitud, expediente C. Nº. 22.012, (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. — Concédese licencia, por el término de tres años, para residir en el extranjero, al Sargento Ayudante; Artesano Armero de 1ª., Retirado, José Cieri, Clase 1887, D. M. Nº. 63, Matrícula 655, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección Meteorológica, a invertir $ 4.700 m/n en la adquisición de vestuario para la comisión que irá a las Islas Orcadas.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.
687. — Expte. 1050 —M— 1925. — Vista la nota que antecede en la que se solicita autorización para adquirir en la Casa Jaeger Co. Ltd., de Londres, los artículos de vestuario con destino a la Comisión que irá a las Islas Orcadas, y
Considerando:
Que dicha casa es especialista en esta clase de ropa, habiéndose comprobado por otra parte la superioridad de la misma sobre otras que se han sometido a prueba; atento lo determinado por el Inciso 5º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad y el 49 de la Ley Nº 11.260 prorrogada por la Nº 11.319,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Art. 1º. — Autorízase a la Dirección Meteorológica para invertir hasta la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700 m/n) en la adquisición en la casa Jaeger Co. Ltd., de Londres, del vestuario de referencia para la Comisión que irá a las Islas Orcadas, la cual debe partir en la primera semana del mes de Diciembre próximo.
Art. 2º. — Impútese al Anexo H, Inciso 5º, Item 1, partida 18 del Presupuesto vigente por Ley Nº 11.319.
Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección Meteorológica.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la inversión de una suma
Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.
628. — Expte. 8201 —E— 1925. — Visto el presente expediente, relativo a la inversión de fondos, realizada por la Embajada Argentina en Estados Unidos de Norte América, en adquisiciones efectuadas por cuenta del Ministerio de Agricultura, y
Considerando:
Que dichas adquisiciones han sido efectuadas directamente por la Embajada mencionada, en los puntos de origen, respondiendo a pedidos urgentes por cable, para la provisión de semillas de algodón, máquinas incubadoras y de lechería, con destino a las Escuelas de Agricultura, y semillas de trigo seleccionada, para el fomento entre los agricultores situados sobre la línea del F. C. O.
Atento a los informes producidos y a lo determinado por los Incisos 3º y 5º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —
Decreta:
Art. 1º. — Autorízase la inversión de fondos que ha realizado por cuenta del Ministerio de Agricultura, la Embajada Argentina en Estados Unidos de Norte América en adquisiciones de semillas de algodón y trigo, máquinas y demás gastos, cuyo monto asciende a la suma de setenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos con cinco centavos ($ 76.537.05 m/n) moneda nacional, de acuerdo con el detalle en las planillas agregadas.
Art. 2º. — Comuníquese y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

ALVEAR — T. A. Le Bretón — Victor M. Molina — R. M. Ortiz — Antonio Sagarna — M. Domecq García.

Acordando a la Sucesión Amadeo F. Nuñez, permiso de pesca en el litoral marítimo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

690. — Visto el permiso de pesca solicitado por la Sucesión Amadeo F. Nuñez; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y de acuerdo con la facultad conferida al P. E. por la Ley 9175, de Agosto 5 de 1914, que le autoriza a otorgar permisos provisionales de pesca marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese a la Sucesión Amadeo F. Nuñez, permiso para pescar en el litoral marítimo, con el vapor de matrícula nacional «Golondrina», debiendo los concesionarios sujetarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo, entendiéndose que el presente permiso no importa exclusividad alguna.

Art. 2o. — Entréguese por intermedio de la Oficina Administrativa Legalizaciones, Entradas y Archivo bajo constancia, al interesado, los poderes que corren agregados a este expediente.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Creando un Registro local Agrícola-Ganadero en General Alvear, Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925

691. — Visto este expediente (13161—R—1925) y atento lo informado por la Dirección General del Registro Agrícola-Ganadero.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Créase un Registro local Agrícola-Ganadero en General Alvear, Provincia de Mendoza.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aplicando una multa de quinientos pesos por infracción a las disposiciones de las leyes 11.226 y 11.228.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

692. — Visto este expediente (12137—G—1925) en el que la Dirección General de Ganadería comunica que los martilleros Señores Carrique y Vazquez, han vendido en remates Feria en Del Carril, partido de Saladillo, F. C. S., animales bovinos con destino a consumo a tanto por cabeza y no han comunicado a la División de Contralor del Comercio de Carne las fechas en que se efectuaban esos remates ni el resultado de los mismos, y

Considerando:

Que el Art. 1o de la Ley 11.228 establece que toda transacción sobre ganado vacuno destinado al consumo o a la exportación, deberá efectuarse al precio unitario de tanto el kilogramo de peso vivo;

Que el Art. 9o del Decreto de fecha 16 de Abril de 1924, reglamentario de la Ley No 11.226 dispone que los martilleros y Sociedades Rurales inscriptos para realizar remates de ganado bovino, ovino o porcino, deberán comunicar con diez días de anticipación a la División de Contralor del Comercio de Carne, el lugar, fecha y hora de dichos remates y posteriormente su resultado;

Que el Art. 9o de la Ley 11.226 establece que el inscripto que efectuase operaciones faltando a lo prescripto por los artículos 7o y 8o de la misma, será castigado con multa hasta de cinco mil pesos;

Que los martilleros Señores Carrique y Vazquez, han cometido pues dos infracciones que han sido debidamente comprobadas;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Aplícase a los martilleros Señores Carrique y Vazquez una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n) por infracción a las disposiciones de las leyes 11.226 y 11.228.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por los Señores Antonio Gabrás y Constantino Georgiadis, las obligaciones que contrajeron en las tierras de sus respectivas concesiones y disponiendo se formulen los títulos de propiedad correspondientes.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

693. — Expte. 2651 —Y— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por licitación efectuada el día 10 de Abril de 1916 y aprobada por decreto de Mayo 9 de 1916, se concedieron en venta a los Señores Antonio Gabrás y Constantino Georgiadis, respectivamente, las fracciones B. C. del lote 13 al primero, y las A. B. del lote 14, al segundo, ambos lotes de la Sección Santa Ana, en la Colonia del mismo nombre, del Territorio de Misiones, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichas fracciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declaranse cumplidas por los Señores Antonio Gabrás y Constantino Georgiadis las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B. C. del lote 13, el primero, y en las A. B. del lote No 14 al segundo, ambos lotes de la Sección Santa Ana, en la Colonia del mismo nombre, del Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule los títulos de propiedad respectivos, en la forma dispuesta por el decreto de fecha Julio 25 de 1923, los que elevará para sus firmas.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Juan Sersing, las obligaciones que contrajo en la tierra de que fue concesionario el causante, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

694. — Expte. 11537 —S— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 14 de Enero de 1910 se concedieron en venta a Don Juan Sersing, (padre) las fracciones B y C del lote 49 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y por decreto de Octubre 10 de 1922 (Art. 6o apartado 93) se fijó plazo de un año a la sucesión del concesionario, en virtud de haberse producido su fallecimiento, dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la ley citada y justificar en forma su vínculo hereditario con el mismo, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichas fracciones por lo que corresponde así declararlo y extender el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión mencionada, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10388. T. 1919. y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declaranse cumplidas por la Sucesión de Don Juan Sersing, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios en las fracciones B y C del lote 49, de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Juan Barczuk, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que se trata y disponiendo se formule el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

695. — Expte. 651 —B— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 23 de Diciembre de 1913, se concedió en venta a la Sucesión de Don Juan Barezuk, la fracción B del lote 151, del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y por decreto de 10 de Octubre de 1922, se le fijó plazo a la misma, dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la ley citada, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas por la Sucesión de Don Juan Barczuk que así resulta ser su verdadero apellido las obligaciones impuestas por la Ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha fracción y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declaranse cumplidas por la Sucesión de Don Juan Barczuk, que así resulta ser su verdadero apellido, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción B. del lote 151 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Félix Jasnikowski, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

696. — Expte. 708 —J— 1917. — Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones A. B. C. del lote 125 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, fueron concedidas en venta a Don Félix Jasnikowski, por resoluciones de fechas Noviembre 27 de 1905, la fracción A y 21 de Enero de 1913, las B. C.; de conformidad con las disposiciones de las leyes 4167 y sus decretos reglamentarios la primera, y 19 de Octubre de 1876 las dos últimas respectivamente;

Que por decreto de Septiembre 30 de 1922, (Art. 7o) se le fijó al concesionario, plazo de un año dentro del cual debía dar cumplimiento a la obligación de cultivar la quinta parte de la fracción A y la tercera parte para las fracciones B. C., y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por las leyes referidas, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichas fracciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declaranse cumplidas por Don Félix Jasnikowski, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción A. del lote 125 y de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 en las fracciones B. C. del mismo lote, todas de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule los títulos de propiedad respectivos en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 25 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Juan Klin, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

697. — Expte. 13366 —K— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Marzo 18 de 1915 se concedieron en venta a Don Juan Klin, los solares 87 y 88 de la Aldea Santa María, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y por decreto de fecha Enero 27 de 1923, (Art. 2o apartado 11) se le fijó plazo de un año, dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la ley citada, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichos solares, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declaranse cumplidas por Don Juan Klin, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares 87 y 88 de la Aldea Santa María en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Félix Toczyniski, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

698. — Expte. 13687 —T— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Marzo de 1915, se concedieron en venta al Señor Félix Toczyniski, de conformidad con la Ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares Nos. 49 y 51 de la Aldea Santa María, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica con lo que pueden darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declaranse cumplidas por Don Félix Toczyniski las obligaciones impuestas por la Ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares Nos. 49 y 50 de la Aldea Santa María, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Nicolás Fassa, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

699. — Expte. 8748 —F— 1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Enero de 1903, se concedió en venta a Don Nicolás Fassa, las fracciones C. C' D. del lote Nº 121 y B. del lote Nº 142 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declàranse cumplidas por Don Nicolás Fassa, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones C. C' D. del lote Nº 121 y B. del lote Nº 142 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Juan Rios, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

700. — Expte. 13851 —R— 1921. — Que por resolución de 2 de Octubre de 1911, fueron concedidos en venta a Don Juan Rios, los solares A. B. manzana 97 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y por decreto de 10 de Octubre de 1922 se le fijó plazo de un año, dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la citada ley, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por las leyes referidas, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichas fracciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declàranse cumplidas por Don Juan Rios, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. B. manzana 97 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Ramón Bertín, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

701. — Expte. 6095 —B— 1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 24 de Noviembre de 1913, se concedió en venta a Don Ramón Bertín, el lote 21, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y por decreto de 30 de Septiembre de 1922 se le fijó plazo de un año dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la ley citada, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho lote y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declàranse cumplidas por Don Ramón Bertín, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote Nº 21, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por los herederos declarados de Doña Inés Boos de Boos, las obligaciones que contrajo la causante en la tierra de que fué concesionaria y disponiendo se formule a favor de los mismos el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.

702. — Expte. 8248 —T— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 3 de Enero de 1923 (Art. 1º apartado 2) se aprobaron las transferencias y adjudicación judicial, en virtud de las cuales Doña Ana Isabel Boos, Doña María Boos y Doña Inés Boos de Boos, adquirieron las acciones y derechos a la chacra 16 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos y por el artículo 3º apartado 1, de este mismo decreto, se fijó plazo de seis meses a la Sucesión de Doña Inés Boos de Boos, para que aclarara su verdadero nombre y apellido y acompañara la declaratoria de herederos correspondiente, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esta concesión, correspondiendo en consecuencia extender en condominio por partes iguales, el título de propiedad respectivo, a favor de Doña Ana Isabel Boos, Doña María Boos y herederos de Doña Inés Boos de Boos, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (testimonio de fs. 48) que lo son: Ana María, Ana Isabel, María, Juan, Inés y Santiago Boos; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declàranse cumplidas por Doña Ana Isabel Boos, Doña María Boos y herederos de Doña Inés Boos de Boos, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido, que lo son: Ana María, Ana Isabel, María, Juan, Inés y Santiago Boos (testimonio de fs. 48) las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la chacra 16 de la Colonia Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda, en condominio por partes iguales, el respectivo título de propiedad, que deberá serlo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Germán Keil, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.

703. — Expte. 13940 —T— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Octubre 4 de 1924, se concedió en venta a Don Germán Keil, el solar G. manzana 32 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida y en cuanto al pago del valor de este solar, el puede darse por satisfecho, toda vez que existe en depósito provisorio, la suma de $ 375 m/n consignada como precio del mismo, debiendo la Dirección General de Tierras darle entrada con carácter definitivo, previamente a la extensión del título de propiedad; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declàranse cumplidas por Don Germán Keil, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar G. manzana 32 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, debiendo previamente la citada Repartición, dar entrada con carácter definitivo, a la suma de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, consignada como precio de la tierra.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Eustaquio Arrudi, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.

704. — Expte. 13937 —T— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 4 de 1924, se concedió en venta a Don Eustaquio Arrudi, la mitad N. O. del solar C. manzana 39 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida y en cuanto al pago del valor de esta superficie, el puede darse por satisfecho, toda vez que existe en depósito provisorio la suma de $ 225 m/n, consignada como precio de la misma, debiendo la Dirección General de Tierras darle entrada con carácter definitivo, previamente a la extensión del título de propiedad; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declàranse cumplidas por Don Eustaquio Arrudi, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad N. O. del solar C. manzana 39 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, debiendo previamente dar entrada con carácter definitivo, a la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional, consignada como precio de la tierra.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra Don Agustín Llambí, la acción que corresponda hasta obtener el pago de la multa en que ha incurrido por incumplimiento a las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.

705. — Expte. 13799 —Ll— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado el mes de Octubre de 1905, se adjudicó a Don Agustín Llambí, la legua C. del Lote Nº 10, Fracción A. Sección XIX del Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que al adjudicatario le fué impuesta la multa respectiva en virtud de lo dispuesto por los artículos 11 de la ley Nº 4167 y 55 del decreto recordado por no haber satisfecho las obligaciones contraídas, la que no ha hecho efectiva hasta la fecha, a pesar de las notificaciones que le fueron impartidas, procediendo en consecuencia pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra el referido Señor Llambí, la acción que corresponda hasta obtener el pago de esa multa (fs. 20); y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra Don Agustín Llambi, la acción que corresponda hasta obtener el pago de la suma de trescientos cuatro pesos moneda nacional ($ 304 m/n) a que asciende la multa en que ha incurrido por incumplimiento a las obligaciones que le fueran impuestas por la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la legua C. del lote Nº 10, Fracción A. Sección XIX del Territorio de La Pampa, de que es concesionario.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Juan Delmás, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que fué concesionario el causante y disponiendo se formule el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.

706. — Expte. 11.339 —D— 1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Abril de 1910, se concedió en venta a la Sucesión de Don Juan Delmás, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta Nº 109 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declàranse cumplidas por la Sucesión de Don Juan Delmás, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 109 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Ladislao Zubrzycki, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.

767. — Expte. 3814 —M— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 24 de Abril de 1916 se concedió en venta al Señor Ladislao Zubrzycki, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar C. de la manzana Nº 30 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declaranse cumplidas por Don Ladislao Zubrzycki, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana Nº 30 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado señor, el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando al Señor Procurador Fiscal Federal, las actuaciones relativas a la suma que los Señores Urbans, Jas y Cía. adeudan por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

708. — Visto este expediente (11125 —C— 1924) en el que la Dirección General de Ganadería comunica que los Señores Urbans, Jas y Cía., no han hecho efectivo el pago de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) que adeudan por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal para que instaure contra los Señores Urbans, Jas y Cía., la acción judicial correspondiente a fin de que hagan efectivo el pago de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional. ($ 150 m/n) que adeudan por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Prohibiendo la importación de ganado bobino de Australia

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

709. — Exp. 13.381 — G — 1925.— Habiéndose confirmado la existencia del Onchocerca Gibsoni, en el ganado bovino de Australia; tratándose de un parásito no observado en el país, que produce una importante depreciación en la carne de los animales atacados; siendo un deber del Gobierno adoptar las medidas para evitar su introducción al país y, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Prohíbese la importación de ganado bovino de Australia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando plazo a la sucesión de don Carlos A. Cantilo, para que proceda a formalizar la operación de compra de la superficie vendida al causante y reservando con destino a Tránsito la superficie que se indica.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

710 — Expte. 6301 — C — 1909.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de 8 de Noviembre de 1915, se concedió en venta al señor Carlos A. Cantilo, como consecuencia del contrato de arrendamiento que tenía celebrado en las condiciones de la ley N.º 4167, la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote N.º 84 de la Zona del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose presentado con fecha 20 de Noviembre de 1915 (fs. 64) pidiendo prórroga de seis meses para efectuar el pago de la compra, solicitud que no fué resuelta, habiendo fallecido posteriormente dicho señor;

Que la última inspección hecha informa que el concesionario no ocupó personalmente en ningún momento el terreno, existiendo mejoras de poca importancia, valuadas en $ 2.700, las que se atribuye a la Sociedad Cañadón Sargento, que explota mayores superficies que la permitida por las disposiciones vigentes, siendo ella según la Comisión Inspectora la verdadera interesada;

Que la Dirección General de Tierras en su anterior informe, hace notar para solicitar la caducidad de esta concesión de venta y prórroga del arrendamiento, el hecho referido anteriormente sobre la propiedad de las mejoras y además que resulta el interés de la Compañía por esas tierras por la designación del señor Enrique Gruber como apoderado del señor Cantilo, ya que el señor Gruber como lo ha demostrado en el informe que provocó el decreto de caducidad de 22 de Abril de 1917, ha tenido una participación directa en favor de los intereses de la Compañía Cañadón Sargento, y agrega: «El poder conferido por el señor Cantilo, lo ha sido con la cláusula de irrevocable y se refiere exclusivamente al lote arrendado por el otorgante (fs. 55 y 56). Por dicho poder el señor Gruber quedó facultado para practicar las gestiones necesarias para la conservación y ejercicios de los derechos del señor Cantilo, para optar por la compra de la parte del lote por él arrendado, para solicitar la concesión en arrendamiento de la parte restante, cuantas veces se pudiera otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran, solicitar registros de marcas y señales y verificar cuando considere conveniente a los intereses del otorgante en lo que respecta a la adquisición del expresado lote, para administrar libremente el inmueble comprar y vender haciendas, expedir y solicitar guías y certificados, para vender o de cualquier otra manera transferir el expresado lote o la parte de él, de que obtenga el título definitivo de propiedad a la persona o personas y por el precio y condiciones que estipule, otorgar y firmar las correspondientes escrituras públicas, dar posesión a los adquirentes, reconociendo al efecto obligaciones del otorgante anteriores al mandato, quedando obligado el mandatario a responder por la evicción, etc. Este poder envuelve una verdadera cesión de derechos no solo al lote arrendado sino también a la propiedad de la mitad del mismo una vez obtenido el título definitivo, evidenciándose así que los capitales que aparecen invertidos en el lote a nombre del señor Cantilo, lo han sido al solo objeto de simular el cumplimiento de las obligaciones del contrato. De modo, pues, que puede afirmarse que las haciendas que en el informe telegráfico del Gobernador Interino de Santa Cruz, corriente a fs. 45, se hacen figurar como existentes en el lote y de propiedad del señor Cantilo y cuyo informe sirvió al P. E. para considerar cumplidas las obligaciones de población, no han existido, pues alguna referencia de ellas habría hecho la Comisión Inspectora y si existieron, no pertenecían al señor Cantilo, dado que con anterioridad a esa información, dicho señor había conferido poder al señor E. Fernández Livera, con tal amplitud de facultades que demuestra que al otorgarlo en Julio 16 de 1913, se desprendió en absoluto de su lote».

Que en cuanto a lo manifestado en ese informe de la Dirección de Tierras, de que son suficientes los antecedentes que menciona para declarar caducos los derechos de compra a la mitad de la superficie vendida por el decreto citado, deben tomarse en consideración el nuevo informe producido por esa misma Repartición y los dictámenes del señor Procurador del Tesoro, del actual Señor Procurador General de la Nación y del ex-Procurador General de la Nación. Este último, en concordancia con el Señor Procurador del Tesoro, manifiesta que la declaración del cumplimiento de las obligaciones lleva consigo la presunción de verdad respecto de los hechos a que se refiere, salvo prueba en contrario y ella para ser invocada por el P. E. como fundamento bastante de la revocación del decreto, debería ser plena y satisfactoria y en el caso presente, si bien es suficiente y existen elementos bastantes para aconsejar la no renovación del arrendamiento, no sucede lo mismo en lo que se refiere a la caducidad de la venta, ya que los elementos aportados no resultan plenos, y respecto a lo informado por la misma Repartición, de falta de formalización de la compra por parte del interesado, cabe observar que el pedido de prórroga que se interpuso oportunamente no fué resuelto en ningún momento;

Que en consecuencia, debe disponerse que dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha la sucesión del señor Cantilo, proceda a formalizar la operación de compra reconocida por decreto de 8 de Noviembre de 1915, bajo pena de caducidad si no lo hiciera dentro de ese término,

Por esto: visto lo informado y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — La Dirección General de Tierras, fijará a la sucesión del señor Carlos A. Cantilo, plazo de noventa días a contar de la notificación para que proceda a formalizar la operación de compra de la superficie que le fué vendida al causante por decreto de 8 de Noviembre de 1915, bajo pena de caducidad si así no lo hiciere y exigirá de la misma, dentro de igual término, el pago de los arrendamientos que se adeuden, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Abril de 1925.

Art. 2.º — Resérvase con destino a tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 11 de Abril de 1911, incorporado a la ley N.º 5559, la mitad Este del lote N.º 84 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, quedando afectada a uso común la legua N. E. y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando los contratos de arrendamiento que se indican por las tierras fiscales del Territorio de Tierra del Fuego relacionadas con el decreto de 29 de Julio de 1925.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

711. — Vistos los expedientes elevados por la Dirección General de Tierras que se relacionan con el decreto de 29 de Julio de 1925, que aprobó diversas adjudicaciones hechas a peticionantes de tierras fiscales en arrendamiento, del Territorio de Tierra del Fuego; atento a que los contratos formulados han sido extendidos llenando las condiciones que establecieron los decretos bases de esas concesiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apróbanse los siguientes contratos celebrados con las personas que se citan, por los cuales se les concede en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones y precios vigentes las tierras del Territorio de Tierra del Fuego que se detallan:

1) — Exp. 12.679—S—1925. — Al Sr. F. Eduardo Schütt, la superficie aproximada de nueve mil ochocientas catorce hetáreas, ubicada en los lotes 33, 33 A. 38 y 38 A. al precio de mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas anuales.

2) — Exp. 12.680—A—1925. — Al Señor José F. Argibay, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote N.º 63 al precio de mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas anuales.

3) — Exp. 12.681—C—1925. — Al Señor Mateo Carevic, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote N.º 59, al precio de novecientos tres pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas anuales.

4) — Exp. 12.682—B—1925. — Al Señor Eduardo Biraben, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en los lotes 47, 51, 52 y 53, al precio de mil ciento diez pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas anuales.

5) — Exp. 12.683—A—1925. — Al Señor José Antunovic, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en los lotes 44, 48, 49 y 50, al precio de mil ciento diez pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, anuales.

6) — Exp. 12.678—U—1925. — Al Señor Rafael M. Uranga, la superficie aproximada de diez mil hectáreas ubicada en el lote N.º 58, al precio de mil doscientos ochenta y cinco pesos por cada dos mil quinientas hectáreas anuales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu de los lotes 88 y 89 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

712. — Expte. 4906 — T — 1916.— Visto este expediente del que resulta:

Que en el artículo 1.º del decreto de 14 de Enero de 1924 (fs. 157) se acordó plazo de un año al Ingeniero J. Florencio Puchulu para que subsanara los errores encontrados en la mensura del lote Nº 89 y las diferencias halladas en las del N.º 88 ambas de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio;

Que en virtud de la antedicha disposición, el Ingeniero Puchulu, ha practicado nuevas operaciones para salvar esas diferencias y errores, cuyas diligencias corren agregadas, no habiendo observaciones de carácter técnico que oponer a las mismas por lo que corresponde que ellas sean aprobadas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la mensura de los lotes Nos. 88 y 89 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reservando para los Ferrocarriles del Estado y con el destino que se indica, una superficie en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

713. — Exp. 19.626 — O — 1925.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se le ceda una extensión de 184 hectáreas, 26 áreas, 8 centiáreas, 51 decímetros cuadrados en la forma y dimensiones parciales que se indican en el plano agregado a fojas 2, para la Estación Avia-Terai, y sus dependencias, situada en la línea de Barranqueras a Añatuya, en el Territorio del Chaco, y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras que no exis-

te inconveniente alguno para disponer la reserva de esa tierra con el fin indicado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Resérvase con destino a los Ferrocarriles del Estado y con el fin de que se ubique en ella la Estación Avia-Terai y sus dependencias, en el Territorio del Chaco, la superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, ocho centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados en la forma que se indica en el plano acompañado a fojas 2 de este expediente, por la Administración citada, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud — Levantamiento de vías entre Casa Amarilla y Sarandí y puente sobre el Riachuelo Línea a Ensenada — Designando comisión especial para dictaminar al respecto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

4766 — Expte. 5613 — F — 936. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, sobre substitución del puente con el que su línea a Ensenada cruza el Riachuelo, asunto que se vincula con las disposiciones de la ley 4821, sobre levantamiento de las líneas del ferrocarril mencionado entre Casa Amarilla y Sarandí y atento que en el informe que precede de fecha 31 de Agosto ppdo., la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que esas cuestiones han sido objeto de estudios realizados por esa dependencia y que dado el carácter ferroviario y portuario que revisten, estima procedente que se designe una comisión especial para que dictamine acerca de las mismas,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Los señores Directores Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles, utilizando en la forma que lo estimen conveniente, el concurso de funcionarios de sus respectivas dependencias, se avocarán el conocimiento y estudio directo de todas las proposiciones planteadas en las actuaciones que preceden, elevando oportunamente a la consideración superior las conclusiones a que arribe a su respecto y proponiendo la resolución que en consecuencia estimen procedente.

Publíquese y a sus efectos, pase a los funcionarios antes mencionados.

R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Renovación del cruce de sus vías con las del Tranvía Lacroze, en la calle Federico Lacroze.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

4767 — Exp. 5110 — F — 918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales dando cumplimiento a una resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, se propone llevar a cabo la renovación del cruce de sus vías con las del Tranvía Lacroze, en la calle Federico Lacroze de esta Capital estableciendo antes de iniciar esos trabajos un cruce provisorio hacia el Oeste e inmediato, al actual, previa la intervención que corresponde de la Municipalidad de la Capital, en razón de que por este paso se desviarán el tráfico y tránsito mientras duren las obras de renovación de aquél.

Teniendo en cuenta que la expresada Dirección manifiesta que no tiene observación que hacer a los documentos presentados y que las obras de que se trata se ejecutarán como se indica en el plano adjunto aprobado por resolución del Ministerio de de Obras Públicas de fecha 12 de Agosto de 1918 al efectuarse por primera vez en los mismas condiciones la renovación de ese cruce,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo los trabajos de renovación del cruce de que se ha hecho referencia en las condiciones antes expuestas y que se detallan en la memoria descriptiva adjunta, que se aprueba.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de estación El Morro a Pueblo El Morro, F. C. Pacífico (Provincia de San Luis). Reparación del camino. Aprobando licitación pública por $ 23.073,60 m/n y aceptando propuesta del señor César Greslebín, quien se compromete a ejecutar las obras

Contrato para la ejecución de las obras

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor César Greslebín por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Artículo 1º. El señor César Greslebín, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Estación El Morro al Pueblo El Morro, en todo de estricta conformidad con los planos cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Abril veintitrés de mil novecientos veinticinco y los precios unitarios establecidos en dicha propuesta por la suma total de veintitrés mil setenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 23.073,60 m/n. c/l.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato, son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El señor Greslebín se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Artículo 1º dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el Artículo 19 del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Artículo 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad con el contratista.

Art. 10. Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, le serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor César Greslebín entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de mil Cédula Hipotecaria Argentina segunda serie que unido al depósito de doscientos veinticuatro pesos ($ 224,60), en títulos de Cédula Hipotecaria Argentina efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil ciento cincuenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 1.153,68 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza de cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista en Buenos Aires a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos veinticinco. — R. Santangelo — César Greslebín.

Excmo. Señor:

No interpreto el artículo 33 inciso 4) como lo hace la Contaduría porque él se refiere al caso que fracasen dos licitaciones por falta absoluta de postor mientras que aquí en la segunda licitación ha habido un postor y su propuesta no es mucho mayor que el presupuesto de las obras.

Creo por lo tanto que V. E. podría aprobar esta licitación y el contrato proyectado.

Buenos Aires Agosto 14 de 1925.

Vicente C. López

Buenos Aires, Septbre. 10 de 1925.

4768. — Exp. 9346—C—1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que no habiendo concurrido proponente a la licitación pública que realizó para adjudicar las obras de reparo del camino de la estación El Morro a pueblo El Morro, Zona del Ferrocarril Pacífico (Provincia de San Luis) autorizadas por decreto de 21 de Noviembre de 1924, procedió a efectuar un segundo concurso que sólo se presentó el señor César Greslebín, quién ofrece ejecutar esas obras por la suma de $ 23.073,60 m/n, superior en $ 1.553,25 m/n, al ítem «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado; y

Teniendo en cuenta la carencia de interesados para efectuar un tercer llamado y que la diferencia notada se justifica dado el aumento que ha experimentado en su costo la mano de obra y elementos de trabajo, desde la época en que se confeccionó el presupuesto mencionado, al presente, procede aceptar la propuesta de referencia, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación Pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor César Greslebín quien se compromete a ejecutar las obras de referencia mediante la suma de veintitrés mil setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 23.073,60 m/n.), y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Esta suma más la de $ 9.842,65 m/n en concepto de materiales y transportes, imprevistos y gastos de inspección, o sea un total de $ 32.916,25 m/n, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — A. Sagarna — Agustín P. Justo — Angel Gallardo

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba contrato renovando la locación del edificio sito en la calle Belgrano Nº 124.

Entre el Director General de Irrigación, Ingeniero Carlos Borzo Madero, y el señor Rodolfo Gallón, en su carácter de Administrador y Apoderado General de la Sucesión del Señor Luis Guillon, se conviene el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

1º). Desde el día primero de Junio del año en curso y hasta el día treinta y uno inclusive, del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, el poder Ejecutivo continuará en el arriendo, para asiento de las oficinas centrales de la Dirección General de Irrigación, de todos los locales altos del edificio de propiedad de la sucesión del señor Luis Guillon, situado en la intersección de las calles Belgrano y Azopardo de la Capital Federal y que tienen acceso por el número ciento veinticuatro de la primera de las calles nombradas.

2º). Durante todo el plazo determinado por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo de la Nación abonará a la sucesión del señor Luis Guillon, por el alquiler mensual de los locales mencionados, la cantidad ($ 5.000,00 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal pagaderos en los primeros días del mes subsiguiente al vencido mediante factura-recibo que mensualmente presentará el propietario a la Dirección General de Irrigación.

3º). El pago de los servicios públicos e impuestos correspondientes a la propiedad será de cuenta exclusiva de la sucesión del señor Luis Guillón, quedando al cargo de la Dirección General de Irrigación los gastos de reparación, conservación y funcionamiento del ascensor de servicio de los locales arrendados.

4º). La sucesión del señor Luis Guillon procederá por su cuenta y dentro del primer semestre del año mil novecientos veintisiete, a renovar la pintura de puertas, ventanas,

celosías y mamparas metálicas, como también el blanqueo de piezas y pasillos de los locales arrendados y a efectuar en todo momento los trabajos y reparaciones necesarias para suprimir goteras y humedades, debiendo la Dirección General de Irrigación entregar dichos locales en las condiciones en que queden después de ejecutado todo lo expresado en la presente cláusula, sin cargo por los deterioros provenientes del uso y del desgaste naturales de las cosas.

5º). El Gobierno de la Nación no se hace responsable por indemnización de daños perjuicios e intereses por la demora en el pago del alquiler convenido en el artículo segundo, si el Honorable Congreso no vota los fondos necesarios para atender ese servicio.

Conformes las partes firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

C. B. Madero — por poder Sucesión Luis Guillon, Rodolfo Guillon.

Excmo Señor:

Sin abrir juicio sobre el monto del alquiler, creo, que el artículo 5º está mal redactado, pues debe comenzar diciendo «el Gobierno de la Nación tendrá el derecho de rescisión y no se hace responsable, etc».

Buenos Aires, Julio 11 de 1925.
Vicente F. López

Notificado el representante de la sucesión Luis Guillon manifiesta que la cláusula 5a del contrato fué redactada en forma de establecer el plazo del contrato y para ello se suprimió la palabra «rescisión».

Lo contrario hubiera significado lo innecesario de firmar contrato puesto que una de las partes, podía desligarse en caso de que el Honorable Congreso no votara los fondos para ese servicio. La mente y lo convenido por las partes contratantes fue que el Gobierno de la Nación no fuera responsable por indemnización de daños y perjuicios e intereses por mora en el pago, sin fijar plazo de la mora siempre que fuera por el motivo especial que se indica. Pero garantizando a los propietarios el plazo de la locación.

Julio 17 de 1925. — pp. la sucesión Luis Guillón, Rodolfo Guillón.

Buenos Aires, Septbre. 8 de 1925.
4769. — Exp. 8111—I—1922. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación, el convenio que ha suscripto ad-referendum del Poder Ejecutivo, con el señor Rodolfo Guillon, en su carácter de Administrador y Apoderado General de la sucesión del señor Luis Guillon, mediante el cual se renueva la locación por el término de tres años y por el alquiler de $ 5.000 m/n mensuales, el edificio ubicado en la calle Belgrano Nº 121, ocupado por las oficinas de la Repartición aludida;

Atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que, respecto a la observación del señor Procurador del Tesoro sobre la redacción del artículo 5º de dicho contrato, el Administrador y Apoderado de la Sucesión, don Rodolfo Guillon, declara que la mente de esa cláusula es la de no responsabilizar al Gobierno de la Nación por indemnización de daños y perjuicios e intereses por mora en el pago en el caso de que el Honorable Congreso no votare los fondos necesarios, pero garantizando al propietario la vigencia del plazo establecido.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia, con la aclaración hecha al artículo 5º del mismo.

Art. 2º. Impútese este gasto al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 131 del presupuesto de 1924, prorrogado por la Ley 11.319.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y fecho pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Se promueve a Oficial al Apuntador César Bianchi.

Buenos Aires, Septbre. 8 de 1925.
4770. — Exp. 13.979—C—1925. — Encontrándose vacante en la Dirección General de Arquitectura, el puesto de Oficial de la partida 3, por renuncia de don Manuel Bautista, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Asciéndese en la Dirección General de Arquitectura, al puesto de Oficial, con el sueldo mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 2, partida 3, al actual Ayudante, don César Bianchi, en lugar de don Manuel Bautista, que renunció.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Estado. — Crédito por la suma de $ 1.303.486,12. Insistencia al decreto de fecha 26 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Septbre. 10 de 1925
4771. — Exp. 11.160—F—1925. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 del mes ppdo., disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma de un millón trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional ($ 1.303.486,12 m/n) en la forma y con el destino establecido en el decreto de referencia y por los fundamentos aducidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1º. Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referencia de fecha 26 de Agosto ppdo.

Art. 2º. Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo.

Dirección General de Ferrocarriles — Reglamento para conductores de automóviles de vía.

Buenos Aires, Septbre. 11 de 1925
4772. — Exp. 11.356—F—1916. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta la conveniencia de que el Reglamento para conductores de automóviles de vía, que fue aprobado por decreto de 21 de Diciembre de 1916 y que comprende solamente al personal de esa especialidad de las Empresas Ferroviarias de jurisdicción nacional, sea ampliado en el sentido de que las condiciones y exigencias contenidas en el mismo se hagan extensivas a los conductores de vía particular, —de ramales industriales,— de manera que estos puedan conducir sus vehículos en las playas de los desvíos donde aquellos empalman;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección Técnica aludida propone la inclusión en el reglamento vigente referido de un artículo que contemple la circunstancia apuntada, y consulte las necesidades y conveniencias del tráfico,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Incorpórase al reglamento para conductores de automóviles de vía que rige en la actualidad, aprobado por decreto de 21 de Diciembre de 1916, el artículo siguiente: «Artículo 8º. La Dirección General de Ferrocarriles de la Nación podrá otorgar permisos especiales de carácter precario a las personas que conduzcan automóviles en vías particulares que empalmen con las de las empresas Ferroviarias, para maniobrar con sus coches dentro de las playas o desvíos de empalmes, previa la prueba de competencia que deberá rendir satisfactoriamente ante una comisión compuesta por dos delegados de la Dirección General de Ferrocarriles. Estos permisos especiales sólo serán válidos para actuar en los desvíos o empalmes que en aquellos se indiquen y caducarán cuando el conductor cese en sus funciones en dicho puesto o en cualquier momento en que la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación lo juzgue conveniente. Los gastos que origine el traslado del personal encargado de tomar el examen, serán por cuenta de los interesados. La prueba de competencia versará sobre los siguientes puntos: Práctica del manejo del automóvil. Modo más simple y rápido de subsanar los desperfectos que puedan ocurrir durante el viaje. Conocimiento de las señales existentes en las vías comprendidas por el permiso que se otorgue y el Reglamento respectivo».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Sud. — Ramal de San Jacinto a La Providencia. Construcción de una plataforma para uso de particulares.

Buenos Aires, Septbre. 11 de 1925
4773. — Exp. 17.481—F—1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales a solicitud y por cuenta de los señores A. Gastón y Cía, se propone construir en el ramal de San Jacinto a la Providencia una plataforma de 50 metros de largo por 10 de ancho destinada al servicio de la cantera que los recurrentes explotan en el mencionado punto

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no esta exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Retiro Norte. Construcción de un tinglado particular.

Buenos Aires, Septbre. 11 de 1925.
4774. — Exp. 17.479—F—1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales a solicitud de los señores J. Urroz e hijos, y por su propia cuenta, se propone construir en su estación Retiro Norte, un tinglado de 6x8 metros en el que los interesados instalarán una sierra mecánica;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo con carácter precario la construcción de que se trata siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectara la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Stock de Almacenes Generales. Aprobando licitación privada de 1.008 cabos para pico y cincuenta cintas «Chesterman» por la suma de $ 1.101,20 m/n

Buenos Aires, Septbre. 11 de 1925.
4775. — Exp. 2.317—P—1921. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por decreto de 18 de Junio ppdo., relativa a la provisión de 1.008 cabos para picos y cincuenta cintas «Chesterman» con destino al Stock de Almacenes Generales de su dependencia, y

Considerando que en el acto de referencia se ha cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas procede aceptar por ser las más convenientes la de las casas que a continuación se mencionan, de acuerdo al siguiente detalle:

Sucesión A. F. Valarché ítem 1, por $ 655,20 m/n.

Grimaldi, Scaparra y Cía., ítem 2, por $ 446,00 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase las propuestas presentadas por las casas mencionadas de acuerdo al detalle arriba especificado.

Art. 2º. La suma de mil ciento un pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 1.101,20 m/n) a que asciende el importe total de dichas propuestas se imputará al Anexo I., inciso 1º, ítem 10, partida 1a del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el río Senguer en Paso Schultz, sobre el río Trumencó en el camino que une Colonia San Martín con Río Pico y sobre el río Alto Chubut en Maiten. Se aprueba planilla de inversión de $ 7.300,00 m/n.

Buenos Aires, Septbre. 11 de 1925
4776. — Exp. 8.837—C—1925. — Vista la adjunta planilla de inversión importe de $ 7.300 m/n., que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos solicitando su aprobación, relativa a estudios a ejecutarse para la construcción de tres puentes; sobre el río Senguer en Paso Schultz, sobre el río Trumencó en el camino que une a Colonia San Martín con Río Pico y sobre el río Alto Chubut en Maiten, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la adjunta planilla de inversión valor de siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 7.300,00 m/n) para la realización de los referidos estudios y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con el personal y elementos organizados con que dispone proceda a llevarlos a cabo.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo I., inciso 1, ítem 10, partida 2 del presupuesto de 1923 (Ley 10.285).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a la estación Zaballa desde kilómetro 22, Pujato y Pérez. Ferrocarril Central Argentino (Santa Fe). Obras de reparo. Reintegrando a los Fondos de la Ley 5315 $ 2.540,88 moneda nacional.

Buenos Aires, Septbre. 11 de 1925.
4777. — Exp. 6.309—F—1918. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 5 de Marzo de 1919 se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 12.042,10 m/n para las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación

Zaballa desde kilómetro 22, Pujato y Pérez, en la zona del Ferrocarril Central Argentino (Santa Fe) y se autorizó a la ex-Comisión Administradora del Fondo de Camino para que con cargo a la Ley 5315 licitara públicamente la adjudicación de dichas obras;

Que por decreto de 31 de Octubre de 1919 se adjudicaron los trabajos al contratista Juan Molé por ser la propuesta más baja y se autorizó el mayor gasto de $ 1.476,54 m/n., a que ascendía dicha oferta sobre el presupuesto aprobado para el ítem «Obras» siendo en consecuencia la cantidad a imputarse a dicha Ley $ 13.518,64 m/n;

Que terminadas oportunamente las obras de que se trata y ajustados definitivamente los cargos respectivos por los gastos realizados, importan la suma de $ 10.977,76 m/n., originando un saldo a favor del Estado de $ 2.540,88 m/n;

Que por estas razones procede acreditar el mencionado saldo a los fondos de la Ley 5315 y archivar los [illegible] actuados.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Reintégrese a los fondos de la Ley 5315 la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.540,88 m/n) a que asciende el importe del saldo citado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Puentes y Caminos y por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto autorizaciones concedidas en el plan de conservación de obras de la Ley 5315 correspondiente al año 1925 y acreditándose a las cuentas respectivas el importe total de $ 222,792,35 curso legal.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

4778 — Exp. 1355 P — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que por decreto de 13 de Marzo ppdo., se aprobó el plan de conservación de las obras de la Ley 5315 correspondiente al año 1925, por un importe total de $ 1.391.570,50 m/n, y que al dar comienzo a los trabajos autorizados en forma paulatina postergó los de las zonas ferroviarias cuyas cuentas carecían de fondos, hasta tanto se regularizase la situación económica de las mismas con los nuevos aportes a efectuar por las Empresas, y

Considerando:

Que la mencionada Repartición hace presente que dicho plan podría cumplimentarse, utilizando las sumas comprometidas para obras que no han tenido principio de ejecución por diversos motivos, como ser: la falta de permisos de cesión de tierras; oposición de los propietarios al ensanche de los caminos o a la traslación de alambrados, etc.; y cuyos presupuestos han sido imputados a los fondos de la Ley 5315 desde hace más de 10 años, afectando en consecuencia los saldos de las cuentas ferroviarias respectiva

Que, dado el tiempo transcurrido desde que se proyectaron esos trabajos y aunque desapareciesen los obstáculos mencionados no se podría realizarlos sin efectuar nuevos estudios con las modificaciones consiguientes importando el total de dichos presupuestos la suma de $ 222.792,35 m/n.

Que, en vista de las razones apuntadas, [illegible] conveniente cancelar los créditos afectados para la ejecución de dichas obras y reintegrar los importes respectivos a los fondos de la Ley 5315, por lo que procede dejar sin efecto las autorizaciones recaídas en los siguientes expedientes, de acuerdo al detalle que a continuación se especifica:

Ferrocarril Central Argentino. — Provincia de Córdoba:

Expediente: 2876-C-1918. — Camino de acceso a estación Alicia (Córdoba).

Expediente: 11.800-F-1918. — Camino de Cepeda a La Vanguardia (Santa Fe).

Expediente: 13.554-F-1918. — Camino de Carcarañá a Correa (Santa Fe).

Expediente: 1583-C-1914. — Camino de Cevil Pozos a Tacanas (Tucumán).

Ferrocarril del Sud. — Provincia de Buenos Aires:

Expediente: 91-F-1908. — Micheo, camino de acceso, puente sobre el arroyo Las Flores.

Expediente: 2[illegible]0-S-1915. — Camino Nueva Lobería, desde Balcarce.

Expediente: 2571-S-1912. — Camino Louge, desde Otoño.

Expediente: 2571-S-1912. — Camino Louge, desde G. Lamadrid.

Expediente: 47[illegible]-S-1916. — Camino de acceso a Solanet.

Expediente: 47[illegible]-S-1916. — Camino Saladillo a La Barrancosa.

Expediente: 1711-S-1916. — Camino C. Suárez a Passmann.

Ferrocarril Oeste. — Provincia de Buenos Aires:

Expediente: 3423-O-1911. — Camino acceso a Pradere.

Expediente: 1773-O-1914. — Camino acceso a Pradere.

Expediente: 5[illegible]-O-1910. — Camino Bragado a Pa[illegible]antelén.

Expediente: 576-O-1911. — Camino acceso a Los Toldos.

Ferrocarril Pacífico. — Provincia de Mendoza:

Expediente: 71[illegible]-C-192[illegible]. — Camino [illegible] al E. [illegible]

Ferrocarril Central Córdoba. — Provincia de Buenos Aires:

Expediente: 15[illegible]-C-1912. — Camino acceso a Santa [illegible]

Provincia de Santa Fe:

Expediente 1[illegible]5-C-1917. — Camino acceso a J. B. Molina.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Déjanse sin efecto las autorizaciones concedidas para la ejecución de las obras arriba expresadas.

Art. 2º.—Acredítase a las cuentas respectivas de la Ley 5315 la suma de doscientos veintidós mil setecientos noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 222.792,35 m/n), a que asciende el importe total de las obras cuya ejecución se deja sin efecto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. General de Combustibles para construir dos estanques en el costado Este del Dock Sud.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

4779 — Exp. 7574 — C — 925. — Visto que la Compañía General de Combustible a quien por decreto de 9 de Octubre de 1922 se le han transferido todos los derechos y obligaciones que tenía con el Gobierno la Cía. Italo-Argentina de Electricidad acerca de la concesión para construir estanques en el costado Este del Dock Sud, otorgado por decreto de fecha 12 de Noviembre de 1919; se presenta solicitando autorización para ampliar esas instalaciones, mediante la construcción de nuevos estanques, a cuyo efecto acompaña planos y demás documentos pertinentes;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Autorízase a la Compañía General de Combustible para que lleve a cabo la construcción de los dos estanques que solicita, debiendo su establecimiento estar subordinado en un todo a las condiciones establecidas en el decreto de fecha 12 de Noviembre de 1919, como asimismo abonar la suma de $ 1256,30 m/n. en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2º.—Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Se exime de pago por servicios de aguas corrientes prestados al edificio fiscal sito en Avenida Mitre 1601-13 y Coronel Dupuy 70 de la Ciudad de Mercedes (San Luis).

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente, desde que se trata de un edificio público de la provincia, en que V. E. aprobará la exoneración de servicios autorizadas por las Obras Sanitarias de la Nación, en virtud del convenio respectivo con esa provincia.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

4780 — Exp. 16.493 — S — 925. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Hacienda, Agricultura e Instrucción Pública de la Provincia de San Luis, gestiona la exoneración del pago de los servicios de aguas corrientes, prestados al edificio de propiedad fiscal, sito en Avenida Mitre 1601-13 y Coronel Dupuy 70, de la ciudad de Mercedes, como asimismo la devolución de $ 24,00 m/n. importe de la conexión efectuada,

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del convenio respectivo y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, procede acordar la exoneración del pago de los servicios de aguas corrientes; no así la devolución de la suma de $ 24,00 m/n. en razón de que, como lo manifiesta la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ella está destinada al pago de los materiales y jornales correspondientes;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Exonérase al Gobierno de la Provincia de San Luis, del pago de los servicios de aguas corrientes prestados al inmueble de referencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Hospital de Clínicas.—Pabellón Cleto Aguirre.—Obras ampliatorias. — Se aprueba presupuesto de $ 3871,35 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

4781 — Exp. [illegible] — H — 925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a gestión del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3871,35 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado para ejecución de obras ampliatorias de las instalaciones eléctricas y sanitarias del Pabellón Cleto Aguirre, del Hospital de Clínicas, a fin de habilitar un nuevo Consultorio, y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de tres mil ochocientos setenta y un pesos con treinta y cinco centavos m/n ($ 3871,35 m/n), formulado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino indicado, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia; de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º.—Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 2ª del presupuesto de 1925. Ley Nº. 10.285.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Mausoleo del General San Martín en la Catedral Metropolitana. Modificando decreto referente a trabajos de reparación.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

4782 — Exp. 16.2[illegible]5 — M — 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando el cambio de imputación que por un error se consignó en el decreto de fecha 10 de Junio ppdo., relativo a trabajos de reparación en el Mausoleo del General San Martín, en la Catedral Metropolitana, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Modifícase el decreto de fecha 10 de Junio ppdo. en la parte que se imputaba en el Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto en vigor la suma de ocho mil doscientos siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 8207,77 m/n), debiendo ser cargado al Anexo L, Inciso 1º, ítem 9, partida 12 del citado presupuesto.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Insistiendo en el decreto fecha 25 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

478[illegible] — Exp. [illegible] — P — 925. — Vista la observación que formula la Contaduría General de la Nación al decreto en Acuerdo de Ministros de 25 de Agosto de 1925, por el que se manda entregar de rentas generales la suma de $ 15.[illegible]0,00 m/n a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para hacer frente a los gastos originados en la organización del Primer Congreso Panamericano de Caminos, a realizarse en esta Capital en el mes de Octubre próximo, y

Teniendo en cuenta los fundamentos y razones de urgencia enunciados en dicho decreto y que el gasto a que se refiere, ha sido autorizado en concepto de anticipo sobre el crédito de $ 125.000,00 m/n pedido al H. Congreso por mensaje de 9 de Diciembre de 1924 y 18 de Mayo de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros,—

Decreta:

Artículo 1º.—Insístese en el mencionado decreto.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — A. Sagarna.

Derogando el artículo 2º del decreto de 6 de Julio de 1923, reglamentario de la Ley 11.261.

Excmo. Señor:

La opinión de esta Procuración ya ha sido emitida, en este asunto, en 1º de Agosto de 1922.

En mi opinión el decreto reglamentario de la Ley 11.261 ha exigido una tramitación que la ley no establece y que importa, sin duda alguna, restringir la confianza que ha tenido el legislador en el Club de Gimnasia y Esgrimas para confiarle la dirección de esta obra

Esa entidad se encuentra en condiciones distintas de una dependencia administrativa, porque ella tiene autonomía jurídica para contratar directamente, mientras que las simples reparticiones, cuando no son autónomas, tienen que firmar los contratos ad-referéndum del P. E., porque les falta precisamente la capacidad jurídica para firmarlos directamente.

No se puede suponer que el trámite de la aprobación del contrato se haga a los efectos necesarios de comprobar si se han cumplido las bases de la licitación y planos aprobados por el Gobierno, porque para esos efectos bastaría con la obligación de dar cuenta del contrato sin demorar el trámite innecesario que trae grandes demoras en el comienzo de las obras.

Creo pues que debe reformarse el artículo 2º del decreto de Julio 6 de 1923, estableciendo simplemente la obligación de los contratos celebrados, para su toma de razón, por la Dirección de Contabilidad e Inspección de la obra a los efectos del pago de los certificados.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925.

Vicente F. López

Excmo. Señor:

Considero que la duda que tiene la Dirección General de Arquitectura sobre la interpretación de la Ley 11.064 carece de fundamento legal.

Dicha ley, que la considero de excepción, en cuanto acuerda además de los beneficios ciertas facultades especiales, no está en oposición a las leyes generales de obras públicas y de contabilidad.

El artículo 3 establece de una manera clara cual es la intervención que tiene V. E. a objeto de su cumplimiento y fiscalización.

Los planos y especificaciones para las obras deben ser estudiados y aprobados por el Departamento de V. E., y la certificación de los trabajos la hará el Inspector designado por el Gobierno.

Esto no impide que el Club de Gimnasia y Esgrima no esté sometido o deba sujetarse a las condiciones generales reglamentarias aplicables a la ejecución de obras de esta naturaleza, es decir, que en las licitaciones y pliegos de condiciones deberá llenar los requisitos que son de práctica administrativa. Pero esto no importa someter a esa asociación a un trámite que la ley no ha establecido.

Aprobados los planos y las especificaciones por el Departamento de V. E. en cada caso la ley no fija otra intervención que la fiscalización del Inspector que expide los certificados.

Lo expuesto surge de la letra y del espíritu de la ley, porque si fuera de otro modo no se explicaría el rol que debe desempeñar la referida asociación, y si no ocurriere así, la ley habría establecido terminantemente que las obras se ejecutarían por el Gobierno y que terminadas en parte o concluidas del todo, se entregasen al Club de Gimnasia y Esgrima.

No puede suponerse que el legislador, al dictar esta ley, ha olvidado los preceptos generales que legislan la materia ni que haya tenido necesidad de establecer expresamente que esta ley deroga disposiciones que quedan opuestas.

Es pues una ley especial, como lo he dicho, que acuerda un beneficio también de excepción, y que contiene [illegible] con los preceptos de las leyes generales.

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

[illegible] — Exp. 5723 — C — 1922 — Visto que el Club de Gimnasia y Esgrima solicita la modificación del decreto de 6 de Julio de 1923, reglamentario de la Ley 11.064, en razón de que las disposiciones determinadas en el mismo y la forma en que en la práctica se ha interpretado restringen las facultades para contratar que dicha ley le acuerda, y

Considerando:

Que el artículo 3º de la ley dice: «El Club de Gimnasia y Esgrima tendrá a su cargo contratar, mediante licitación y dirigir las obras que han de construirse con arreglo a esta ley, debiendo los planos y especificaciones respectivos ser sometidos a la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas; y los pagos correspondientes se efectuarán según los certificados que expida el inspector que designará el mismo Ministerio»;

Que el artículo [illegible] del decreto reglamentario dice: «Conjuntamente con los planos y especificaciones que el Club de Gimnasia y Esgrima deberá someter a la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 11.064, presentará además copia del pliego de condiciones que ha de servir de base a la licitación y el formulario del contrato respectivo a fin de que el mismo Ministerio le preste también su aprobación; y el artículo 5º. Que los contratos así celebrados serán elevados con sus antecedentes al Ministerio [illegible] por dicho Departamento [illegible] toma de razón de los mismos [illegible] Dirección General de Contabilidad y la Inspección de las Obras a los efectos de la [illegible] de los correspondientes certificados»;

Que como lo expresa el señor Procurador General de la Nación en su dictamen de fecha 11 de Agosto de 1922 y el señor Procurador del Tesoro en los de fecha 1º de Agosto de [illegible] y 9 de Febrero del año en curso, el Club perdería la libertad de contratar, si se mantuviese la exigencia de someter el contrato a la aprobación del Poder Ejecutivo que en tal caso, sería quien contratara en realidad, contra la expresa disposición aludida;

Que el Club de Gimnasia y Esgrima se encuentra en condiciones distintas a la de una dependencia administrativa porque esa institución tiene capacidad jurídica para contratar;

Que el artículo 1º del decreto reglamentario de la ley establece una serie de trámites y formalidades que ésta no prescribe, ocasionando con ello demoras innecesarias que contrarían el espíritu de esa disposición legal de facilitar la pronta realización de las obras de carácter deportivo de que se trata;

Que, por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas interviene y fiscaliza en forma directa y constante la ejecución de los trabajos de la Ley 11.064 por intermedio de una Inspección técnica especial, lo que permite una exacta comprobación de la correcta aplicación de los recursos especiales creados por dicha Ley;

Que, como lo determina el señor Procurador del Tesoro, se trata de una ley que implícitamente ha modificado para las obras a que ella se refiere, las disposiciones pertinentes de las leyes de Contabilidad y Obras Públicas;

Que a los efectos del control que la ley atribuye al Ministerio de Obras Públicas, basta mantener la disposición de que el Club de Gimnasia y Esgrima someta a la aprobación de ese Departamento los formularios de contrato junto con los demás documentos a que se hace referencia en el artículo 1º del decreto reglamentario y disponer que comunique al mismo Ministerio cuando se firmen, a los efectos de su toma de razón por las oficinas correspondientes,

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el artículo [illegible] del decreto de 6 de Julio de 1923 reglamentario de la Ley 11.064.

Art. 2º — El Club de Gimnasia y Esgrima deberá someter al Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación, los formularios de contratos correspondientes a cada obra, de acuerdo con el art. 1º de dicho decreto y comunicar al mismo, en copia legalizada, esos contratos cuando hayan sido firmados, para su toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064.

Art. 3º. Las licitaciones que realice el Club de Gimnasia y Esgrima para contratar deberán ser publicadas y anunciadas con 10 días de anticipación en dos diarios de la Capital, conforme a lo establecido en el Art. 16 de la ley de Contabilidad.

Art. 4º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente a los trabajos y provisiones que sean inferiores a $ 5.000.00 m/n. en cuyo caso y de conformidad con lo autorizado en el artículo 40 de la Ley 11.064, podrá licitar privadamente. Igualmente podrá realizar contrataciones directas en los casos previstos en el art. 7º de la Ley de Obras Públicas debiendo comprobar ante el Ministerio de Obras Públicas las circunstancias justificativas de ese procedimiento.

Art. 5º — Las modificaciones o ampliaciones que sea necesario introducir a las obras autorizadas, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, debiendo una vez llenada esa formalidad, someterse la realización de los trabajos respectivos al contratista de los principales, con arreglo al artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y siempre que su costo no exceda de 1/5 del importe del contrato primitivo.

Art. 6º — Las ampliaciones y modificaciones a que se refiere el artículo anterior y que excedan [illegible] del contrato, podrán también ser encomendadas al contratista de los trabajos principales, siempre que éste se [illegible] hacerse cargo de ellas (Art. 73 de la Ley de Obras Públicas), y que se trate de simples ampliaciones [illegible] aprobados en el proyecto primitivo y que, por lo tanto, hagan [illegible] objeto de licitación.

Art. 7º — Las licitaciones que realice el Club de Gimnasia y Esgrima deben ser presenciadas por un funcionario de la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064, a cuyo efecto el Club comunicará a la Inspección Técnica los concursos que se proponga realizar.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y por la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064 y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de 2.000 trajes de brin destinados al personal de esa Repartición.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.
[illegible] — Expte. [illegible] — 1925. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la provisión de ocho mil (8.000) trajes de brin, destinados al personal uniformado de la Repartición y usarse en el verano de 1925-1926, debiendo dejarse en dicho pliego constancia expresa de lo establecido en el art. [illegible] de la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nuevas oficinas telegráficas.

Buenos Aires, Sept. [illegible] de 1925.
[illegible] — Expte. [illegible] — C — 1925. — Vistas las precedentes notas de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público, con carácter de [illegible] las siguientes oficinas: [illegible] Andrés, situada en la Provincia de Buenos Aires; [illegible] situada en la Provincia de Jujuy; [illegible] situada en la Provincia de Jujuy y [illegible], situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — [illegible] ciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Sept. 5 de 1925.
339. — Expte. 13.077/79 — C — 1925. — Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad a la resolución de 23 de Abril último,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Aprobar las licencias de estaciones radioeléctricas transmisoras de aficionados, otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos: a los señores Rodolfo Granillo Barros, (Provincia de Córdoba), llamada oficial «HD. 7»; José Anchorama, (hijo), de Vella (Provincia de Buenos Aires), llamada oficial «[illegible]» [illegible]

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de elementos destinados a la Sección Telégrafos y Teléfonos, etc., etc., en esa Policía.

Buenos Aires, Sept. 1º de 1925.
219. — Expte. 11.707 — [illegible] — 1925. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Apruébanse los adjuntos pliegos de condiciones y autorízase a la Policía de la Capital para llamar a licitación pública por el término de 30 días de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, para la provisión de elementos destinados a la Sección Telégrafos y Teléfonos; de una guillotina para el taller de imprenta y elementos para el gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad; debiendo modificarse el art. 2º del pliego referente a la provisión de guillotina, en el sentido de que el depósito de garantía se fijará en un 5 o/o del importe de la propuesta.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Blanco y Cía. Antonio. — Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.
2779. — Expte. 8581 — B — 1924. — R. V. Nº 1353. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía. en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a un chassis para camión-tractor documentado por manifiesto de directo Nº 181.778 del año 1924; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 1º de la Ley Nº 11.281 libera de derechos a los tractores;

Que este Ministerio por resolución de Febrero 16 de 1924, declaró que la franquicia correspondía también a los camiones-tractores;

Que por resolución de Diciembre 16 del mismo año se estableció las características que debían reunir los aludidos camiones-tractores para gozar de la liberación de derechos que acuerda la Ley;

Que los recurrentes solicitaron el despacho del camión-tractor en el intervalo de ambas resoluciones, y no se ha podido comprobar si dicha máquina reunía las mismas características exigidas por la resolución de Diciembre 16 precitada, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Günther Félix. — Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.
2785. — Expte. 3625 — G — 1925. — R. V. Nº 1571. — Vista la presentación del señor Félix Günther, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de 60 por ciento a películas vírgenes para cinematógrafos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 3997 del Arancel alcanza a las películas para cinematógrafo a razón de $ [illegible] el kilo;

Que por resolución de 9 de Diciembre de 1923, este Ministerio resolvió que las películas vírgenes por valor [illegible] debían despacharse con el aforo de $ [illegible] el kilo valor [illegible] ningún recargo por el comercio;

Que el recurrente en [illegible] alcance de la partida 3997 desde el vigor de la Ley [illegible] que dicho recargo debe incidir también sobre el valor [illegible] para las películas vírgenes [illegible] de ellas es una consecuencia del aforo de las mismas;

Que además [illegible] sustituye [illegible] corresponde que los valores fijos [illegible] [illegible] de [illegible] que se [illegible] la [illegible] de los aforos de los anteriores [illegible] y de las [illegible] dependan [illegible] valores.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No [illegible] lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«Siemens-Schuckert». Compañía Platense de Electricidad. — Negando entrega de mercaderías cuyo conocimiento carece de la firma del cargador, etc.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.
2781. — Expte. 5053 —S— 1925.— R. V. Nº 1555. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A, en la que pide se le permita retirar unas mercaderías pertenecientes al manifiesto Nº 123.031, cuyo conocimiento carece de la firma del cargador, visación consular y estampilla correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la Aduana, es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de las mismas, con los requisitos que determinan los artículos 880 de las Ordenanzas de Aduana y 1028 del Código de Comercio;

Que no reuniendo dichos requisitos el documento de referencia, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. del Sud. — Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.
2782. — Expte. 2859 —F— 1925.— R. V. Nº 1556. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de 2 o/o por demora en la presentación del conocimiento correspondiente a mercaderías documentadas en copias de depósito Nº 33.057; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la aduana, es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de la misma;

Que, cuando la Empresa recurrente presentó la copia de depósito Nº 33.057, ya se había incurrido en la multa que prescribe el art. 920 de las Ordenanzas de Aduana,

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gobierno de la Pvcia. de Buenos Aires. — Negando libre despacho de instrumentos de música.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.
2783. — Expte. 5029 —B— 1925.— R. V. Nº 1557. — Vista la nota de del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide libre despacho de varios instrumentos de música destinados a la Municipalidad de General Villegas y venidos en el vapor «Principessa María»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia no se encuentran liberadas de derechos por la Ley de Aduana ni por leyes especiales.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Pvcia. de Buenos Aires, la imposibilidad en que se encuentra este Departamento en acceder a lo pedido; y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rocca Giacomo Ferdinando. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2784. — Expte. 4944 —R— 1925.— R. V. Nº 1558. — Vista la presentación del Sr. Giacomo Ferdinando Rocca, en la que pide reconsideración de la resolución de fecha 27 de Junio último por la que no se hacía lugar a la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al documento de depósito Nº 180.376 de 1924 de la Aduana de la Capital, correspondiente al despacho de 30 toneladas de azúcar de la partida 125, cuyos derechos fueron abonados de acuerdo al establecido por la Ley 11.002; atento los informes producidos, y

Considerando

Que la resolución de 29 de Diciembre de 1922, fecha de pago del documento, establecía que desde esa fecha las Aduanas cobraran los derechos de azúcar de acuerdo con la Ley Nº 8877;

Que al confirmar el reparo de que se trata, este Ministerio se ha fundado en dicha disposición y no en lo resuelto en 6 de Diciembre de 1923, que se refiere a la fecha de vigencia de la Ley 11.281, siendo por lo tanto improcedente lo argumentado a este respecto;

Que, en consecuencia, y no existiendo error de hecho ni vicio de nulidad en la resolución recurrida, ella debe mantenerse,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Estese a lo resulto.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Alemania, Legación. — Concediendo carnet para el desembarco de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2785. — Expte. 5621 —U— 1925.— R. V. Nº 1559. — Vista la nota del Sr. Ministro de Alemania, interesándose en el favorable despacho del pedido que le formula la «Unión Germánica», sobre otorgamiento de carnets de acceso al desembarcadero de la Dársena Norte, a nombre de los empleados de la misma, Señores Enrique Kropp y Carlos von Zitzewitz, y

Considerando:

Que, dado el objeto que persigue la institución de referencia, es de justicia acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Expídase carnet de acceso al desembarcadero de la Dársena Norte, a favor de los Señores Enrique Kropp y Carlos von Zitzewitz, empleados de la «Unión Germánica».
Comuníquese y archívese.

Molina

González José G. — Negando apelación de resolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2786. — Expte. 3062 —G— 1925.— R. V. Nº 1560. — Vista la presentación del Señor José C. González, en la que apela de una resolución de la Aduana de la Capital que no le permite caucionar los derechos de importación correspondientes a 16 barriles de aceite mineral destinados a la Compañía Azucarera Tucumana, hasta tanto se efectúe la comprobación de su empleo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la franquicia que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11.281, a los «materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional», debe entenderse que comprenden a los de construcción y no a los de consumo y explotación;

Que tratándose de un aceite lubricante, que no goza de ninguna franquicia, no procede su despacho en la forma pedida.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The Royal Bank of Canadá. — Autorización para aceptar conocimiento sin visación consular.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2787. — Expte. 5617 —T— 1925.— R. V. Nº 1561. — Vista la presentación de The Royal Bank of Canadá, en la que pide se disponga que, la Aduana de la Capital acepte el conocimiento que acompaña que carece de la visación del consulado argentino en Catania; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicho documento contiene todos los requisitos impuestos por el Art. 880 de las Ordenanzas de Aduana, faltándole únicamente la visación consular;

Que como lo manifiesta la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en aceptar dicho conocimiento, sujetándose los interesados a lo establecido en el Art. 17 del Decreto Reglamentario de la Ley 4289, a lo que éstos ya han manifestado su conformidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando y, a los demás efectos.

Molina

Becher Eduardo D. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2788. — Expte. 3857 —B— 1925.— R. V. Nº 1562. — Vista la presentación del Señor Eduardo D. Becher, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en artículos de latón niquelados, para el tocador, pertenecientes al despacho directo número 71382; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró, con fecha 7 de Octubre de 1921, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que, habiendo el recurrente abonado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en el escrito que corre agregado al expediente 3857 —B— 1925, el pedido que se formula es procedente

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; deglóse el despacho directo agregado, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cattáneo Carlos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2789. — Expte. 8876 —C— 1921.— R. V. Nº 1563. — Vista la presentación del Señor Carlos Cattáneo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en azulejos lisos de la partida 1847, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 59.191; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 7 de Julio de 1921, que la mercadería que se deja reseñada tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que, habiendo el recurrente abonado bajo protesta los derechos cuya devolución pide, según consta en el escrito que corre agregado al expediente 27171 —C— 1921, es procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el manifiesto de depósito agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Longovica. — Anulando cargo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2790. — Expte. 1503 —L— 1925.— R. V. Nº 1564. — Vista la presentación de la firma Longovica, en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o/o por la demora incurrida en el retiro de las mercaderías venidas a despacho por manifiesto de directo 1820 del año 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el día 4 de Febrero, entre otras mercaderías se pidió el despacho de 3 fardos bronce trabajado en barras, con peso total de 735 kilos bruto, de la partida 999 de la Tarifa;

Que con fecha 19 del mismo mes, la recurrente se presenta pidiendo rectificación de la manifestación comprometida, en virtud de que se había deslizado un error en el peso de la mercadería;

Que, además, con fecha 21 de dicho mes, se formuló una denuncia cuya rectificación se había pedido;

Que el sumario instruído con tal motivo fué resuelto con fecha 9 de Junio, sobreseyéndose y concediéndose la rectificación pedida;

Que no obstante que esta resolución fué notificada el día 12 de Julio, no se pudo retirar la mercadería hasta la terminación del trámite de la solicitud de rectificación, resuelta conjuntamente;

Que habiendo quedado terminado este el día 5 de Agosto, la mercadería se retiró el 7 del mismo mes, o sea dentro de los 5 días que prescribe el Art. 19 de la Ley 11.281 y 16 del Decreto Reglamentario;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve

Anúlase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Sobre clasificación de una máquina para lavar lana.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2791. — Expte. 2129 —M— 1925.— R. V. Nº 1565. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide se determine si la máquina cuyo plano agrega, destinada a lavar lana, es libre de derechos; atento lo actuado, y

Considerando

Que, como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, se trata de una máquina clasificada en las partidas 1217 a 1219, según su peso, que por su destino se encuentra comprendida en la liberación de derechos que acuerda la Ley a los materiales y maquinarias destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas nacionales,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hágase saber al interesado por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Cababié Pérez y Cía. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2792. — Expte. 3321 —C— 1925.— R. V. Nº 1566. — Vista la presentación de los Sres. Cababié Pérez y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Abril 21 último por la que no se hace lugar a la rectificación del peso declarado en el despacho directo 152.562; atento lo actuado, y.

Considerando:

Que no se aduce circunstancia alguna que no haya sido tenida en cuenta en la resolución recurrida, ni se ha comprobado error de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la reconsideración que se pretende, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Estése a lo resuelto.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vereinigung Der Deutschen Kafee Ersatz - Industrie. — Negando petición para despachar «Malta Kneipp» como malta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.
2793. — Expte. 2301 —V— 1925.— R. V. Nº 1567. — Vista la presentación de la firma Vereinigung Der Deutschen Kafee - Ersatz - Industrie, en la que solicitan que el producto de su fabricación denominado «Malta Kneipp», sea despachado con los derechos actualmente en vigor para la malta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el producto en cuestión es una malta tostada que debe despacharse por la partida 135 del Arancel, que expresamente la comprende, en virtud de no tratarse de la malta, materia prima, a que se refiere la partida 91;

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado;
Que, por otra parte, tampoco es posible establecer un tratamiento aduanero especial al producto en cuestión, pues la Tarifa de Avalúos, es Ley de la Nación y la modificación de las leyes es facultad de la rama legislativa del Gobierno y no del Poder Ejecutivo,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Accinelli Julio P. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. 2794. — Expte. 5158 —A— 1925.— R. V. Nº 1568. — Vista la presentación del Señor Julio P. Accinelli, en la que pide se anule el reparo número 7838 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de aforo en impresos comerciales sobre papel común, en colores pertenecientes al despacho directo Nº 29377 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en la forma que se manifiesta la mercadería, cabe indistintamente en la partida 2522 (aforo, kilo, $ 1, al 40 o/o valor.
Que, en consecuencia, el reparo observado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933 en vigencia en la fecha del despacho,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata. — Autorizando a introducir una partida de yerba para sacarle el exceso de palo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. 2795. — Expte. 5552 — C — 1925.— R. V. Nº 1569. — Vista la presentación de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata (S. A.), en la que pide se le permita introducir a plaza con el objeto de quitarle el exceso de palo que contienen, 300 bolsas con 18.300 kilos yerba mate canchada, que declaró impía para el consumo la Oficina Química Nacional de la Capital; y atento lo informado por dicha Oficina en diversos casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones:
La Aduana de la Capital a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número de manifiesto de despacho, las marcas, clase de envases, cantidad de bultos y peso total de la mercadería, como lo establece el Decreto de Noviembre 5 del año ppdo.
La Repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, permitirá la salida de los bultos, quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta el depósito de la peticionante, sito en la calle Cochabamba Nº 1125, donde se llevará a efecto la operación de despalaje de la yerba.
Efectuada dicha operación y analizada que sea la yerba por la Oficina Química Nacional de la Capital, no podrá autorizarse su libre circulación sinó por orden de la misma.
Los gastos que demande la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma peticionante.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Transandino Argentino. — Autorizando para remitir a Chile unos tubos de cobre con cargo de ser reconducidos al país el material reemplazado.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. 2796. — Expte. 5728 —F— 1925.— R. V. Nº 1570. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Transandino Argentino, en la que pide se le permita remitir a Los Andes (Chile), sin cargo de derechos, 293 tubos de cobre para ser colocados en la locomotora Nº 41 de propiedad de la recurrente, y

Considerando:

Que tratándose de materiales a emplearse en una máquina perteneciente a un ferrocarril nacional, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorízase a la Empresa recurrente para llevar a Chile 293 tubos de cobre para ser colocados en la máquina Nº 41, bajo la condición expresa de que deberá reconducirse al país el material reemplazado.
La Aduana de Mendoza exigirá una letra en caución por el importe de los derechos de importación y exportación correspondientes a los tubos de que se trata, la que será cancelada una vez comprobada la colocación de los mismos en la máquina Nº 41 y el retorno de los reemplazados.
Comuníquese y pase a la citada Aduana a sus efectos.

Molina

Moll y Cía. Carlos. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. 2797. — Expte. 7075 —M— 1921.— R. V. Nº 1571. — Vista la presentación de los Señores Carlos Moll y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en una partida de barnices gráceos en latas, de la partida 2836 de la Tarifa de Avalúos perteneciente al despacho directo Nº 155.784; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se aplicó el aforo de $ 0.80 el kilo -partida 2386 - la que fué desdoblada por decreto de 25 de Febrero de 1917, debiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo (art. 2º, inciso 2º) despacharse a $ 0.60 el kilo más 60 o/o al 25 o/o valor;
Que, habiendo los recurrentes abonado bajo protesta los derechos cuya devolución solicitan, según consta en el escrito agregado, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Balart y Cía. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. 2798. — Expte. 2807 —B— 1925.— R. V. Nº 1572. — Vista la presentación de los Señores Balart y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 30 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos por una partida de guantes de piel, pertenecientes al manifiesto número 15.113; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hogg y Cía. David. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. 2799. — Expte 2623 —H— 1925.— R. V. Nº 1573. — Vista la presentación de los Señores David Hogg y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 28 de Abril último, por la que no se hace lugar a lo devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en válvulas de bronce, pertenecientes a los despachos directos Nos 97.161 y 81.766; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla; atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cappagli y Cía. Gaddo. — Concediendo exoneración de derechos de puerto al vapor «Edda».

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. 2800. — Expte. 4582 —C— 1925.— R. V. Nº 1574. — Vista la presentación de los señores Gaddo Cappagli y Cía., en la que piden se les exima de los derechos de puerto por el vapor «Edda» que entró en arribada forzosa, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia procedía de Rosario e iba a La Plata a completar su cargamento, pero, al pasar por la Rada de nuestro puerto se notó averías en sus máquinas que le obligaron a entrar al Riachuelo el día 5 de Junio último hasta el 25 del mismo, que zarpó con destino a La Plata;
Que del sumario levantado por la Prefectura General Marítima resulta que la arribada forzosa es legítima;
Que durante el tiempo empleado en reparar las averías, el buque no practicó operación comercial alguna.
Que, en consecuencia, estando comprendido el presente caso en las prescripciones del art. 3º de la Ley Nº 11.251, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la exoneración que se pide.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco de Londres y América del Sud. — Concediendo rectificación de copia de depósito.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. 2801. — Expte. 5389 —B— 1925.— R. V. Nº 1575. — Vista la presentación del Banco de Londres y América del Sud, en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 15.311, en la que se declaró entre otras mercaderías, seis cajones en junto con 1857 kilos caños de bronce en vez de, igual mercadería, de latón, llamado metal amarillo; atento lo actuado, y

Considerando:

nos de lo manifestado en las co-
Que por resolución de Septiembre 29 de 1915 se declaró improcedente la rectificación para mepias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría en casos de pérdidas, deterioros o averías puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;
Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco, ya que tanto la mercadería de que se trata, con 50 o 60 o/o de bronce, está comprendida en la partida 999 de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de $ 0.40 el kilo, variando el derecho únicamente
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en los mismos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelin Emilio. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. 2802. — Expte. 4988 —K— 1925.— R. V. Nº 1576. — Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que pide renovación de la letra Nº 435 otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos a dos cajones conteniendo una instalación completa de Radiotelefonía para aeroplanos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por el Ministerio de Guerra, resulta probada la causal que mueve al interesado para formular este pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Aprobando estado Hilados introducidos por Luis Pomini y Cía.

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925. 2803.— Exp.— 1958 — C — 925. R. V. Nº. 1577.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley 11.281 por la firma Luis Pomini y Cía. durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 5.877 ks. algodón crudo, 6925 ks. algodón de color y 118 ks. lana, correspondientes al año 1922, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de kilos 8791,605 algodón crudo, 8382 ks. algodón de color y 551,320 ks. lana que pasan como existencia para el año 1924;

El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del año 1924 y a los demás efectos.

Molina

Universidad Nacional de Buenos Aires. (Facultad de Ciencias Médicas) Exoneración de multa.

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925. 2804.— Exp.— 4606. — U — 925. R. V. Nº 1578.— Vista la presentación de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Médicas), en la que pide se le exonere de la multa de 2 o/o en que incurrió el despacho Nº 86,235, por demora en la presentación de los documentos y la de 5 o/o y doble almacenaje por haber retirado con atraso los efectos, debido a la misma causa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, teniendo en cuenta el carácter de la peticionante y el motivo objeto de las multas, es equitativo, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Exonérase de las multas de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Roger Balet.— Confirmando reparo

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925. 2805.— Exp.— 4511. — R — 925. R. V. No. 1579.— Vista la presentación del Sr. J. Roger Balet, en la que pide se anule el reparo No. 8325, formulado por la Contaduría General por diferencia de aforo en fuentes, documentadas en el despacho directo No. 161.408 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta entre otras mercaderías fuentes hasta 40 centímetros de loza lisa blanca, las que se despacharon por la partida 1793 de la Tarifa de Avalúos, a $ 2. la docena;
Que la partida 1805 (docena $ 3.-) clasifica la misma mercadería que la de la 1793, pero con tapa;
Que, en consecuencia pudiendo corresponder la mercadería a alguna de las dos partidas citadas, el reparo impugnado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 4933, en vigencia en la fecha del despacho

El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mouriño y Cía. José.— Negando exoneración de multa

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2806.— Exp.— 3284. — M — 925. R. V. Nº. 1580.— Vista la presentación de los Señores José Mouriño y Cía. en la que piden se les exonere de la multa de 2 % por demora en la presentación del conocimiento correspondiente a mercaderías documentadas en copia de depósito Nº. 8849, cuyo conocimiento carece de visación consular y firma del cargador; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la Aduana, es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de la misma con los requisitos que determina el Art. 880 de las Ordenanzas de Aduana y Art. 1028 del Código de Comercio;

Que el documento que se acompaña no está dentro de dichas prescripciones;

Que, cuando los interesados presentaron la copia de depósito Nº. 8849, ya se había incurrido en la multa que prescribe el Art. 952 de la Ley Nº. 810;

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Empresa de Luz y Fuerza de Mendoza.— Concediendo devolución

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2807.— Exp.— 2525 — E — 925 R. V. Nº. 1581.— Vista la presentación de la Empresa de Luz y Fuerza de Mendoza, en la que pide devolución de los derechos abonados por materiales destinados a instalación de tranvías eléctricos en la Ciudad de Mendoza, pertenecientes al despacho directo Nº. 94.419 del año 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Ley 11.281 en su Art. 4º libera de derechos, entre otros materiales a los destinados a la construcción de tranvías a sangre, a vapor o electricidad, en ciudades de menos de 100.000 habitantes;

Que la peticionante ha probado ante la Aduana de la Capital que la Ciudad de Mendoza tenía 68.461 habitantes al 31 de Diciembre de 1924;

Que, en consecuencia el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que liquide y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Patronato de la Infancia.— Negando devolución

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2808.— Exp.— 539 — P — 925 R. V. Nº. 1582.— Vista la presentación del Patronato de la Infancia en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por 2.500 alcancías de cartón adquiridas en el extranjero con el objeto de recolectar fondos aquí, para el sostenimiento de la institución; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el pedido que se formula importa permitir la libre entrada de la mercadería, lo que no es posible porque la Ley de Aduana vigente no consagra dicha franquicia;

Que, además, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, dichas alcancías u otras, pueden fabricarse en el país y si la recurrente, por razones de economía prefiere encargarlas al extranjero, debe pagar derechos.

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Aprobando estado materiales introducidos por «La Forestal»

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2809.— Exp.— 949. — C — 925. R. V. Nº. 1583.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Cía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda. durante el año 1924; y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de los que se detallan en el estado, que pasan como sobrante para el año 1925;

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del corriente año, y a los demás efectos.

Molina

Mihanovich Ltda. N.— Concediendo devolución

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2810.— Exp.— 889. — M — 925. R. V. Nº. 1584.— Vista la presentación de la Cía. Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda. en la que pide devolución de lo abonado de más por error en la liquidación de los derechos de anclaje correspondientes a varios buques de cabotaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 11251 los buques de cabotaje nacional abonarán la quinta parte de la tasa fijada en el Art. 12 para el Anclaje;

Que los derechos liquidados por las Receptorías mencionadas a fs. 2 están erroneamente percibidos, por cuanto los buques en cuestión hacen la navegación de cabotaje y procede hacer lugar al pedido de devolución;

Que además el anclaje debe percibirse una sola vez por cada viaje ascendente o descendente en la primera Aduana en que dé entrada, por lo que también procede la devolución de lo cobrado dos veces en el puerto de Barranqueras;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase por su orden a las Receptorías de Diamante, Esquina, Puerto Bermejo, Barranqueras y Aduana de Paraná para que practique las planillas de contraliquidación correspondientes, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Evrard y Cía. Carlos.— Concediendo devolución

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2811.— Exp.— 3357. — E — 925. R. V. Nº. 1585.— Vista la presentación de los Señores Cárlos Evrard y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza lisa, de varios colores, sin oro, pertenecientes al manifiesto Nº. 163.039 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el escrito de protesta que corre a fs. una, no se refiere a las mercaderías pertenecientes al documento citado, y no puede aceptarse la reserva que se hace en dicho escrito para los casos que se presenten en el futuro.

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Tan Guido.— Anulando resolución y negando devolución

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2812.— Exp.— 7127. — T — 924 R. V. Nº. 1586.—

Considerando:

Que la resolución de Diciembre 4 de 1924 que se menciona en la de Mayo 4 ppdo. como antecedente para acordar la devolución que se pide, no comprende al presente caso, porque aquí se trata de trencilla de seda y en aquella de cinta de igual textil.

Que, como lo ha declarado este Ministerio en Septiembre 17 de 1924 (resoluciones Nos. 1480 y 1481), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº. 11.281 y el Decreto que la reglamenta, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanerías y cordones del mismo textil, tributa a su importación el derecho de 40 %;

Que, en consecuencia demostrado como queda el error en que se ha incurrido en la resolución de Mayo 4 de 1925, agregada a estos obrados, corresponde su anulación.

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Anúlase la resolución Nº. 847 de fecha Mayo 4 último y, en consecuencia, no ha lugar a la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gómez Rodolfo E.— Concediendo devolución

Buenos Aires 22 de Agosto de 1925.

2813.— Exp.— 2697. — G — 925. R. V. Nº. 1587.— Vista la presentación del Señor Rodolfo E. Gómez en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de Bahía Blanca en concepto de derechos de faros, sanidad, anclaje y patente de privilegio del vapor «Fiducia» entrado a ese puerto el día 29 de Marzo último, con procedencia de Campana y escala en Montevideo o en su defecto, lo pagado en Zárate por concepto de balizas descendentes; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el buque de que se trata fué despachado por la Aduana de Campana con destino al de Bahía Blanca, o origándose un certificado con la constancia de que en Zárate había abonado los derechos cuya devolución solicita;

Que esto no obstante, al formalizar su entrada en aquél puerto, lo hizo con la mencionada procedencia y escala en el de Montevideo, presentando todos sus documentos de este puerto en forma por cuya circunstancia se le cobraron los derechos como procedente de ultramar;

Que el procedimiento seguido por la Aduana de Bahía Blanca al exigirle el pago de los derechos cuya devolución se pide es correcta, desde que nada justifica la escala hecha en Montevideo;

Que además no se trata de un caso de arribada a un puerto argentino única circunstancia que contempla la Ley;

Que en cuanto a la devolución de lo abonado por faros descendentes corresponde hacer lugar a su devolución;

Por estas consideraciones;

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por faros descendentes y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Receptoría de Zárate para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Diagramas para servicio del Personal de Estaciones

Buenos Aires, 13 de Julio de 1923.

015312. —C.— 1923. — Visto el diagrama para el servicio del personal de la Estación La Francia, que la Empresa del Ferrocarril somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo, para el personal Ferroviario.

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento tren mixto Nº. 108 kilómetro 135

Buenos Aires, 16 de Julio de 1923.

014981. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Junio último, al llegar el tren mixto Nº 108 a la altura del kilómetro 135 (N. E. A.), del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la locomotora Nº. 1070, causa por la cual el tren mixto citado, sufrió un atraso de 7 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído un trozo de leña en la vía.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Enlace entre vías 3 y 4 del Retiro

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

05127 —C.— 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº. 1630/0, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba procederá a construir una vía de enlace entre las vías 3ª. y 4ª. de su estación Retiro, salvo en lo que se refiere al presupuesto, las partidas correspondientes a gastos de almacén, Superintendencia, uso de herramientas y planos cuya consignación es observable.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Ensanche propuesto a la casa para camineros estación "Lavaise"

07112 — P — 1923. — Julio 11 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta ensanchar la casa para camineros situada en su estación "Lavaise".

Comuníquese, pase a la Sección, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento tren 219, estación Stephenson

Buenos Aires, 18 de Julio de 1923.

014660. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren Nº. 219, en la estación Stephenson del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el furgón Nº 1532, causa por la cual sufrieron atraso los trenes Nº 1 y 9, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Aurelio Galendo, y del guarda José A. Ibar, los que fueron castigados.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista Galendo y guarda Ibar, de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora 616, tren 16 Deán Fúnes

Buenos Aires, 16 de Julio de 1923

014615. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Junio último, el tren de pasajeros Nº 16 llegó con 95 minutos de atraso a la estación Abburrá, del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº. 616 que lo remolcaba, llegando a destino con una demora de 103 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en fuertes pérdidas de vapor por los tubos de calefacción, ocasionados por el mal estado de conservación del material.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o. inciso 2o de la Ley No. 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora 1142 tren 2151 Juárez Celman

Buenos Aires, 16 de Julio de 1923

015914. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1 de Mayo último, el tren especial Nº 2151 quedó detenido en el kilómetro 742/500 del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora No. 1142 que lo remolcaba, por cuya causa el tren de pasajeros No. 17 sufrió una demora de 19 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haber sufrido averías un elástico de la misma,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Exp. 015057—C—1923. — 10192 F—1923. — Julio 11 de 1923

Vistos estos expedientes en que la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no ha tomado disposición alguna para facilitar la realización del cruce del ramal férreo de Santa Felisa al Ingenio San Pablo a pesar de haberla invitado a esos efectos lo que le origina serios perjuicios y solicita se intime a dicha empresa para que en un término perentorio dé cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de 21 de Junio ppdo., y de acuerdo con las facultades del artículo 24 de la Ley General de Ferrocarriles,

Se resuelve:

Intimar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que en un plazo de 48 horas dé cumplimiento a la citada resolución bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se procederá directamente por esta Dirección General, a la ejecución del cruce.

Comuníquese a la Empresa del F. Central Córdoba y Administración de los Ferrocarriles del Estado y pase a la Sección Control Central Córdoba para que informe oportunamente.

H. Capdevila

Infracción artículo 29 del Reglamento F. C. S.

Exp. 01411—S—1923. — Julio 12 de 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pesar de lo ordenado en la resolución de fecha Mayo 4 último, el día 20 del corriente, acopló al tren de pasajeros Nº 3, un vagón-gasómetro, y

Considerando:

Que el hecho denunciado importa infracción a las disposiciones contenidas en el artículo 29 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Coches restaurants. — F. C. S

Exp. 011643—S—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº 13648, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de dos coches restaurant, Serie R. 5, Nos. —2701 y 2702— y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 13648, memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de sesenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos oro sellado ($ 60.945,62 o/s), de los coches enunciados.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Alumbrado eléctrico, estación Bolivar. F. C. S.

Exp. 010192—S—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº 13771, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales propone efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en su Estación Bolivar, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 13771, memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la cantidad de novecientos veintiún pesos con veinticinco centavos oro sellado ($ 921.25 o/s) referentes a la obra en cuestión.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Foso para inspección de locomotoras en estación Río Colorado.

Exp. 011615—S—1923. — Julio 18 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 29152, memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta la construcción de un foso para inspección de Locomotoras en su estación Río Colorado.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose los documentos respectivos tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Cruce cables, calle Alte. Brown y Salado. — F. C. S

Exp. 010130 S—1923. — Julio 12 de 1923.

Visto que la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce de cables por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, en la calle Almirante Brown E. y Salado, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización de que se trata, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación en vigor y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila

Deficiencias en estación Olavarría.— F. C. S.

Exp. 07906—S—1923. — Julio 13 de 1923.

Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido, la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha 22 de Enero último, por la que se le ordenaba el arreglo de la vereda de acceso a la plazoleta de su Estación Olavarría, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de treinta días para que dé estricto cumplimiento a la resolución mencionada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº 1034 en el kilómetro 771.

Exp. 013128—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Noviembre del año último, el tren Nº 16 quedó detenido en el kilómetro 771 del Ferrocarril Central Córdoba por haberse descompuesto la locomotora Nº 1034 que lo remolcaba llegando a destino con un atraso de 43 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de una manivela junto al botón de acoplamiento de la biela.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Exp. 014706—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Estaciones: Pearson Sta. Emilia, Río Tala, Río Luján, Larrones, Ardiles, Hersilia, La Rubia, Monigotes, Palacios, Tacural, Rojas, Capitán Sarmiento, C. Keen A. Cabral, Atucha, Santo Tomé, Calchin, Sacanta, Lozada, Despeñadero El Arañado y Laguna Larga, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 286 en el kilómetro 456.

Exp. 012303—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto este expediente y resultando

Que el día 14 de Mayo último, el tren Nº 30 sufrió una demora de 235 minutos en el kilómetro 456 del Ferrocarril Central Argentino por haberse descompuesto la locomotora Nº 286 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un tubo de calefacción, cuyo material se encontraba algo carcomido;

Que la locomotora fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5o. inciso 2o de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Jardinera arrollada en el paso a nivel calle Pueyrredón, Rosario.

Exp. 01[illegible]3—C—1923. — Julio 11 de 1923

Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Abril último, en circunstancias que la locomotora Nº 164 retrocedía del galpón de máquinas, en el paso a nivel de la calle Pueyredón en Rosario Norte del Ferrocarril Central Argentino, arrolló una jardinera, ocasionándole algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del movedor Guillermo Rezzia, el que fué amonestado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal mencionado de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cruce conductores estación Alejo Ledesma. — F. C. C. A

Exp. 03225—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto que la Usina Eléctrica Italo-Argentina de Alejo Ledesma, solicita autorización para efectuar el cruce de conductores eléctricos sobre las vías del Ferrocarril Central Argentino, en el paso de la Estación Alejo Ledesma, y

Considerando:

Que la altura propuesta no es la reglamentaria pero como la zona a ocupar no lo está aún por la canalización respectiva, de acuerdo con el artículo 9º de la Reglamentación en vigor, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder con carácter precario, la autorización requerida, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila

Corrida de un tren especial. — F. C. C. A.

Exp. 013634—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino solicita autorización para correr, el día 17 de Junio, un tren especial de Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, etc., a Retiro y vuelta, a fin de que los vecinos de dichas estaciones puedan concurrir a las reuniones sociales y deportivas que se efectuarán en esta Capital, de acuerdo a los precios de pasaje y horarios que se detalla en la planilla adjunta, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida, haciéndole saber a la Empresa que deberá presentar sus pedidos con mayor anticipación, a fin de que la Inspección Seccional pueda tener la intervención correspondiente

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cruce cañerías agua en Km. 29/040. FF. CC. Estado

Exp. 013392—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pedido de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, solicitando autorización para efectuar el cruce de una cañería de agua en el Km. 29/040, de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización de referencia, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y la Sección fecho, archívese

H. Capdevila

Servicio barreras paso a nivel estación Rafaela. — F. C. C. A.

Exp. 02382—C—1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia la necesidad de do-

tar de un servicio permanente de vigilancia de las barreras del paso a nivel, lado Súd, de la Estación Rafaela, del F. C. Central Argentino, debido a los varios accidentes ocurridos en él, y

Considerando:

Que el mencionado paso a nivel sirve de comunicación directa con el Ferrocarril de Santa Fe y es muy frecuentado durante las horas de la noche, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del F. C. Central Argentino coloque un servicio permanente de vigilancia en el paso anivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Atraso trenes, Abril 1923. — F. C. C. A.

Exp. 012792 -C- 1923. — Julio 15 de 1923.

Visto que la Sección Control respectiva da cuenta de los atrasos ocurridos en los trenes de pasajeros del F. C. Central Argentino, durante el mes de Abril ppdo., y

Considerando:

Que la marcha de los trenes ha continuado siendo deficiente, principalmente por la corrida irregular de los trenes Nos. 9 — 23 — 31 — 35 — 42 — 43 — 47 — 66 — 113 — 137 — 154 — 210 — 216 — 15 — 19 A. — 20 — 41 — 51 — 64 — 93 — 97 — 7 — 36 — 40 — 72 — 91 y 111, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Amonestar nuevamente a la Empresa del F. C. Central Argentino por los pésimos servicios prestados, haciéndole saber que debe regularizar dichos servicios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento tren locomotora 229 Km. 17/600 Rosario.

Exp. 013919 -C- 1923. — Julio 11 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Abril último al llegar el tren Nº 41 de locomotora Nº 229 a la altura del kilómetro 17/600 de la línea a Rosario de la Compañía de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el bogie trasero del tender Nº 22, causa por la cual el tren Nº 41 y 44 sufrieron atrasos de 113 y 103 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por rotura del perno central del tender, por falla del material;

Que la vía fué reparada y el material averiado enviado a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Ensanche del galpón bodega Nº 5 estación «Riachuelo».

Exp. 011638 -C- 1923. — Julio 11 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 3105 bis H. H., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se propone ensanchar el galpón de bodega Nº 5 existente en la estación «Riachuelo».

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose los documentos respectivos tómese razón en las Inspecciones Generales de Contrucciónes y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Exp. 012931—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto el suplemento Nº 82 presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires y atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve:

Aprobar la ampliación propuesta, para la tarifa especial C. 59, tomar nota de la comunicación relativa al Desvío Km. 10 (Rosario) y rechazar las tarifas especiales Nos A. 32 y A. 33 hasta tanto la empresa haya justificado la razonabilidad de las mismas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Administrativa, en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires. — Colocación de un motor eléctrico y maquinarias en el taller de vías y obras.

Exp. 09335—C—1923. — Julio 3 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 1682, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo con los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires proyecta la colocación de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza y otras maquinarias en el taller de vías y Obras en su estación Lynch.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose los documentos respectivos tómese razón en las Inspecciones Generales de Contrucciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento wagón Nº 12.474 en el kilómetro 1/192

Exp. 013588—C—1923. — Julio 11 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Mayo último, al llegar el tren mixto Nº 134 a la altura del kilómetro 1/192 del ramal a Los Sarmientos del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el wagón C. C. 12.474, causa por la cual dicho tren y el Nº 133 sufrieron atrasos de 20 y 30 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una rueda de dicho wagón, el que fué reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Campanillas eléctricas en pasos a nivel

04992 — P — 1923. — Julio 11 de 1923, — Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación, una memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las campanillas que propone reemplazar en nueve pasos a nivel ubicados cerca de Mercedes (Prov. de Buenos Aires), por otras del tipo W. Electric y la instalación de éstas en los pasos a nivel existentes en los Kms. 105|507 y 105|405 de la vía principal, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de doscientos sesenta pesos con treinta y un centavos oro sellado ($ 260,31 o/s) de la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Descarrilamiento máquina 405 y vagones — Justo Daract.

013926 — P — 923. — Julio 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril último, al llegar el tren 8 D. a la estación «Justo Daract» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora N.º 405 que lo remolcaba, el tender y los vagones B. A. P. N.º 4634 y C. O. A. N.º 5196, causa por la cual el tren citado sufrió un atraso de 95 minutos, y

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del peón cambista Gaspar Barrionuevo, al dejar el cambio entreabierto, el que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Capdevila

Cruce caños, calle General Rivas (Ferrocarril Pacífico)

011.051 — P — 1923. — Julio 11 de 1923. — Visto que las obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para efectuar el cruce de caño, por debajo de las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la calle General Rivas (Capital Federal); y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

A. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Descarrilamiento coche de 2a. 770 en estación «General San Martín».

013.640. — P — 923. — Julio 13 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Abril último, al salir el tren de pasajeros N.º 73 de la estación «General San Martín» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el coche de 2a. Nº 770, causa por la cual dicho tren y el N.º 544 sufrieron atrasos de 45 y 43 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del Auxiliar Benedito Tuler, y del maquinista Horacio Piottante, causa por la cual fueron castigados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del Auxiliar Tuler y del maquinista Piottante, de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Jardinera arrollada en paso a nivel de estación «Godoy Cruz»

013.651 — P — 1923. — Julio 13 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Enero último, al llegar un corte de wagones por el desvío «Bodega Tomba» al paso a nivel de la calle Balcarce en «Godoy Cruz» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló una jardinera, ocasionándole algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Lorenzo Juárez, el que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista Lorenzo Juárez de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para servicio del Personal de Guardas.

015.423 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del Personal de Guardas números 143 y 144 que la Empresa del Ferrocarril somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para servicio del Personal de Estaciones.

015.319. — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones Jacinto Aráuz, Miguel Cané y José N. Lencinas, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Considerando:

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para servicio el Personal Ferroviario,

Considerando:

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para servicio del Personal de Estaciones.

015.213 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardabarreras de las Estaciones Panquena; Kil. 363.300 — 363.523 — 361.400 — 367.093 28.097, Tamarindes, Kil. 360.511 — 361.153 — 361.550 — 362.129 — 362.700 Sampacho P. Kil. 30 Ramal Albardón Kil. 491, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

011535 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Visto el suplemento de tarifas N.º 25 propuesto por la Em-

del Personal de Estaciones.

015.212 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones Villa Iris, La Consulta, Vista Flores, Rivadavia, Guardia. paso a nivel Kil. 13.476 — 14.180 — 14.711 — 15.949 16.215 — 18.635, Garro, y Monte Común (Playa) que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la autorización correspondiente, y

Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para

presa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa del que se desprende que nada hay que observar a los distintos renglones a que el mismo se refiere.

Que es de llamar la atención de la empresa respecto a la forma irregular de su presentación que remite a esta Dirección General, la documentación de referencia con posterioridad de ocho días a la fecha propuesta para la vigencia de las tarifas de que se trata, en pugna con las dispo-

siciones adoptadas al respecto que exige que las tarifas deben ser presentadas con la debida anticipación para su estudio correspondiente.

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento de tarifas N.º 25 y hacer saber a la empresa que en lo sucesivo deberá adoptar las medidas del caso para evitar la irregularidad apuntada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Cruce cable en Videla Correa (Mendoza) F. C. P.

011.130. — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Visto que la Empresa de Luz y Fuerza (Sociedad Anónima) solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en el paso a nivel de la calle Videla Correa (Mendoza) y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación en vigor y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril al Pacífico — Galpón para inflamables en estación Alianza.

08272 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, proyecta construir en su estación Alianza una casilla para utilizarla como depósito de inflamables.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Ferrocarril al Pacífico — Casilla para guardabarreras en estación Luzuriaga.

05515 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. D. C. 171 J su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales, proyecta construir en su estación Luzuriaga, una casilla para guardabarreras, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Ampliación del alumbrado eléctrico en la estación Santa Fe, Cambios.

011.932 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 7885 su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta la instalación de dos lámparas para alumbrado eléctrico en su estación Santa Fe, Cambios.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Retiro de un tanque para alimentación de agua, en la estación Vera.

012.362 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 7839, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, se propone el retiro de un tanque para la alimentación de agua existente en su estación Vera, línea de Santa Fe a Reconquista.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa.

A. Giovacchini

Limpieza y desinfección de vagones— (F. C. E. R.)

06688 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, denuncia, que las Empresas de los Ferrocarriles Entre Ríos y Nord Este Argentino, infringen diversas disposiciones reglamentarias relacionadas con el transporte de ganados; y

Considerando:

Que se ha comprobado que las citadas empresas, efectúan la limpieza y desinfección de las jaulas a que se refiere el Art. 366 del Reglamento General de Ferrocarriles, en forma deficiente;

Que los vagones circulan vacíos desde el punto de desembarque hasta las estaciones destinadas para su limpieza, notándose desperfectos en algunos de ellos;

Que los cargadores de hacienda carecen de abrevaderos, contrariamente a lo dispuesto por el Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a las Empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino, el lavado y desinfección por dentro y fuera, de los vagones de hacienda después de cada transporte, una mayor vigilancia en el estado de conservación de los mismos y la dotación de abrevaderos a todos los cargaderos de hacienda con excepción de las estaciones Guay Grande, Pindap, Jofre y Santa Lucía.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Entre Ríos — Diagramas para el servicio del personal de Estaciones.

015.218 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Holt, que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos — Colocación de un bebedero para hacienda en la Estación E. Carbó.

011.301 — P — 1923. — Julio 18 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 4034/5, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta colocar en su estación E. Carbó un bebedero para hacienda.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Tren 1251 cortado Bella Vista y Martínez.

013935. — P — 923. — Julio 16 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Febrero último, al llegar el tren N.º 1251 al kilómetro 28/5 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se cortó, causa por la cual los trenes Nos. 151 153 y 1148, sufrieron atrasos de 40, 15 y 15 minutos respectivamente; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse cortado, por estar el material fallado, la cadena central del vagón Nº 4523, la que fué cambiada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inc. 2.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Choque de trenes 647 c/ 2350, estación Lavaisse.

013927 — P — 923. — Julio 16 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril último, en la estación Lavaisse del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se produjo un choque entre los trenes Nos. 2350 y 547, resultando con desperfectos el material rodante y la vía y con atrasos de 39 y 58 minutos los trenes Nos. 5 y 5 E; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende la culpabilidad de maquinista del tren N.º 2350 Jorge Atkinson, del auxiliar Antonio González y del cambista Cecilio Lara, personal que ha sido castigado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal mencionado de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe— Descarrilamiento y rozamiento tren mixto Nº 8 y 509.

013.937 — P — 923. — Julio 16 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Mayo último, al llegar el tren mixto N.º 8 a la estación Juan Ortiz del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la locomotora N.º 610 y los vagones 11.067 C. N. A. 4774, C. N. A, 23350 y C.C. 19161, rozando aquella con la locomotora 672 del tren de carga N.º 509 que estaba parado en vía 3ª, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía y los trenes Nos 2 y 7 atrasos de 33 y 200 minutos, respectivamente, siendo cancelado el tren N.º 8, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse entreabierto un cambio por descuido de los cambistas Camilo Dibiassi y Agenor del Rivero los que han sido castigados;

Que el material rodante y la vía han sido reparados;

Que en esa estación se acostumbra a tener cerrado con candados los cambios que dan a la vía general, pero el día citado fué abierto el del lado Sorrento para dar salida al tren de carga N.º 505, siendo dejado en esas condiciones sin que el cambista del Rivero, que había reemplazado a Dibiassi, fuera, como es de práctica, hasta él a cerciorarse sobre sus condiciones para recibir el tren N.º 8.

Que dicho cambio fué dispuesto para la vía general por Dibiassi, quien posteriormente entregó el servicio a del Rivero,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia de los cambistas Camilo Dibiassi y Agenor del Rivero de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Llamarle seriamente la atención a la misma, sobre el particular y ordenarle que hasta que no se haya dotado de la señalización reglamentaria (asunto que se trata en el expediente N.º 05607—P—920) a las estaciones de su red, haga concurrir a los cambios a su personal con los elementos de señales correspondientes, a la entrada a los trenes.

A. Giovacchini

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas de Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C. -296- 1925.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Edward Allen Skinner, en representación de la Cía. Richmond de Petróleos S. A., de profesión Ingeniero, de estado casado, domiciliado Lavalle 1268, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de petróleo viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Territorio del Neuquén, Distrito Confluencia, Sección VI, cateo M. 641 - 21, Pozo Nº. 1, 100 metros del límite de cateo V - 991 - 21 y 100 metros del límite de cateo M - 981 - 21. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Mina Adela". Las minas colindantes son. La mina tramitada por expediente P - 1827 - 23, no conociéndose ninguna otra aparte de ésta. Es justicia. Cía. Richmond de Petróleos S. A., (fdo.):—E. A. Skinner.— Recibido en mi oficina hoy diez de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las catorce horas treinta y un minutos, acompañando muestra y duplicado que retira en el acto. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Agosto 11 de 1925. — A sus efectos pase a Minas. Sobral. — Señor Director General. Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), presentada por la Compañía Richmond de Petróleos S. A. — Estando en forma la solicitud corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Septiembre 11 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.):—José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. Inscribióse la manifestación de descubrimiento de la Compañía Richmond de Petróleo S. A., bajo el Nº. 499 a fs. 57 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Nº. 5893 v22 - 30 sept. 8 oct.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-2738-1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidología del Ministerio de Dirección General de Minas, de Geología Agricultura de la Nación. — Emilio Kinkelín, minero, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, y Érico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 231, sin revocar poder, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleoe n terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 25, 26 y 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo Letra K-839-1921, se cuentan dos mil cuatrocientos metros (2.400) hacia el Sud. El punto así en-

contrado es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos, que tendrá dos mil seiscientos (2.600) metros en dirección Sud y en dirección Oeste, igual extensión que la que resulte de la suma de las extensiones de los límites Sud de las solicitudes letra K-839 año 1921 y letra L-871 año 1921 o sea tres mil ochocientos (3.800) metros aproximadamente. — Es justicia, E. J. Kinkelin y Emilio Kinkelin. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.— Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución, es en parte fiscal y en parte pertenece a los Sres. Joaquín Formoso, domiciliado en Maipú 187, Fermín Pensotti, domiciliado en Estación Calderón, Provincia de Entre Ríos y Arturo Sayús (fracción b, sección DI), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. — La presente solicitud de 1.000 hectáreas, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25 y 26 de la zona Sud del Río Chico y fracciones a y b del lote 23 de la fracción d de la Sección DI, fracciones a y b del lote 33 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 8.400 metros y 11.000 metros al Sud de un punto que se halla sobre la margen derecha del Río Chico y en una recta que coincide con el límite Este de la zona en cuestión, de dirección Norte-Sud, que pasa 4.000 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 24 de la Zona Sud del Río Chico. Al Oeste una recta de dirección Norte-Sud que pasa en su prolongación hacia el Norte a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 26 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el interesado. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde: 1º Ordenar el registro y las publicaciones. 2º Notificar a los propietarios del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Joaquín Formoso, Fermín Pensotti y Arturo Sayús, en su carácter de propietarios de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin, bajo el número 805, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. Nº 5949 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Expediente W.2753-22.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Edmundo Wagenknecht (hijo), [illegible] calle 25 de Mayo 158, ante el señor Director General sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de aproximadamente 1.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lote 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K número 841, año 1921, se cuentan cinco mil metros (5.000) en dirección Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos de cinco mil (5.000) metros en dirección Sud y dos mil (2000) metros aproximadamente en dirección Oeste, o sea la extensión del límite Sud del cateo citado K-841-1921. — Es justicia, Richard Josupeit. Otrosí. El doctor José Rufino Lastra, en virtud del poder registrado bajo el Nº 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas, firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). — J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de la Propiedad y Administración General de Contribución, pertenecen, parte a don Fermín Penzotti, domiciliado en Estación Calderón, provincia de Entre Ríos y parte a don Barend Johannes Olivier, cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las fracciones a y d del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros y de manera que su vértice Noreste se halle a 10.500 metros al Sud de un punto que se encuentra sobre la margen derecha del río Chico y en una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noreste NO. del lote 26 de la zona Sud del Río Chico. Superficie 1.000 hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, corresponde: 1º Ordenar el registro y las publicaciones. 2º Notificar a los dueños del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Fermín Penzotti y Barend Johnnes Olivier, en su carácter de propietarios del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos.— (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Edmundo Wagenknecht (hijo) y Ricardo Josupeit, bajo el Nº 802 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. Nº 5947 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W. 2751|1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158 y Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en Maipú 231, ante el señor Director General, sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 27 y 38 que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra L, número 872, año 1921, es el esquinero Nordeste del rectángulo que solicitamos, que tendrá dos mil doscientos metros (2200 m.) aproximadamente en dirección Oeste, o sea la extensión del lado Sud de la mencionada solicitud L. 872|1921; y cuatro mil doscientos (4200) metros aproximadamente en dirección Sud, o sea hasta encontrar la prolongación en dirección Este del límite Sud de la solicitud de permiso de cateo letra K. número 858, año 1921. Es justicia. E. J. Kinkelin. Otrosí: El Doctor José Rufino Lastra en virtud del poder registrado bajo el N.º 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permisos de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias y del Registro de la Propiedad, son en parte fiscales y en parte pertenecen a don Fermín Penzotti, quien está domiciliado en la Estación Calderón, Provincia de Entre Ríos. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 27 de la Zona Sud del Río Chico, fracción a del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sur, dos rectas de dirección Este - Oeste que pasan a 5600 metros y 9800 metros al Sur del esquinero Noroeste del lote 27 citado; al Este una recta de dirección Norte - Sur que pasa a 4000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 26 de la Zona Sud del Río Chico; al Oeste los límites homónimos de los lotes 27 y 38 citados. Superficie 1000 hectáreas aproximadamente. El interesado no posea ninguna otra solicitud o permiso de cateo concedido, que esté situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre en los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar al propietario del suelo ya indicado. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Fermín Penzotti en su carácter de propietario de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Edmundo Wagenknecht (hijo) y Erico J. Kinkelin, bajo el N.º 803 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbre. N.º 5950 v7 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-2744-1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Emilio Kinkelin, minero, y Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciantes, con domicilio en la calle 25 de Mayo número ciento cincuenta y ocho, sin revocar poder, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 26, 27 y 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K-841-1921, es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos de dos mil metros (2.000 metros) en dirección Oeste o sea la extensión del límite Sud de la mencionada solicitud K-841-1921 y de cinco mil (5.000) metros en dirección Sud. — Es justicia. Emilio Kinkelin. Otrosí digo: El doctor José Rufino Lastra, en virtud del poder registrado bajo el Nº 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas, firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). — J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución Territorial, pertenecen en parte a don Fermín Formoso, domiciliado en Maipú 187 y en parte a don Fermín Pensotti, domiciliado en Estación Calderón, provincia de Entre Ríos, siendo el resto fiscal. — La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, con 1.000 hectáreas de superficie dentro de los lotes 26 y 27 de la Zona Sud del Río Chico y fracción a del lote 23 de la fracción D de la Sección D I y fracción a del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, Territorio del Chubut, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros y de manera que su vértice Noreste se halle a 5.500 metros al Sud de un punto que se encuentra sobre la costa y en una recta de dirección Norte-Sud que pase a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noreste NO. del lote 26 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud ni concesión de permiso de cateo, que diste menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, corresponde: 1º Ordenar el registro y las publicaciones. 2º Notificar a los propietarios del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Joaquín Formoso y Fermín Pensotti, en su carácter de propietarios de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y

Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el N° 804 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. N° 5943 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-6342-1922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el Sr. Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 4.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. — Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonneveld, por el señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. — J. Sonneveld. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el N° 420 del Libro de Poderes II. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Descado), en terrenos que, según certificado agregado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 12 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, transferida a los Sres. Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el N° 478 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. N° 5940 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-2159-1922.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Los que subscriben, Carlos Braun Menéndez, estanciero y Carlos Holler, Comerciante, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancais de primera categoría, petróleo y agua, en terreno cercado y poblado de; fiscal; solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote N° 7, fracción a de la Zona de Cabo Blanco, Sección I, Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo, tiene su vértice SO. ubicado así: Desde el ángulo SO. del lote fiscal N° 19 de la misma zona, se mide 26.000 metros hacia el Norte, determinando así el vértice SO. Desde este vértice se mide 2.000 metros hacia el Norte por 5.000 metros hacia el Este. Encerrando entre estes límites la superficie pedida de mil hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. — Saludamos atte. al señor Director General, C. Braun Menéndez, C. Holler. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Mayo de mil novecientos veintidós a las once horas cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Desado), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 1.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la legua a del lote 7 de la sección 1, de la Zona de Cabo Blanco, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan, respectivamente, a 8.000 metros y 6.000 metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado; y al Este y al Oeste, respectivamente, los límites Este y Oeste de la legua a del mismo lote7. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Braun Menéndez y Carlos Holler, transferida a los Sres. Juan J. O. van Lynden y Daniel Trumpy, bajo el N° 477 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. N° 5941 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente T-6346-1922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, de profesión geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427 y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona del Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 6.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. — Es justicia, Carlos G. Linck, Dr. D. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 5 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el N° 476 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. N° 5942 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente S-142-1921.

Comodoro Rivadavia. — 31 de Diciembre de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Salvador Silva de nacionalidad uruguaya, criador, y Martín G. G. Visser, ciudadano argentino (naturalizado) hacendado, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo, en el D. Minero de Comodoro Rivadavia, solicitan el permiso correspondiente sobre parte de los lotes 163 y una fracción lindera, sin número (según dibujo al pié) de la Colonia Escalante, son propietarios, según se nos dice, la Sucesión de don José Abásolo y don Antonio Piñeiro, ambos con representantes sobre los mismos campos. — Este pedimento se ubicará dentro de la zona siguiente: Su mojón Noroeste se colocará sobre la línea divisoria entre los lotes 163 y 164, a 4000 metros al Norte del mojón Suroeste del lote 163, el mojón Suroeste a 1000 metros al Sud en línea recta, del mojón Suroeste del mismo lote: Su mojón Sudeste será el mojón Suroeste del pedimento Expediente A-1314 del año 1917; su mojón Noreste será el Noroeste del mismo pedimento; todo de acuerdo con el plano que al pié se traza. — Esta zona abarcará una superficie de un mil hectáreas aproximadamente. — Hay alambrado en parte, pero ignoramos que haya sembrados. — Es justicia, M. G. G. Visser, Salvador Silva. — Otrosí decimos: Que acordamos al Señor Hugo Robson Mac Gregor, domiciliado en Buenos Aires, calle Méjico 833, las facultades más amplias para correr con todas las gestiones, aceptar y tomar resoluciones y disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento; facultades que podrá sustituir. — Es justicia, M. G. G. Visser, Salvador Silva. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas diez minutos. — Conste: Garridó; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. — Sin perjuicio de que justifique en oportunidad la personería de los solicitantes, pase a Minas a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos de don Máximo Abásolo, domiciliado en el lugar. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la forma siguiente: En el lote 163 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y dentro de los siguientes límites: Al Este, al Oeste y al Sud los límites homónimos del lote 163 mencionado. — Al Norte una recta determinada por dos puntos, uno de los cuales es el esquinero N. O. de la zona para el cateo A. 1314-17 y el otro está situado en el límite Oeste del mencionado lote 163 y a 4000 metros hacia el Norte del esquinero S. O. de ese lote. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar al señor Máximo Abásolo. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Máximo Abásolo en su carácter de propietario del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (fdo). Sobral. Director General. — Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Salvador Silva y Martín G. G. Visser, transferida a los Señores Oscar Milberg y Herman Milberg, bajo el N.° 797 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 19 septiembre N.° 5863-v-30 sept.

Solicitud de permiso de cateo en el Tetorio Nacional del Chubut. — Expediente I-5453-1922.

Buenos Aires. 15 de Septiembre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. — Carlos Casares, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Industrias Argentinas", personería que acreditará oportunamente, con domicilio en 25 de Mayo N° 195, respetuosamente digo: Que la Sociedad que represento es propietaria del lote N° 13, para familias de Sud Africa, en la Zona de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, lote cercado. Que en su calidad de propietaria e industrial al mismo tiempo, esta Sociedad se ha propuesto emprender una serie de exploración en el referido lote de tierras, para buscar petróleo y demás substancias de la primera categoría; para lo cual no sería necesario permiso de la autoridad, según lo declarado en el artículo 40 del Código de Minería, si no fuera por la necesidad de precaverse contra terceros solicitantes de permisos de cateo, conforme a lo dispuesto en la segunda parte del mismo artículo. Que habiéndose vencido desde hace más de un año el término de los dos permisos de cateo L-578-1918 y C-579-1918 concedidos a los Sres. A. Lancía y Germán Mareuz-

zi y M. A. Camuyrano y César Gerolimich, respectivamente, dentro de dicho lote y de los cuales fué oportunamente notificada la Sociedad que represento, sin que se hubiera iniciado en ellos ningún trabajo de exploración, esta Sociedad cumple con solicitar el permiso a que se refiere el expresado art. 40, a fin de poder emprender con la debida garantía los trabajos de exploración que se ha propuesto. La extensión dentro de la cual hará sus exploraciones esta Sociedad, será de dos mil hectáreas (2.000 hectáreas) limitado al Sudeste y Oeste, por los mismos límites Sudeste y Oeste del lote 13 y por el Norte con una paralela al límite Sud, que encierre una superficie de la extensión indicada. Debo dejar constancia de que, no obstante la disposición del art. 27 del Código de Minas sobre cateos en terrenos cultivados o cercados, solicito permiso para explorar dos mil hectáreas (2.000 hectáreas), por ser esta Sociedad la propietaria del terreno y en la inteligencia de que la limitación a dos unidades se refiere a los concesionarios extraños a la propiedad del suelo. Por tanto: pido al señor Director General se sirva otorgar a esta Sociedad, el permiso que solicito, de acuerdo con el art. 40 del Código de Minería. — Es justicia, Carlos Casares. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las doce horas. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, citándose previamente al interesado para que justifique su personería invocada. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia), en terrenos que, según declaración del interesado son de su propiedad. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 13 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa, Departamento Escalante del Territorio del Chubut, afecta la forma de un exágono irregular A, B, C, D, E, F. — El vértice A se halla en el límite Este del lote 13 citado y a 4.000 metros hacia el Norte del esquinero Sudeste del lote mencionado, el esquinero B, se encuentra el límite Este del lote citado y a 720 metros hacia el Sud de A, el esquinero C se encuentra en el límite Sud del lote citado y es el punto de encuentro de dicho límite con una recta que parte del esquinero B formando un ángulo de 45° con el límite Este del lote 13 citado; el vértice D coincide con el esquinero Sudoeste del lote mencionado, el esquinero F se halla en una recta normal al límite Este del lote 13 citado y a 2.000 metros hacia el Oeste del vértice A; el esquinero E, se encuentra en el límite Oeste del citado lote 13 y en la intersección de dicho límite con una recta paralela al lado B, C, definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 9 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925. — **Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de la Sociedad Anónima "Industrias Argentinas", bajo el N° 807 del Registro de** Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 sepbr. N° 5867 v30 sepbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G-222-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique Gil, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, 3er. piso, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar substancias minerales de la primera categoría excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla Michico y Malal Caballo ocurro al Señor Director a solicitar el permiso de cateo correspondiente: La situación de dicha zona es la siguiente: partiendo desde un punto a 6000 metros al Este de la confluencia del arroyo Colo con el Río Neuquén, 2500 metros al Norte; desde este último punto 4000 metros con rumbo al Este; desde último punto 5000 metros con rumbo al Sud y desde este último punto 4000 metros con rumbo al Oeste; desde este último punto 2500 metros con rumbo al Norte hasta cerrar el perímetro del rectángulo con superficie total de 2000 hectáreas. — Este pedido es igual al formulado en el expediente M-171-23 ya caducado. — Hago presente al Señor Director que estas zonas son de propiedad fiscal, y que autorizo a don José del Aguila para correr con los trámites de este expediente. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes se me conceda el permiso de cateo solicitado. — Saludo al Señor Director General atentamente, Enrique Gil. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco siendo las nueve horas veintidós minutos. — Conste: Natalio, Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. — A minas a sus efectos. — F. Cardellini, — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Minas) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (fdo). José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique Gil bajo el N.° 1627 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell: El Escribano de Minas.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 23 septiembre N.° 5903-v-3 octubre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 29 de Septiembre de 1925

	$ m/n
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	3.40
" subscripción	3.—
" marcas	408.—
" avisos varios	707.20
" adicional	88.—
	1.211.60

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 9968. c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en el Riacho de los Chanchos, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 18 del corriente, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.16 metros; manga 1.17 metros y puntal 0.36 metros; 6 curbas de algarrobo y forro pino brasil; sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v3 noviembre

AVISOS DIVERSOS

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

La Oficina Nacional de Pesas y Medidas, lleva a conocimiento de los interesados, que estando en vigor la Ley 845 y su reglamentación de fecha 30 de enero de 1925 todos los anuncios de venta, ya sean, en remate o particularmente (carteles, publicaciones, etc.), deben especificar las medidas por el Sistema Métrico Decimal, el único que la mencionada Ley autoriza, no permitiéndose el uso de otras medidas ni aún en los casos de manifestar equivalencias.

Al anunciar los precios de la base de venta, éstos deben hacerse tomando el metro como única medida.

La Oficina Nacional de Pesas y Medidas procederá a imponer las penalidades del Artículo 14 de la Ley 845, a todos los infractores.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.—

v9 octubre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

Ley N. 11.110

Convócase a los empleados y obreros de las empresas de Aguas Corrientes y Servicios Sanitarios afiliadas a esta Caja, para elegir al delegado que designará los Directores - Representantes (Titular y Suplente) de aquéllos.

Los sobres con los votos y cédulas de afiliación (Carnets), deberán ser depositados en los buzones de Correo, durante los días 26, 27 y 28 de Octubre próximo.

Tienen derecho a participar en la elección todos los empleados y obreros que figuren en las últimas planillas de sueldos y aportes, recibidas por la Caja hasta la fecha, a quiénes se enviará los sobres y boletas correspondientes. Hasta el 21 de Octubre próximo, todo empleado u obrero, comprendido en la Ley, podrá reclamar ante el Directorio por la exclusión en las nóminas de personal pasadas por las Empresas a la Caja, por la no recepción de los sobres y por la pérdida o substracción de éstos o de la cédula de afiliación.

La Caja funciona en la Capital Federal, Callao número diez y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — F. J. de Olguín, Secretario Interino.

v9 octubre.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen tres puestos de Veterinarios Regionales de 2.ª y dos de Veterinarios de 2.ª de la Inspección Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

v29 octubre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el señor Emilio Eichmann, en representación de la Sociedad "Commissaria Fluminense Limitada, de Río de Janeiro, por escritura pública de fecha 2 de Marzo de 1925, otorgada ante el escribano público doctor Damián J. García, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los títulos serie "A" oro que se detallan a continuación:

Títulos que han sido retirados de la circulación

De $ 1.000 oro

Nos.	478	6901	10321	11845
"	1736	6902	10362	11846
"	1737	6912	11773	12280
"	2802	7926	11778	12281
"	4257	9938	11841	12317
"	5145	9939	11842	13307
"	5418	9940	11843	13337
"	6302	10224	11844	13537

Son: 32 títulos.

De $ 500 oro

Nos.	1683	3489	6786
"	1823	5926	6857
"	2832	6771	7612

Son: 9 títulos.

De $ 100 oro

Nos.	490	6867	6876	6885
"	3232	6868	6877	6886
"	3233	6869	6878	6887
"	3234	6870	6879	6888
"	3235	6871	6880	6889
"	3236	6872	6881	6890
"	3237	6873	6882	6891
"	6831	6874	6883	6895
"	6866	6875	6884	

Son: 35 títulos.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — José Roman, Gerente General.

e9 sept. No. 5728 v13 octb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, as sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1918

THE STANDARD — SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA DE DULCES Y CONSERVAS

Calle Brandsen N.° 1043-47 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 26 de Agosto de 1909 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Noviembre del mismo año.

Capital autorizado .... $ c/l 500.000.—
» subscripto y realizado .... » » 450.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1925

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo			
Inmuebles:			
Propiedad calle Brandsen 1043 al 1047—superficie de metros cuadrados 1.265.64		190364 94	
Máquinas:			
Su costo	$ 49065 —		
Amortizado hasta la fecha	» 30065 —	19000 —	
Herramientas:			
Su costo	$ 15351 10		
Amortizado hasta la fecha	» 9774 14	5576 96	
Muebles, útiles y camiones:			
Su costo	$ 5096 —		
Amortizado hasta la fecha	» 509 50	4586 50	219528 40
Activo circulante			
Materias primas y elaboradas			162014 61
Activo disponible			
Caja		870 30	
Bancos		36167 43	37037 73
Activo exigible			
Deudores en cuentas corrientes........	$ 158647 62		
Menos descuentos correspondientes..	» 8389 48	150258 14	
Deudores con caución de títulos..............		50000 —	
Documentos a cobrar..............		5335 70	205593 84
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
Llaves y Marcas:			
Su costo..............	$ 20000 -		
Amortizaciones hasta la fecha . .	» 19999 -		1 —
			621205 58
Cuentas de Orden:			
Obligaciones de terceros descontadas		—	
Títulos caucionados por deudores (Anexo A)		65454 —	
» en garantía - Directorio..............		16000 —	81454 —
			705659 58
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto		450000 —	
Reserva legal..............		64346 96	514346 96
Pasivo exigible			
Acreedores varios..............			41971 52
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar			345 --
Ganancias:			
Saldo de esta cuenta, según detalle			67542 10
			621205 58
Cuentas de Orden:			
Descuentos con firmas de terceros		—	
Depositantes de cauciones—Deudores..............		65454 —	
» » títulos en custodia (Directorio)..............		16000 —	81454 —
			705659 58

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio 1924-25

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Sobre muebles, útiles y camiones 10 % sobre $ 5.095.—	509 50	
Sobre máquinas—5 % sobre $ 20.000.—	1000 —	
» herramientas—20 % sobre $ 6.971.20..........	1394 24	
Deudores morosos..............	631 88	3535 62
Gastos generales:		
Operarios, reparaciones de máquinas, sueldos, reparaciones y mejoras, seguros, gastos judiciales, propaganda y Cajas de Previsión Social (Ley 11289)..............		115014 25
Intereses	271 05	
Descuentos y bonificaciones..............	40940 33	
Comisiones	27471 37	68682 75
Patentes..............		2000 —
Saldo:		
Utilidad del año..............	67403 99	
Más saldo anterior..............	138 11	67542 10
		256774 72

HABER		$ c/l
Saldo anterior..............		138 11
Elaboración y venta de productos..............		238141 47
Intereses	$ 4153 18	
Descuentos y bonificaciones	» 13244 77	
Comisiones	» 1097 19	18495 14
		256774 72

Anexo A

Títulos caucionados por deudores:	
200 acciones preferidas de la Sociedad Anónima «Compañía Arenera del Vizcaíno», valor nominal $ oro 100 cada una $ 20.000.—	45454 —
200 acciones preferidas de la Sociedad Anónima «Salinas Hermanos Ltda.» — Fábrica de Balsas, valor nominal $ 100 moneda nacional cada una	20000 —
	65454 —

J. Gerstenberg, presidente.—Miguel Nozziglia, gerente.—José F. Bello Contador Público Nacional.—Samuel Ivitz, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 sep. N. 5989 v 30 sep.

1888

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo Nº 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12 de Abril de 1912 y

Sección INCENDIOS

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	400.000 —
» realizado	» »	400.000 —

Balance Trimestral

al 31 de Julio de 1925 — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ o.s	$ m/n
Caja y Bancos		33118 47
Propiedades inmuebles		409428 28
Títulos de renta y valores diversos		77150 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		875 81
Mobiliario y material		457 —
Diversos deudores	1148 38	26100 68
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	955 77	50795 17
Siniestros		9377 06
Cuentas de orden		177000 —
Conversión	1551 66	
	3655 81	784302 47
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas		94425 15
Reserva para siniestros pendientes		20000 —
Diversos acreedores	118 04	18968 62
Cuentas de explotación	3537 77	68858 54
Cuentas de orden		177000 —
Conversión		3526 43
Ganancias y Pérdidas		1523 73
	3655 81	784302 47

José Mieres, vicepresidente.—Raúl Justo, gerente.—Angel Brieva, contador.— Vo Bo: A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 29 sep, N. 5972 v-1º oct.

1742

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad Anónima

HIPOTECARIA, SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MERCANTIL

Maipú 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Capital autorizado	$	10.000.000.—
» subscripto y realizado	»	4.000.000.—
Reservas	»	877.582 84

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(2o. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	63943 63
Propiedades e Inmuebles	1600176 17
Titulos de renta	17785 80
Préstamos hipotecarios	3621859 69
Mobiliario y material	5088 50
Diversos deudores	50991 53
Gastos de explotación	155301 25
Siniestros	23859 83
Cuentas de orden	60000 —
Propiedades vendidas a plazo	587492 91
	6136798 71
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	877582 84
Diversos acreedores	338409 24
Cuentas de orden	60000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)	410806 63
Obligaciones a pagar	450000 —
	6136798 71

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director gral. interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Pedro Corral.—T. Menta, síndicos

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 29 sep. N. 5975 v-1º oct.

1696

La Americana

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscripto	»	1000000 —
» realizado	»	505620 —

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1925

(Cuarto Trimestre del 11.º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas	505620 —	
Caja, Banco y depósitos en el extranjero	257243 71	
Acciones y títulos de renta	179770 27	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	70184 10	
Obligaciones a cobrar	28930 51	
Mobiliario, material, automóviles	12841 63	
Deudores varios en cuenta corriente	175159 76	
Compañías reaseguradoras, deudoras	15620 —	
Comisiones descontadas Vida	62400 —	
Gastos de organización a amortizar	8261 63	
» » explotación	257983 65	
Reaseguros pasivos Vida e Incendio	121333 42	
Siniestros y gastos de siniestros	116015 31	
Primas vencidas Vida por cobrar	48672 41	
Anulaciones y extornos	27001 52	
Pólizas liquidadas Vida	21403 61	
Operaciones en suspenso	3573 07	
Préstamos a tenedores pólizas Vida	26200 41	1938270 01
Sección Accidentes:		
Indemnizaciones y asistencia médica	69183 99	
Banco Nación, Empréstito Argentino en garantía accid.	44600 —	
Gastos de organización a amortizar	2507 62	
Mobiliario, material y automóvil	3559 62	
Deudores varios en cuentas corrientes	90088 92	
Gastos de explotación	95793 96	
Anulaciones y extornos	8310 81	314849 95
Ganancias y pérdidas		48562 95
		2301682 91
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	199197 68	
Beneficio de los asegurados Vida	57986 35	
Reservas Automóviles	29148 —	
» Incendio	21184 46	
Cuentas de explotación	601507 50	
Acreedores en cuentas corrientes	114193 32	2023217 31
Sección Accidentes:		
Reservas Ley 9688	47536 80	
Cuentas de explotación	230918 80	
Acreedores en cuentas corrientes	10 —	278465 60
		2301682 91

Oscar Zaefferer Silva, presidente.—José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente.—Eugenio E. Viñas, contador.—Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 29 sep. Nº 5933 v 1 octubre

1850

"LA CANTABRICA" — SOCIEDAD ANÓNIMA

755 Calle Moreno 765 — Buenos Aires

Autorizada con fecha 17 de Julio de 1902 y reformada en fechas 24 de Agosto de 1903, 8 de Marzo de 1907 y 30 de Noviembre de 1918.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Agosto de 1902, 17 de Noviembre de 1903, 28 de Junio de 1907 y 21 de Diciembre de 1918

Capital autorizado.......................... $ m/n 6.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 4.500.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Junio de 1925
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925, sin modificación

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Propiedades y accesorios		2235936 12	
Maquinarias	230531 94		
Amortizado	23053 19	207478 75	
Herramientas		10 —	
Muebles y útiles	57162 35		
Amortizado	11432 47	45729 88	
Títulos y acciones		6645 —	
Camión N.° 1		10 —	
» » 2	6218 76		
Amortizado	4363 46	1855 30	2497665 05
Activo circulante			
Mercaderías: Existencia		1861191 59	
Consignaciones		[illegible] 38	1958516 [illegible]
Activo disponible			
Caja		6388 24	
Bancos		10119 91	
Cheques, giros y vales		30664 31	47122 46
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		1366925 56	
Documentos a cobrar		328023 15	
Deudores morosos	27022 68		
Amortizado	13511 34	13511 34	
Deudores en gestión	53990 20		
Amortizado	53990 20		1708460 05
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
Estudio «Nuevos Talleres»	13729 62		
Amortizado	2745 92		10983 70
			6222748 23
Cuentas de orden			
Acciones en garantía «Directorio»		70000 —	
Mercaderías recibidas en consignación		6526 07	76526 07
			6299274 30

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado	4500000 —	
Fondo de reserva	238492 72	
» » edificación «Nuevos Talleres»	239449 06	4977941 78
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	544829 09	
Obligaciones a pagar	138374 12	
Fondo de Jubilaciones «Ley 11289»	8628 58	691831 79
Pasivo transitorio		
Facturas a pagar	124865 23	
Gratificaciones	64256 11	189121 34
Ganancias:		
Utilidad		363853 32
		6222748 23
Cuentas de orden:		
Directorio—Acciones en garantía	70000 —	
Comitentes de efectos en consignación	6526 07	76526 07
		6299274 30

Vicente Sánchez, presidente.—José P. Soto, gerente.- Lino G. Tuñón, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de Junio de 1925

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925, sin modificación

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinarias: 10 % sobre $ 230.531.94	23053 19	
Muebles y útiles: 20 % sobre $ 57.162.35	11432 47	
Estudio «Nuevos Talleres»: 20 % sobre $ 13.729.62	2745 92	
Deudores morosos: 50 % sobre $ 27.022.68	13511 34	
Deudores en gestión: Amortización íntegra	52990 20	
Camión N.° 2: Amortización de acuerdo con lo producido	4363 46	109096 58
Gastos generales:		
Seguros: Saldo de esta cuenta	7125 31	
Accidentes del Trabajo: Saldo de esta cuenta	17756 83	
Gastos Judiciales: Saldo de esta cuenta	4520 92	
Gastos de Viaje: Saldo de esta cuenta	24863 18	
Jornales, Sueldos y [illegible]: Saldo	1051187 28	
Ley de Jubilaciones N.° 11289: Saldo de esta cuenta	50901 19	
Comisiones: Saldo de esta cuenta	74162 28	
Intereses y Descuentos	230721 33	
Patentes e Impuestos: Saldo de esta cuenta	33311 20	
Gratificaciones: 15 % sobre $ 423.062.72 según Estatutos	64209 40	
Utilidad líquida	363853 32	1922612 19
		2031708 77

HABER	$ m/n
Cobrado de deudores en gestión y morosos amortizados en ejercicios anteriores	12425 57
Mercaderías: Utilidad bruta de esta cuenta	1984020 57
Alquileres: Saldo de esta cuenta	3820 —
Intereses y Descuentos	31442 63
	2031708 77

Vicente Sánchez, presidente.—José P. Soto, gerente.—Lino G. Tuñón, síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 31 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sep. N. 5991 v. 30 sep.

1693

Estancias Juan Duggan Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto 31 de Agosto de 1910 e inscripta en el R. P. de Comercio el 18 de Octubre de 1910

Capital autorizado........................ $ m/n 4000000 —
» suscripto .... » 2500000 —

Balance General

al 30 de Junio de 1925
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 27 de Julio de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios		4769468 98	
Edificios y construcciones		80000 —	
Participaciones en empresas comerciales:			
No existe.			
Materiales, máquinas y herramientas	8000 —		
Menos amortización	1600 —	6400 —	
Muebles y útiles	8000 —		
Menos amortización	1600 —	6400 —	
Instalaciones	32000 —		
Menos amortización	6400 —	25600 —	4837868 98
Activo circulante			
Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, productos agrícolas, productos forestales, productos de minería, etc.:			
No existe.			
Diversos títulos:			
De la Sociedad		262000 —	
De otra entidad		1000 —	263000 —
Activo disponible			
Caja		51926 11	
Bancos		625534 60	677460 71
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente			302763 51
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados, documentos a cobrar, deudores morosos, deudores en gestión, accionistas, suscriptores de debentures:			
No existe.			
Activo transitorio;			
Activo nominal:			
Pérdidas, y			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			6081093 20
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscrito		2500000 —	
Reserva legal		138642 44	
Reservas facultativas (especiales de previsión, generales, extraordinarias, etc.)		1136500 —	3775142 44
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		54800 01	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		1497916 66	1552716 67
Pasivo transitorio.			
No existe.			
Ganancias:			
Del año 1924/25		630823 76	
Saldo del año anterior		122410 33	753234 09
Cuentas de orden:			
No existen.			
			6081093 20

Daniel Duggan, presidente.—Kenneth R. Macdonal, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio décimoquinto

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior:		
No existe		
Amortizaciones:		
No existe.		
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc		313458 —
Intereses		113840 15
Patentes e impuestos		41195 30
Arrendamientos		118300 —
Saldo:		
Utilidad del año	630823 76	
Más ganancia anterior	122410 33	753234 09
		1340027 54
HABER		
Saldo anterior		122410 33
Hacienda		1140997 11
Frutos		76620 10
		1340027 54

S. E. u. O.

Buenos Aires, Julio de 1925

Daniel Duggan, presidente.—Kenneth R. Macdonal, síndico

Buenos Aires Septiembre 14 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 30 sep. N. 6003 v-30 sep.

1140

Compañía General de Aguas Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA

Local social, calle Reconquista 37 (2o. Piso)

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 8 de Octubre de 1914 y 26 de Agosto de 1919

Capital autorizado........................ $ m/n 650.000.—
(6.500 acciones de $ 100 — m/n c/u.)
Capital subscripto e integrado.............. $ m/n 477.700 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 29 de Abril de 1925

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		172300 —
Bienes raíces, usinas y red de cañerías		475937 44
Bancos		11013 40
Cuentas a cobrar según Libro Inventario rubricado		61397 02
Existencias según idem:		
Combustibles	$ 1040 64	
Cañerías	» 473 49	
Conexiones	» 7189 27	
Materiales construcción	« 389 62	9093 02
Dividendos provisorios Accionistas		9554 —
Muebles y útiles		800 70
Depósito de acciones del Directorio		30000 —
		772595 58
PASIVO		
Capital		650000 —
Fondo de reserva legal		12190 98
» » » especial		49313 17
Acreedores varios		3533 48
Depositantes de acciones del Directorio		30000 —
Ganancias:		
Del ejercicio anterior	$ 174 93	
De este ejercicio	» 27383 02	27557 95
		772595 58

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924.

E. Hermann, presidente.—Vo Bo: Fco. Américo Vercelli, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE		$ m/n
Diciembre 31/1924:		
A Explotación		28639 77
» Comisiones cobradores		5850 72
» Quitas y rebajas		1910 56
» Saldo del ejercicio anterior	$ 174 93	
» Ganancia de este ejercicio	» 27383 02	27557 95
		63959 —
HABER		
Enero 1o/1924:		
Por Saldo anterior		174 93
Diciembre 31/1924:		
Por Explotación de agua		63773 12
» Intereses		10 95
		63959 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

E. Hermann, presidente.—Vo Bo: . Fco. Américo Vercelli, síndico

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sep. N 5988 v-30 sep.

1864

Banco Anglo Sud Americano Ltd.

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: LONDRES

Reconquista 78—Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	£	10000000 —
Capital subscripto	»	8733400 —
Capital realizado	»	4866700 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina 18125000 — $ m/n

Balance Mensual al 30 de Junio de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	11968 88	20007507 64
Depositados en otros Bancos		5570845 85
Clearing		16890080 21
Descuentos y efectos a cobrar	3317499 25	21894450 30
Adelantos	10305 22	55896831 28
Deudores en gestión	1239 68	76272.5 81
» hipotecarios		
Sucursales en la República		17897461 48
Corresponsales en la República		48904 40
Sucursales en el extranjero		2948215 26
Corresponsales en el extranjero		2055867 18
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		226676 21
Inmuebles		2251157 73
Títulos en cartera		8661179 90
Valores diversos		
Muebles y útiles		161441 91
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1648100 75
Metalización	25228 16	7581086 25
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	11641762 50	68880120 65
» de valores recibidos en caución	1917425 —	21207520 37
Emisión de cartas de crédito		7558139 85
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	112790 05	21629788 99
» en garantía		776373 75
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		120078960 97
	17038218 74	411944896 82

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos » reservas facultativas (x)		10921001 73
Fondo » jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	5335 08	42047415 67
» a plazo	5199 58	33398324 63
» en Caja de Ahorros	19728 58	27609575 46
» diversos		2721695 27
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		9921037 44
Sucursales en la República		19908807 39
Corresponsales en la República		50575 25
Sucursales en el extranjero		1651343 57
Corresponsales en el extranjero		8874388 50
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		526852 12
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1055508 48
Metalización	3335677 95	57386 73
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directorio	—	—
Depositantes de títulos en custodia	11641762 50	68880120 65
» » en garantía	1917425 —	21207520 37
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		7558139 85
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	112790 05	21629788 99
» en garantía		776373 75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		120078960 97
	17038218 74	411944896 82

X.) Nota: Esta suma está destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
Deudores en gestión;
Inmuebles;
Títulos en cartera, y
Adelantos.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio

DEBE		$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		574729 69
Muebles y útiles		17821 49
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		1140568 23
Intereses, comisiones y cambios		2812990 24
Patentes e impuestos		68166 47
Metalización		
Utilidad del año semestre		674153 38
Dividendo provisorio		
		5288452 50
HABER		
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	$ 5265250 67	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	» 526852 12	4738398 55
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Dividendos e intereses sobre títulos		136743 63
Alquileres		12630 —
Beneficios diversos		400680 32
Pérdida del año		
		5288452 50

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925

A. McKerrow, gerente.—F. W. Johnson, contador interino.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 sep. N. 6900 v 30 sep.

1811

Kistler Trading Company

Casa Matriz: Wilmington, Delaware — U. S. A.

Sucursal en Buenos Aires: calle Reconquista 46

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Mayo de 1919

Capital suscripto y realizado en la República Argentina: $ 10.000 oro americano o $ 23.554 55 m/n c/l

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923 de la Sucursal en Buenos Aires

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	7010 66	
Existencias	4839 40	
Varios deudores	796272 70	
Capital		23554 55
Banco Boston		548893 48
Varios acreedores		235674 73
	808122 76	808122 76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales, alquileres e impuestos, sueldos, etc.	95080 75	
Casa Matriz	65581 86	
Ingresos diversos		160662 61
	160662 61	160662 61

p. p. Kistler Trading Company: Robert G. Marr

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 sep. N. 5985 v 30 sep.

Banco Germánico de la América del Sud 1938

Casa Matriz: Berlín

Reconquista 37/43—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Marzo de 1906
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Mayo de 1906
Capital autorizado........................ oro M. 20.000.000 —
» subscripto........................ » » 20.000.000 —
» realizado........................ » » 20.000.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ o/s 2.500.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1925

ACTIVO	$ oro	$ papel	$ papel
Caja:			
En efectivo.................. 2898 18		707056 93	
Depositados en otros Bancos.. 204390 —		5754162 47	
Clearing.................. 5635 15	212923 33	531088 18	6992307 58
Descuentos y efectos a cobrar..............	34978 —		8710098 57
Adelantos..............................	289806 13		17400018 07
Deudores en gestión....................		2027242 78	
·/. Castigos..........................		1666642 60	360600 18
Deudores hipotecarios..................			251589 87
Sucursales en la República.............			—
Corresponsales en la República.........			87777 81
Casa Matriz. Suc. en el extranjero.....	526994 80		2011560 50
Corresponsales en el extranjero........	398740 59		10180 30
Letras a recibir.......................			—
Operaciones en suspenso (valores a recibir).	202009 12		184205 57
Inmuebles (edificio y otras propiedades)...			2879099 90
Títulos en cartera.....................			887820 10
Valores diversos.......................			—
Muebles y útiles.......................			1 —
Cartas de crédito......................			—
Gastos de iniciación...................			—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)......			947744 84
Dividendo provisorio...................			—
Otras cuentas..........................	96264 03		1313499 20
Metalización...........................	1988053 04		—
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)........			—
Depósito de títulos en custodia........	4966099 48		37573088 05
» de valores recibidos en caución	1457069 65		3055728 63
Emisión de cartas de crédito...........			—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	813121 43		2153848 84
Documentos en garantía.................	83111 17		620855 83
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..........	98680 —		1070540 —
Otras cuentas de orden.................			86181 25
	11062848 30		86076231 59

PASIVO	$ oro	$ papel	$ papel
Capital asignado a la Sucursal.........	2500000 —		
Fondos de reservas facultativas........			750000 —
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados..........			—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3830 61		11893815 73
» a plazo..........................	460 50		15529032 88
» en Caja de Ahorros...............	2147 52		4881654 42
» diversos.........................	474835 98		83517 64
Redescuentos...........................			—
Créditos en suspenso (valores a pagar)....	41016 58		505880 86
Letras y obligaciones en circulación......			—
Sucursales en la República.............			—
Corresponsales en la República.........			—
Casa Matriz, Suc. en el extranjero.....	61904 05		713801 —
Corresponsales en el extranjero........	412755 75		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)........			1530089 66
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior.....			—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo..			—
Dividendos a pagar.....................			—
Otras cuentas..........................	194825 58		1109885 46
Metalización...........................			4518302 36
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)........			—
Depositantes de títulos en custodia......	4966099 48		37573088 05
» » » garantía......	1457069 65		3055728 63
Sucursales y Corresponsales, cuentas cartas de crédito..........			—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	813121 43		2153848 84
Documentos en garantía.................	83111 17		620855 83
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..........	98680 —		1070540 —
Otras cuentas de orden.................			86181 25
	11062848 30		86076231 59

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1925.
Banco Germánico de la América del Sud— A. Fricke, p. p. Schenk.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sep. N. 5986 v-30 sep.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera 1899

PARA LA EXPLOTACIÓN DE AGUAS MINERALES Y SUS DERIVADOS

Sociedad Anónima

SARMIENTO 487 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913
Inscripción en el Registro Público de Comercio el 23 de Septiembre de 1913
Capital autorizado........................ $ o/s 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 883.900.—
» realizado........................ » » 848.900.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

ACTIVO	parciales	$ o/s	$ c/l
I—Activo fijo:			
a) Terrenos y edif. 390 hts. en el Dpto. Rosario de la Frontera Pcia. de Salta. $ o/s 1170000 —			
A deducir: amortización » » 70000 —		1100000 —	
b) Construcciones en terreno Canning del F. C. C. C.............	667148 46		
c) Máquinas .... $ c/l 65822 83	10468 —		
d) Muebles, útiles y vehículos........ » » 208997 76			
e) Herramientas........ » » 7358 72			
$ c/l 282179 31			
A deducir: amortización » » 126370 77	155808 54		
f) Animales de servicio..................	3215 —		
g) Hacienda..............................	3660 —		840600 —
II—Activo circulante:			
Mercaderías y materiales:................			61558 11
III—Activo disponible:			
a) Caja..................................	941 81		
b) Bancos................................	1057 77		1999 58
IV—Activo exigible:			
a) Deudores varios.......................	23086 39		
b) Deudores a gestión....................	340 10		23426 49
V—Activo transitorio:			
a) Gastos diferidos......................			1859 90
b) Conversión............................		389172 12	
VI—Activo nominal:			
Marca de fábrica.........................			88 88
Gastos de explotación....................			84727 99
Gastos Administración....................			9595 60
Intereses................................		20810 —	740 02
Pérdidas:			
Saldo al 31 de Diciembre de 1924.........		422560 20	
		1881881 82	1027591 57
CUENTAS DE ORDEN:			
Accionistas morosos....... $ oro 35000 —			
Deudores morosos..........			4602 90
Accnes. recibidas en custodia » » 5000 —			
» del Directorio, en depósito........ » » 10000 —			
» a canjear....... » » 485850 —			
Debentures a canjear...... » » 274200 —			
Depositarios de títulos..... » » 151950 —		962000 —	
		2843881 82	1032194 47

PASIVO	parciales	$ o/s	$ c/l
I—Pasivo no exigible:			
a) Capital autorizado ..... $ o/s 1000000 —			
A deducir:			
A subscribir............. » » 116100 —	883900 —		
b) Reserva legal.........................	481 32	884381 32	
II—Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios.....................			154118 24
b) Debentures al 6 % p. a................	1000000 —		
A deducir:			
A subscribir.............................	47800 —	952200 —	
III—Pasivo transitorio:			
a) Intereses s/. Debentures a pagar con debentures y acciones..............		45300 —	
b) Ganancias diferidas...................	25000 —		
c) Conversión............................	770845 67		795845 67
Ingresos de explotación..................			77327 66
		1881881 82	1027591 57
CUENTAS DE ORDEN:			
Fondo de reserva contra accionistas morosos	35000 —		
Fondo de reserva c/deudores morosos......			4602 90
Depositantes de acciones en custodia......	5000 —		
Depósitos del Directorio..................	10000 —		
Tenedores de certificados provisorios....	485850 —		
Tenedores de certificados provisorios de Debentures............	274200 —		
Títulos dados en custodia................	151950 —	962000 —	
		2843881 82	1032194 47

A. de Torres, presidente. — Juan Volk, síndico.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 30 sep. N. 6006 v-30 sep.

1860

Sociedad Anónima Extranjera. David Sassoon y Cº Ltd.

Domicilio en el extranjero 9 King William Street — London

Domicilio en Buenos Aires: Bmé. Mitre 962
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Octubre de 1922
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 31 de Octubre de 1922
Ramos que explota: Importadores en general (especialmente tejidos)
Capital Social de la Sociedad .... £ 500.000
Capital de la Sociedad en Buenos Aires. (No tiene)

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Fncis	ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
	I—Activo fijo		
	No tiene.		
	II—Activo circulante		
	a) Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, productos agrícolas, productos forestales, productos de minería, etc	1666708 16	
	b) Diversos títulos, acciones de otras sociedades.....	—	1666708 16
	III—Activo disponible		
	a) Caja	2078 49	
	b) Bancos	95357 57	
	c) Cheques, giros, vales, etc......	4156 54	101592 60
	IV—Activo exigible		
	a) Deudores en cuenta corriente......	1788221 50	
	b) » » hipotecarios o en otra forma garantizados.	—	
	c) Documentos a cobrar......	295027 04	
	d) Deudores morosos	—	
	e) » en gestión	87249 31	
	f) Accionistas......	—	
	g) Subscriptores de Debentures (obligaciones)......	—	2170497 85
	V—Activo transitorio		
	a) Adelantos para ejercicios futuros	25914 12	25914 12
	VI—Activo nominal		
	No tiene.		
	Cuentas de orden:		
	a) Obligaciones de terceros, descontadas		1138857 75
			5103160 48
	PASIVO		
	I—Pasivo no exigible		
	a) Capital subscripto	—	
	b) Reserva legal	—	
	c) Reservas facultativas (especiales, de previsión, generales, extraordinarias, para renovacion de material, etc......	164712 06	164712 06
	II—Pasivo exigible		
	a) Acreedores en cuenta corriente......	94768 61	
	b) Acreedores hipotecarios, o en otra forma garantizados......	—	
	c) Documentos u obligaciones a pagar	—	
	d) Debentures (obligaciones)......	—	94768 61
	e) Casa Matriz—Londres......		3129,50 47
	f) Banco de Londres y América del Sud — Adelanto en cuenta corriente		307940 03
	III Pasivo transitorio		
	a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio ...		26296 19
	Ganancias......		241370 57
	Cuentas de orden:		
	a) Documentos con firmas de terceros		1138857 75
			5103160 48

David Sassoon y Co Ltd.
F. E. Ranger.—Sgo. Orti, Gerentes.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

— Ejercicio 1924 —

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior	—	
Amortizaciones	—	
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, jubilaciones (Ley 11.289), alquileres, luz y fuerza, seguros, revisadores, gastos de viaje, gastos judiciales, cuentas perdidas, conservación de propiedades, útiles de escritorio e informes comerciales	714273 63	
Intereses, descuentos y comisiones	810753 74	
Patentes e impuestos......	22508 87	
Saldo: Utilidad del año......	241870 57	
Saldo anterior		—
Mercaderías		1789406 61
Intereses, descuentos, comisiones, etc......		—
Arrendamientos, alquileres, etc		—
	1789406 61	1789406 61

David Sassoon y Co. Ldt.
F. E. Ranger.—Sgo Orti, Gerentes.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 sep. N. 5993 v-30 sep.

1875

Compañía "Blackert's Brewery Company (1900) Ltd."

— INGLATERRA —

Sucursal en la República Argentina (Buenos Aires), calle San Juan Nº 3334

Sin Capital asignado.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Enero 1900

Capital Casa Matriz..... $ m/n 10.007.873.18

Balance Anual de saldos al 30 de Junio de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja	93433 59	
Obligaciones a cobrar......	180 9 80	
Deudores......	1131804 85	
Cerveza......	386280 48	
Botellas, barriles, canastos, etc.	1631674 77	
Almacenes......	743869 04	
Muebles y útiles......	40076 10	
Carros y caballos......	99055 55	
Propiedades varias......	11285 15	
Cambios......	125691 97	
Acreedores......		598944 94
Obligaciones a pagar......		882919 58
Fondo para accidentes......		64665 15
Casa Matriz......		3261651 13
	4908180 80	4908180 80

Miles C. Mattinson, director.—H. Gordon Nordaby, síndico.

Buenos Aires 3 de Septiembre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sep. N. 6097 v-30 sep.

1653

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 265 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBO, AUTOMÓVILES

Capital autorizado...... $ m/n 1.250.000.—
» subscripto...... » » 275.000.—
» realizado...... » » 258.750.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

2o. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —	Capital suscripto......	275000 —
Caja y Bancos	68936 07	Reservas	145640 70
Propiedades inmuebles......	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos......	36938 08	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores......	—	Diversos acreedores......	31291 92
Préstamos sobre pólizas Vida......	—	Compañías reaseguradoras: Garantías......	19919 49
Obligaciones a cobrar......	2580 46	Cuentas de explotación: Premios, intereses, etc..	29 270 64
Mobiliario y material......	6 82 95	Cuentas de orden......	5625 —
Deudores varios......	238 45 91		
Compañías reaseguradoras: Garantías......	62709 51		
Comisiones descontadas: Sección Vida......	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación	14880 42		
Siniestros......	116989 66		
Cuentas de orden	5625 —		
	713748 65		7157 8 65

J. Mitchell de las Carreras presidente.—E. Bosio, gerente.— B. F. C. Dates, síndico.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 sep. N. 5956 v-2 oc.

1859

Sociedad Anónima Extranjera, David Sassoon y Cº Ltd.

Domicilio en el extranjero 9 King William Street—London

Domicilio en Buenos Aires: Bartolomé Mitre 962

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Octubre de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Octubre de 1922

Ramos que explota: Importadores en general (especialmente tejidos)

Capital social de la Sociedad............ .... £ 500.000

Capital de la Sociedad en Buenos Aires (No tiene)

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I — Activo fijo		
No tiene.		
II — Activo circulante:		
a) Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, productos agrícolas, productos forestales, productos de minería, etc.....	4212583 07	
b) Diversos títulos acciones de otras sociedades.....	—	4212583 07
III — Activo disponible		
a) Caja	3500 —	
b) Bancos..	53410 27	
c) Cheques, giros, vales, etc	37396 17	94306 44
IV — Activo exigible		
a) Deudores en cuenta corriente	1249985 40	
b) Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados.	—	
c) Documentos a cobrar	86811 89	
d) Deudores morosos	—	
e) » en gestión	101180 73	
f) Accionistas	—	
g) Suscriptores de Debentures (obligaciones)........	—	1437928 02
V — Activo transitorio		
a) Adelantos para ejercicios futuros	71941 84	
b) Dividendo provisional..	—	71941 84
VI — Activo nominal		
No tiene.		
Pérdidas		566481 79
Cuentas de orden.		
a) Obligaciones de terceros descontadas........		1838889 89
		7722081 05

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I — Pasivo no exigible		
a) Capital subscripto........	—	
b) Reserva legal	—	
c) Reservas facultativas (especiales, de previsión, generales, extraordinarias, para renovación de material, etc	130000 —	130000 —
II — Pasivo exigible		
a) Acreedores en cuenta corriente........	123457 58	
b) » hipotecarios, o en otra forma garantizados........	—	
c) Documentos u obligaciones a pagar........	—	
d) Debentures (obligaciones)	—	123457 58
e) Casa Matriz — Londres		5764198 22
f) Banco de Londres y América del Sud — Adelanto en cuenta corriente........		865535 86
III — Pasivo transitorio:		
No tiene.		
Cuentas de orden:		
a) Descuentos con firmas de terceros		1838889 89
		7722081 05

David Sassoon y Co. Ltd

F. E. Ranger. — Sgo. Orti. — Gerentes

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

— Ejercicio 1923 —

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior	—	
Amortizaciones	—	
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, jubilaciones (Ley 11289), alquileres, luz y fuerza, seguros, revisadores, gastos de viaje, gastos judiciales, cuentas perdidas, conservación de propiadades, útiles de escritorio e informes comerciales...	614128 25	
Intereses, descuentos y comisiones	610869 44	
Patentes e impuestos	18542 44	
Saldo anterior		—
Mercaderías		677058 34
Intereses, descuentos, comisiones, etc		—
Arrendamientos, alquileres, etc........		—
Saldo: Pérdida del año........		566481 79
	1243540 13	1243540 13

David Sassoon y Cº. Ltd.
F. E. Ranger. — Sgo. Orti. — Gerentes.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 30 sep. N. 5692 v-30 sep.

1647

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado........................ $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado.............. » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(2o. Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas........		—
Caja........		19865 76
Bancos........	838 35	2281 27
Propiedades inmuebles		982618 —
Títulos de renta y valores diversos.	324680 —	13460 —
Mobiliario y material........		382 10
Préstamos hipotecarios y sobre valores........		
Obligaciones a cobrar........		
Diversos deudores........	11645 31	115759 35
Gastos de explotación	42914 19	310658 04
Siniestros........		310214 84
Depósitos de títulos........		9000 —
Garantía en poder de Cías. reaseguradoras	8504 52	12495 56
Mejoras propiedad........		4779 75
Deudores en gestión........	8528 99	
Agencia en Italia........		16188 15
Albingia, Soc. Anón. de Seguros........	110000 —	
Conversión........		711832 32
Gastos de organización a amortizar........		
	505116 37	2670525 14

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto........	—	1000000 —
Reservas........		656703 78
Siniestros pendientes........		40000 —
Valores depositados		90000 —
Garantía de Cías. reaseguradoras........	23373 48	
Diversos acreedores........	12732 40	30121 40
Cuenta de explotación........	45804 27	479832 74
» garantía alquileres........		3200 —
Banco Anglo Sud Americano: Cuenta esp........	110000 —	
Siniestros recobrados de n/ reaseguradores........		210867 22
Hipoteca........		160000 —
Conversión........	313204 22	
	505116 37	2670525 14

Buenos Aires 31 de Julio de 1925
Víctor Levi, director general. — Adolfo De Bruyn, secretario
Alfredo Taullard, síndico
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 sep N. 6002 v 2 oct.

1527

— VAN BERKEL —

SOCIEDAD ANONIMA SUD AMERICANA

Para la explotación de los privilegios de invención van Berkel
Sucursal Buenos Aires, — Calle Corrientes 1769
Inscripta en el Registro de Comercio de la Capital, por orden del señor Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, el 15 de Mayo de 1913
Capital en esta Sucursal............... 100.000.— Florines

Balance anual al 30 de Junio de 1925

Operaciones de esta Sucursal

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Caja y Bancos........	28081 32	
Deudores en Ctas. Ctes........	550806 28	
Instalaciones, muebles y útiles........	15123 53	
Mercaderías	201356 11	
Cuentas varias........	13180 13	
Cta. Capital: Soc. A. S. Americana		576182 61
The Hobart Mfg. Co........		115892 70
Fondos reservas........		116575 06
	808550 37	808650 37

J. C Hulsbus, gerente
Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 sep. N. 5695 v-30 sep.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 26 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1913.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 30 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

2° Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimotercero ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

3° Elección del Presidente y tres Vocales del Directorio por dos años.

4° Nombramiento del Director Delegado para un nuevo período.

5° Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6° Nombramiento de los dos Directores Gerentes para un nuevo período de un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e28 sepbr. N° 5964 v30 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1370, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del primer ejercicio administrativo.

2.° Ratificación de la actuación del Síndico Señor Francisco L. Ferrando, cuyo mandato terminó antes de fenecer el ejercicio y autorización para dictaminar sobre el Balance General hasta el día 30 de Junio de 1925.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al primer período administrativo.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas, presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o en su defecto el certificado nominativo del Banco donde se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 26 septiembre N.° 5955-v-14 octubre.

MAREK SCHAEFER BUENOS AIRES Co. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de Octubre a las 16 horas, en el local social Moreno 782, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925 y distribución de las utilidades de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

2.° Elección del Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el mismo día Miércoles 14 de Octubre, a las 16,30 horas, en el local social Moreno 782, para tratar la Reforma de los Estatutos de la Sociedad, Noel F. Tribe, Presidente.

E. 26 septiembre N.° 5958-v-14 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A. (BUENOS AIRES).

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 24 de Octubre de 1925, a las 11 y 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón, 624 esquina Lavalle, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, balance anual y proyecto de distribución de utilidades sometido a su consideración por el Directorio.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección del Síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 26 septiembre N.° 5953-v-17 octubre.

LA REFORMA

Sociedad Anónima de Seguros. — Avenida de Mayo 1042. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Confirmación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto del corriente año.

2° — Ratificación de los actos efectuados desde la fecha de dicha Asamblea.

3° — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — Antonio de la Garma, Presidente. Rafael Insausti, Secretario.

e14 septb. No. 5808 v3 octb.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925 — La C. D. de esta Institución, convoca a los socios de la misma, a la Asamblea General que se efectuará el sábado 3 de Octubre próximo, a las 17 1|2 en el local Méjico 2070.

ORDEN DEL DIA:

1. Acta anterior.
2. Informe de la C. D.
3. Balance.
4. Renovación de la mitad de la C. D.
5. Varios. — Estela S. de Mendiondo Presidenta. Adela Ch. de Dickmann, Secretaria.

e23 septb. No. 5897 v3 octb.

Cía. ARGENTINA DEL SUD, S. A.

Reconquista N° 37. — Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1925, a las 9 y 30 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N° 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Edmundo R. Bottino y Jorge E. Martínez que terminan su mandato y del señor Eduardo C. Gowland que renunció y que también terminaba el mandato.

3° Confirmación de la designación hecha por el señor Síndico, encuadrada dentro del art. 15 de los Estatutos, del señor Eduardo C. Gowland para Director, en reemplazo del señor Rodolfo Stubenrauch, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1927.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5° Retribución al Directorio.

6° Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar ese depósito, recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e26 septb. N° 5944 v14 octb.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY, LIMITADA

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2° Elección de 3 Directores y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — James Begg, Presidente. S. Wormser, Gerente.

e26 septb. N° 5946 v14 octb.

CIA. ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 24 de Octubre de 1925, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón 624 esquina Lavalle, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Aumento de Capital y modificación de los Artículos 5.° y 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Directorio.

e26 sepbre. N.° 5953 v17 octubre.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.

De acuerdo con lo que determinan sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N° 834, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — De acuerdo con el artículo 2° de los Estatutos sociales, autorizar la compra de un inmueble y construcción de un edificio para el laboratorio y hacer las negociaciones que para ese fin se requiera.

2° — De acuerdo con el artículo 26, nombrar dos Directores en substitución de los renunciantes, doctor M. Ruíz Palacios y señor Miguel Barbará, por el tiempo que a éstos señores les faltaba para terminar su mandato.

3° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, (arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberá depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e24 septb. No. 5898 v9 octb.

TITANIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 754, el día 30 de Septiembre a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de un Accionista para que dictamine, por ausencia de los Síndicos titular y suplente, sobre el Balance y Memoria presentada por el Directorio.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de un Síndico titular y otro suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus Certificados de Acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 754, a cuyo efecto deberán previamente canjear los correspondientes recibos por Certificados de Acciones. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 5799 v29 sepbre.

"LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo N.° 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el Miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 354.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la compra de la Estancia denominada "Chorrillo Malo" (Territorio de Santa Cruz).

2.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. — El Presidente.

e12 sepbre. N.° 5801 v29 sepbre.

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS

Limitada

Soc. An. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 30 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2°. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. —El Presidente.

e12 sept. N°. 5795 v29 sept.

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO", SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda N° 188, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 12° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— El Directorio.

e24 sepbr. N° 5925 v19 octubre

LA ECONOMIA SOCIAL

Convoca a asamblea general ordinaria en primera convocatoria para el día 30 de Septiembre de 1925 a las 17 horas, en nuestro local, Colorado 70.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio del 1° de Enero al 30 de Junio del corriente año.

2° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de tres accionistas para firmar el acta. — Víctor Arias, presidente.

e15 sepbr. N° 5811 v29 sepbr.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce 344, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Considerar la Memoria y Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2°. Elección de Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato y de 3 Directores suplentes.

3°. Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.

4°. Elección de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de Acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con los tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e13 sept. N°. 5857 v5 octubre

BENEGAS Hnos. & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Florida 744. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Florida 744, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

e12 sepb. No. 5791 v30 septb.

SALINAS HERMANOS LIMITADA— FABRICA DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 10 de Octubre de 1925, a las 15 horas en local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto pasado.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3.° Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de los Síndicos Titular y Suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1925. — Julián Goitía, secretario.

E. 23 septiembre N.° 5907-v-10 octubre.

H. T. RATCLIFF LTDA.

Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales — 70 Bogotá

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día quince del mes de Octubre próximo a las 14 horas, en el local calle Bogotá N° 70, debiendo los accionistas depositar las acciones en este mismo local con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, y en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio último y aprobación del proyecto sobre distribución de utilidades.

2° Renovación del contrato de Gerente y substituto de Gerente.

3° Remuneración del Síndico.

4° Designación del Síndico y Síndico suplente.

5° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

e15 sepbr. N° 5818 v1° octubre

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Avda. de Mayo N° 886

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 17 de Octubre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Deliberación sobre la Memoria y Balance General.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Director-Secretario.

e16 sepbr. N° 5828 v2 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.° de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 6 de Octubre de 1925, a las quince horas, en el local calle Defensa N.° 542, con el objeto de tratar el siguente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Consideración de las distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26.° de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 septiembre N.° 5849-v-5 octubre.

ESTANCIAS NAHUEL HUAPI LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en el local Cangallo 666, Escritorio N.° 41, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos correspondientes. — El Presidente.

e18 sepbre. N.° 5861 v2 octubre.

TALLERES SAN MARTIN

Compañía Mercantil y Rural, S. A. —

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 3a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, a la hora 16, en el local de la calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3° — Elección del Síndico y su suplente.

4° — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de conformidad a lo dispuesto por art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e17 septb. No. 5841 v3 octb.

S. A. TALLERES METALURGICOS

Antes: Rezzonico, Ottonello y Cía. —

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925 a las 15.30 horas, en la sala de reuniones, situada en la calle San Martín N° 152, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Reforma de los Estatutos.

2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (calle Bartolomé Mitre N° 575, altos), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Direc[illegible]

Bu[illegible], 9 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e9 septb. No. 5716 v30 septb.

KRUPP SOCIEDAD METALURGICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 10 de Octubre 1925, a las 12 horas en su local calle San Martín N.° 235, séptimo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Presentación y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2) Nombramiento del Síndico titular y Síndico Suplente por un año.

3) Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tener entrada a la samblea deberán depositar hasta un día antes del señalado para su celebración en las cajas de la Sociedad, San Martín 235, sus acciones o recibo bancario, otorgándoseles un recibo, en el cual [illegible] el número de votos a que tiene derecho. — El Presidente.

E. 15 septiembre N.° 5822-v-1.° octubre.

S. A. GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N° 296 (4° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° — Presentación de la memoria anual y balance general al 30 de Junio de 1925.

2° — Renovación del Directorio.

3° — Nombramiento de Síndicos.

4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 septb. N° 5876 v5 octb.

Cía. DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 del corriente, a las 16.30 en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 septb. N° 5738 v30 septb.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en su local social, Paseo Colón 746, a las 16 y 16.30 horas respectivamente del día 5 de Octubre de 1925 para tratar lo siguiente:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de las actas del Directorio.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

3.° Elección de cuatro Directores y un Suplente por dos años, de un Síndico y Suplente por un año.

4.° Designación de un accionistas para que suscriba como Secretario conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar y aprobar, en su caso la reforma de los Artículos 6.° 11.° 14.° 23.° 35°. y 38° de los Estatutos Sociales, en la forma que expondrá el Directorio.

2.° Autorizar a las personas que designe la Junta para que gestionen ante el Ministerio de Justicia la aprobación de los nuevos Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar un accionista para que suscriba como Secretario conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de las Asambleas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — [illegible] Vicepresidente.

e. 16 [illegible] N° 5808-v-29 sept.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo N° 45[illegible] (4o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimosexto ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2° — Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Roberto D. Zimmermann, doctor Alberto E. Uriburu y Alejandro Cash, que terminan su mandato.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 septb. N° 5809 v30 septb.

CAMIONAJE LIMITADA, S. A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del doctor Wernicke, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Balance al 30 de Junio 1925.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. — El Director.

e14 septb. N° 5807 v30 septb.

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio (Art. 23 de los Estatutos) se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 16 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores Titulares, Sres. Titulares don Gaspar Coraille, Ing. [illegible] tres de ellos en reemplazo de los don Ernesto Maupas e Ing. don Enrique Molina y Vedia, que terminan su mandato, uno en reemplazo del Titular Sr. don Bautista Sauberán que renunció y tres más en reemplazo de los Directores Interinos Sres. Doctor don Carlos Indalecio Gómez, don Juan A. Landó y don Francisco Giráldez, que cesan en sus funciones, fijando de acuerdo con los Artículos 10 y 45 de los Estatutos la duración de los períodos que correspondan a los designados, a los efectos de las sucesivas renovaciones parciales del Directorio.

4.° Fijar la remuneración del Síndico Titular correspondiente al ejercicio 1925-1926 entrante. (Art. 22 de los Estatutos).

5.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación, a los efectos del Art. 35 de los Estatutos de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los Sres. Accionistas que, por el Art. 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. Asimismo se hace saber, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, que los Sres. Accionistas munidos de la boleta de admisión a la Asamblea, podrán emitir su voto por escrito.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Tomás E. de Estrada, Presidente.

e29 sepbre. N.° 5973 v13 octubre.

HARAS "EL MORO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 16 de Octubre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 618, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director Titular por tres años, en reemplazo del saliente, señor Aurelio del Cerro.

4.° Elección de dos Suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Director Gerente.

e29 sepbre. N.° 5977 v16 octubre.

CENTRO DE PELUQUEROS DE BUENOS AIRES

De acuerdo con el art. 24 de los E. S., se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, en el local social Victoria 1963, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del balance y memoria.

2° Elección de 7 vocales titulares por dos años y uno por un año. Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de tres socios para refrendar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Presidente.

e29 sepbr. N° 5982 v1° octubre

ULTIMA HORA

(Sociedad Anónima). — Esmeralda 173.

— Primera Asamblea General Ordinaria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda N° 173, el día 30 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de Junio último e informe de los Síndicos.

2. Consideración y aprobación del proyecto de distribución de las utilidades.

3. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Conforme a lo que establece el Art. 6° de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. Por el Directorio: Eduardo J. Villagra, Secretario.

e12 septb. No. 5787 v30 septb.

F. MÜHLENBERG, Ltda.
Sociedad Anónima de Exportación. —
SARMIENTO 327|329
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4° — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes, por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — F. Mühlenberg, Vicepresidente.

e19 septb. No. 5871 v9 octb.

CORPORACION COMERCIAL SUD AMERICANA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Santiago del Estero N° 163, a las 10 horas, el 30 del corriente, para tratar la siguiente orden del día:

1° Memoria, balance e informe del síndico por los ejercicios de 1923, 1924 y 1925.

2° Nombramiento de Directores y Síndico.

3° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — El Directorio.

e16 sepbr. N° 5827 v30 sepbr.

LA CROMO-HOJALATERIA ARGENTINA, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1925.

2°) Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Manuel Cerini, Osvaldo Pini y José Morone, que terminan su mandato.

3°) Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio.

4°) Designación de dos accionistas, para que en unión de los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de votar en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea, no permitiéndose el voto sin este requisito. (Art. 37 de los Estatutos). — El Secretario.

e19 septb. No. 5866 v3 octb.

SOCIEDAD ISRAELITA DE FLORESTA DEL NORTE
Calle Cervantes 1034

De acuerdo con lo establecido por el Art. 21 de los Estatutos Sociales, hemos convocado una asamblea general ordinaria de socios para el día 5 de Octubre, a las 21 horas, en el local Cervantes 1034, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta anterior.
Informe del Presidente y Balance.
Debates.
Elección de la Comisión Directiva.
Elección de dos socios para firmar el acta.
Varios. — El Presidente.

E. 29 septiembre N.° 5965-v-3 octubre.

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
(Segunda Epoca)

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, título 6o., artículo 18, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Octubre, a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 348, para tratar lo siguiente

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° — Designación de dos accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e19 septb. No. 5868 v8 octb.

ULTRAMAR
Sociedad Anónima de Importación. —
Sarmiento 327|329. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas ,a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, del balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3° — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4° — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — C. Offermann, Presidente.

e19 septb. No. 5869 v9 octb.

COLONIA REAL DEL PADRE

Sociedad Anónima
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1925, a la hora 15, en el local social calle Sarmiento N.° 643, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

2.° Sanción del proyecto referente al destino del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores Rodolfo Schulz, James Begg, Guillermo Lutz, Godofredo Tudor, Raúl Couzier y Pierre Hallo que respectivamente cesan en su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Caja Social, e inscribirse en Secretaría Sarmiento 643, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— Santiago J. Duhalde, Presidente. — Pantaleón Fernández, Secretario.

E. 21 septiembre N.° 5879-v-9 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N°. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925.

2°. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio vencido.

3°. Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

4°. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—De acuerdo con lo dispuesto en el Art°. 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. --El Gerente.

e21 sept. N°. 5872 v8 octubre

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales
Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Modificación del Art. 7° de los Estatutos y aumento de capital de acuerdo con el Art. 8° de los mismos.

2°. Dar cumplimiento a lo prescripto en el Art. 15 de los Estatutos.

3°. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días. --El Directorio.

e21 sept. N°. 5874 v7 octubre

AEG. Cía. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestras oficinas, Alsina 434, el 13 de Octubre de 1925, a las 14.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Autorización para emitir las tres últimas series de acciones.

2° — Fijación del sueldo del Síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1925. — O. Schachert, Director Gerente.

e25 septb. No. 5938 v13 octb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA

MAIPU 288, BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social el día 23 de Octubre a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Tratar la renuncia presentada por varios miembros del Directorio.

2° Considerar la gestión del Directorio y aprobarla.

3° Proceder a integrar al Directorio, de acuerdo con el art. 5° de los Estatutos.

4° Proceder a designar un síndico en reemplazo del renunciante.

5° Designar dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

e29 sepbr. N° 5984 v22 octubre

CIRCULO DE ARMAS

CONVOCATORIA
Segunda citación

Se convoca a los Señores Socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Octubre de 1925 a las 18 horas en el local social calle Corrientes N.° 671 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación del Balance Anual.

2.° Elección de tres Vocales Titulares por dos años y uno por un año, y un Suplente por dos años en reemplazo de los Señores Guillermo Padilla, Eduardo Arana y Manuel G. Balcarce, que terminan su mandato, y dos vacantes.

3.° Designación de dos Señores Socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 29 septiembre N.° 5967-v-1.° octubre.

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

No habiéndose obtenido el quórum necesario en las reuniones del 25 del corriente mes, para integrar el Consejo Nacional de la institución y la Junta Ejecutiva, se ha resuelto reiterar para el día Viernes 9 de Octubre próximo, en el local Paraguay 2285, la siguiente convocatoria:

1.ª Asamblea, horas 18

ORDEN DEL DIA:

1.° Elegir dos miembros para integrar el Consejo Nacional, en reemplazo de los señores Santiago H. Fitz Simón, fallecido y Juan P. Sánchez, separado del mismo, por dos y un años, respectivamente.

2.° Designar dos miembros para que suscriban el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la institución.

2.ª Asamblea, horas 19

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de un Secretario en reemplazo del señor Manuel S. Calvo, renunciante, y de un Vocal titular en reemplazo de don Santiago H. Fitz Simón, fallecido, ambos por un año.

2.° Designar dos miembros para que suscriban el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la institución.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 del Estatuto se ha resuelto hace saber que siendo ésta la segunda citación, las Asambleas se realizarán con el número de miembros que concurran media hora después de la indicada. — Severo Toranzo, General de Brigada, Presidente; José M. Amadeo, Secretario.

e29 sepbre. N.° 5970 v1.° octubre.

ULTRAMAR

Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos. — Antes Enrique Waetge. — Sarmiento 327|329. — Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, del balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres a cinco Directores por el término de dos años, por haber terminado sus mandatos cuatro Directores, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3° — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4° — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — C. Offermann. Vicepresidente.

e19 septb. No. 5870 v9 octb.

S. A. "LA MARIANITA"

Memoria y balance general correspondiente al 14° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, para la Asamblea General de Accionistas, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N° 328.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N° 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Resolver sobre al distribución de utilidades.

3° — Elección de un Director.

4° — Elección de Síndico y suplente.

5° — Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 septb. No. 5885 v9 octb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima. — Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, el Jueves 15 de Octubre de 1925, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Félix Girault, José E. Puelles y José Carrera, que han terminado su mandato, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Vicente B. Olmendi, que ha renunciado y de un Director suplente por dos años, en reemplazo del señor Fernando Raúl Estévez que ha terminado su mandato.

3° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4° — Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, Perú 375, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — El Gerente.

e22 septb. No. 5886 v8 octb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorio 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2° — Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3° — Elección de Síndicos titular y suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1926.

4° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 23 de los Estatutos, dice así: — Los accionistas, para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e22 septb. No. 5890 v19 octb.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 20 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General del 19.° Ejercicio Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de [illegible] Directores por dos años, por [illegible] su mandato y en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra, [illegible] M. Muñoz, Samuel Wilson y Enrique H. Woodgate.

Asimismo, corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 20.° Ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 19 de Octubre de 1925, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, secretario.

E. 29 septiembre N.° 5966-v-10 octubre.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescriben los artículos del 42 al 53 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre a las 21 horas, en el local social Belgrano 2189, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio, e informe de la Comisión Sindical.

2. Autorizar a la Junta Directiva para la adquisición de las siguientes fincas: Pasco 334 y 340; Belgrano esquina Pasco; Belgrano 2169 y Moreno 2164-72.

3. Autorizar a la J. D. a invertir los fondos necesarios para edificar dichas propiedades.

4. Autorizar igualmente a la Junta para la venta del terreno en Estación Goñín.

5. Nombrar socio honorario al doctor Víctor M. Molina, en mérito a los servicios que ha prestado a nuestra institución.

6. Elección de los señores asociados que han de ocupar los siguientes cargos, de conformidad con las prescripciones reglamentarias:

Junta Directiva. — Vicepresidente, en substitución del señor José M. Alvarez, que ha terminado su mandato, y cuatro Vocales titulares en reemplazo de los señores Pedro Sagreras, Manuel Campos, Vicente Fernández e Inocencio Rodríguez, que también terminaron el período para el que habían sido designados.

Consejo de Apelaciones. — Cinco consejeros por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Cabezas, José Rodríguez González, Francisco Miguens Rey, Enrique González y José Rego Ruíz, por terminación de su mandato.

Comisión Sindical. — Tres socios para substituir a los señores José M. Asorey, Enrique Quintás y José Buela.

Vocales suplentes. — Elección de diez en reemplazo de los actuales.

Nota. — Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de diez y ocho años de edad, seis meses de antigüedad y que se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual. Los que, reuniendo estas condiciones, deseen concurrir, deben retirar de la Secretaría social, todos los días hábiles, entre las horas 8 a 10 y de 18 a 20 hasta el día 29 inclusive, la tarjeta de entrada que les será indispensable además, para votar. — El Presidente. — El Secretario.

e22 septb. No. 5892 v30 septb.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL

Dasso-Crotto, Ltda. (S. A.). — Convocatoria

Por establecerlo los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Honduras 4168, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2° — Elección por un año de un Director titular en reemplazo de don Antonio Miguel Dasso, que falleció.

3° — Elección por dos años de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Miguel Angel Dasso, doctor Francisco J. Crotto y Horacio N. Dasso, los que han terminado su mandato.

4° — Elección por dos años, de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Silvano Crotto y José B. Olivero, por terminación de mandato.

5° — Elección de Síndico titular y de Síndico suplente para el cuarto ejercicio comprendido entre el primero de Julio del corriente año al treinta de Junio de 1926.

6° — Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad, según lo establece el artículo 23 de los Estatutos. — Antonio Dasso, secretario.

e22 septb N° 5894 v8 octb.

ASOCIACION NACIONAL DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.

Se invita a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, escritorio 224 de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 347, el día 30 del corriente, a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance presentados por la C. D.

2. Elección de 12 vocales titulares y 5 suplentes por dos años.

3. Designación de 2 Señores socios para firmar el acta. — Mariano Ustariz, Presidente. — Eloy Velaz, Secretario.

E. 22 septiembre N.° 5395-v-30 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA EDITORIAL ANDINA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, y conforme a lo resuelto por el Directorio en sesión del 11 de Septiembre del corriente año, se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Editorial Andina" a la primera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Capital Federal y en el local de la calle Avenida de Mayo número 1360, el día 10 de Octubre de 1925 a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y aprobación del balance de "La Editorial Andina" al 30 de Junio del corriente año.

2.° Consideración de la Sucursal Mendoza diario "La Libertad" al 30 de Septiembre del mismo año.

3.° Designación del nuevo Directorio por renuncia colectiva del mismo.

4.° Ampliación del capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Baltasar Falgarona, Presidente. — José A. López Rodríguez, Secretario.

E. 22 septiembre N°. 5883 v8 octubre

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 132, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares.

4.° Elección de dos Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Autorización al Directorio para hacer amortización extraordinaria de Debentures.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, Bartolomé Mitre 575, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

E. 22 septiembre N.° 5887-v-9 octubre.

CIUDAD DE QUEQUEN

Sociedad Anónima — Reconquista 268

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituye la orden del día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N°. 268, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1°. Declarar disuelta la Sociedad Ciudad de Quequén constituída por escritura pública pasada ante el Escribano Alejandro N. Ferrari, el 24 de Octubre de 1910.

Art. 2°. Proceder a su liquidación.

Art. 3°. Designar una Comisión de seis miembros para constituirla.

Art. 4°. Fijar la remuneración que corresponda a ésta por su trabajo.

Art. 5°. Autorizar a la misma para el caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de algún miembro de la Comisión Liquidadora, designe por mayoría el reemplazante si lo viere conveniente. Dictar su reglamento.

Art. 6°. Declarar que los Estatutos que rigen la Sociedad quedan en vigor en cuanto no se opongan a las resoluciones que se adopten en esta Asamblea.

Art. 7°. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota:—Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar en la caja social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.

e17 sept. N°. 5837 v6 octubre

"LA PRIMITIVA"

Buenos Aires — Rivadavia 722

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 5 de Octubre de 1925, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N°. 722, a las 14 1|2. horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2°. Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3°. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925 — Pedro Corral, Secretario.

e17 sept. N°. 5838 v3 octubre

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de ésta Sociedad en el art. 9, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle 686 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 13.° Ejercicio, terminado el día 31 de Julio de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

NOTA: Los Accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 686, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (art. 14 de los estatutos.) — El secretario.

e14 sepbre. N.° 5802 v30 sepbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 30 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101 oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925 — El Secretario.

e10 septb. No. 5739 v30 septb.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO

Son convocados los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 18 horas, en el local social Esmeralda 70, 2° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del 12° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de cuatro Directores y dos suplentes, del Síndico y Vicesíndico.

3° Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la convocatoria. — El Directorio.

e11 sepbr. N° 5760 v30 sepbr.

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA

Bulnes 2250, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, los señores accionistas de esta sociedad anónima quedan convocados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día sábado 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento y 25 de Mayo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10° ejercicio social.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares por tres años; de dos por dos años, y de uno por un año; de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 9° de los nuevos Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, con el número de los títulos, en el escritorio de la Sociedad, calle Bulnes 2250, de esta Capital, hasta tres días antes de la Asamblea, o sea hasta el día 30 de Septiembre de 1925 a las 18 horas (6 p. m.).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Juan R. Galarza, secretario.

e15 sept. N°. 5817 v1°. octubre

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 13 de Octubre, a las 16, en el local San Martín 132, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14.° ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4.° piso, hasta las 16 del día hábil anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. Miles A. Pasman, Presidente.

E. 23 septiembre N.° 5908-v-13 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA EN LIQUIDACION.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 17 horas, en la calle San Martín 296, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del Directorio Liquidador, sobre la marcha de la liquidación.

2.° Consideración del convenio ad-referéndum, realizado por Señor Presidente, con el Administrador Doctor Adolfo Darrós.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y suscribir el acta en representación de la Asamblea. — E. Alemán, Presidente.

E. 18 septiembre N.° 5856-v-8 octubre.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

(Sociedad Anónima). — Avenida de Mayo 1087

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (primera convocatoria), que tendrá lugar el lunes 5 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o. — Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales titulares por dos años; un vocal suplente por dos años; un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año (Arts. 9 y 17 de los Estatutos).

3o. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Primera convocatoria).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Directorio.

e17 septb. No. 5866 v3 octb.

S. A. "EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO"

Sarmiento 458

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo a las once horas, en el local Sarmiento 458, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2) Elección de Presidente, de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel Vélaz, Mauricio Braun, Cayetano Suescun, Alejandro Menéndez Behety, Luis Tirasso (hijo), Pedro Piccardo y León Mouras y elección de Síndico titular y suplente.

3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 29 de los Estatutos: Sólo tendrán voz y voto en las Asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en custodia, en la Gerencia de la Sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto correspondiente a éstas los ejercitará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o a cualquier otro accionista.

e24 sepbr. N° 5914 v10 octubre

"LA ESCANDINAVA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1925 a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 267 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e15 sep. N° 5812 v3 octubre

EHLERT-NASH MOTORS SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Reconquista 314 (3er. piso), el día jueves 15 de Octubre de 1925, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de utilidades.

3° — Honorarios del Directorio y Síndico.

4° — Elección de dos Directores suplentes.

5° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

6°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Lenz, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Septiembre 22 de 1925. — El Directorio.

e25 septb. No. 5963 v6 octb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 15 del corriente, se cita para segunda vez a los señores accionistas para celebrar dicha Asamblea el día nueve de Octubre p. v. a las 17 horas, en el domicilio social, calle Belgrano 919.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección del Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Juan José Mendizábal, presidente; Julio Mendizábal, director gerente.

e24 sepbr N° 5928 v8 octubre

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Acorde a lo dispuesto por el Artículo 340, Inc. 2.° del Código de Comercio y Artículo 18 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el domicilio de la misma. Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.°) Designación de un Director General por el término de tres años, (Artículo 11 Capítulo 3.° de los Estatutos) a fin de suplir la falta del mismo originada por fallecimiento del Titular señor Federico Haubrich Morawski, ocurrido en 7 de Agosto de 1925,

2.°) Ratificación por la Asamblea, de los procedimientos y actuaciones emanadas del Síndico.

3.°) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director, nombrado por el Síndico al efecto, suscriban el Acta de esta Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea el accionista deberá depositar en la Sociedad, con anticipación, no menor de tres días al señalado por esta Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Duncan Smith, Síndico Titular.

E. 17 septiembre N.° 5843-v-3 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA., GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 de los Estattuos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Septiembre del corriente año a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 1223.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de dos Directores titulares, un suplente y Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta respectiva a la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, se hace presente a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34. — El Secretario.

e12 sepbr. N° 5785 v30 sepbr.

Cía. INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones requeridas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 22 del corriente, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día cinco de Octubre a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini N° 53, piso 2°, escritorio de los señores Casas y Gawland, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2° Confirmación del nombramiento del doctor Enrique Rolón como Director por los años, hecho por el Síndico en substitución del Director señor Edgardo L. Amaral, que renunció.

3° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo del doctor Ernesto B. Sansot y Raúl C. Echeverry que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al Art. 25 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, piso 4°, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el día dos de Octubre de 1925.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Directorio.

e23 septb. No. 5896 v3 octb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de $ o|s 20.000.000, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.° de los Estatutos.

2.° Elección de dos directores titulares que cesarán en su mandato el 30 de Junio de 1927.

3.° Elección de dos miembros suplentes para el Comité que cesarán en su mandato el 30 de Junio de 1927.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

E. 30 septiembre N.° 5996-v-17 octubre.

ESTANCIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 340 (4.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de 3 Directores titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 5998-v-17 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Octubre de 1925, a las 16, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca, 199, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 30 septiembre N.° 5999-v-17 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín N.° 236 (4.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1925.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 6004-v-15 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1925, a las 11 horas, y 30 minutos, en el local de la Sociedad calle San Martín N.° 296 (4.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra, venta y arriendo de bienes raíces.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 6005-v-15 octubre.

DROGUERIA FRANCESA, S. A.

EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General que tendrá lugar el dos de Octubre de 1925, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 1255, escritorio 213, para tratar la siguiente orden del día:

1° Lectura de la Memoria y aprobación de las cuentas de la liquidación y de la gestión de la Comisión Liquidadora.

2° Cierre definitivo de las operaciones de la liquidación de dicha Sociedad. — La Comisión Liquidadora.

e30 sepbr. N° 6008 v2 octubre

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el día 9 de Octubre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.° 6007 v2 octubre.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo 749

No habiendo habido número en la primera convocatoria, por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de Octubre a las 18 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N° 749, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 14° ejercicio.

2° Aprobación de la distribución de utilidades.

3° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los Sres. Federico de Alvear, Juan M. Vidal Molina y Pablo Oyarzun.

4° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

Artículo 23 de los Estatutos. — Para que los accionistas puedan entrar a

la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Joaquín Gorina, Director General.

e30 sepbr. N.º [illegible] v14 octubre.

A. DE MARTINO LTDA.
Establecimiento Gráfico S. A.
PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Octubre 17 de 1925
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 17 de Octubre de 1925, la que se celebrará a las 11 horas, en el local del establecimiento, calle 24 de Noviembre 47, debiendo tratarse en dicho acto el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio vencido el 30 de Junio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Ampliación del Art. 21.
4.º Designación de cuatro Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de 2 Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Para tener acceso y poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas depositarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado, tres días hábiles antes de la fecha para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.º [illegible] v17 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES INDUSTRIALES
S. A. V. I.
Belgrano 501|11 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, el día Miércoles 21 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el escritorio de su señor Presidente, calle Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1.º Resolver sobre la disolución de la Sociedad.
2.º Designación de liquidadores.
3.º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.º 5990 v17 octubre.

ASILO CORONEL FRAGA
Secciones 26, 30 y 32
California 1925

Señor consocio:

De acuerdo con los Artículos 11 y 12, Título 3.º de los Estatutos, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre del corriente, a las 20.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.º Aprobación de la Memoria.
3.º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.
4.º Elección de 8 titulares y 7 suplentes, en reemplazo de los que han terminado su mandato; señores Dr. Joaquín Rubiera, Mauricio Santamarchia, Pedro Tubacco, Francisco Cabot, Carlos Bossio, Eduardo Fagani, Darío Podestá, Dr. José Pigretti, titulares; Marcelino Lértora, Juan B. Abelló, Esteban Monti, Juan A. Mayou, Francisco Ronconi, Félix Siede y Luis Selmo, suplentes.
5.º Elección de C. Revisora de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes.
6.º Elección de miembros del Jurado: 2 titulares y 3 suplentes.
7.º Nombramiento de 2 socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Rogándole su puntual asistencia lo saludan atentamente.

Nota: — En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 9 del mismo mes, a la misma hora con el número de asistentes.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — Joaquín Rubiera, Presidente; Juan B. Abelló, Secretario.

e30 sepbre. N.º 5994 v1.º octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presupuestar las reparaciones a efectuarse al vapor "General", de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Secretaría (Sección Administrativa), de este Departamento.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego, serán abiertas el día 2 de Octubre del año en curso a las diez y seis horas, en el despacho del señor Secretario General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Tiburcio Padilla, Secretario General.

v2 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 3.000 uniformes doble de brin, destinados al personal uniformado, durante la estación de verano de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.º 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — Guillermo Ochoa, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e28 sepbr. o|16 v25 octubre.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

Día 26, a las 16 horas. — Provisión de una guillotina con destino al taller de encuadernación.

Día 26, a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle N.º 2629.

v26 octubre.

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

Día 26 a las 16 horas: Provisión de una guillotina con destino al Taller de Encuadernación.

Día 26 a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v26 octb.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 10 horas, para las obras de construcción de afirmados de cemento asfáltico a base de roca de asfalto natural del país sobre contrapiso de hormigón en portland con cordones, de granito de doce centímetros de espesor como mínimo, trabajados a la martelina en sus partes vistas y sentados sobre el mismo hormigón en ochenta y siete cuadras hasta 200 de esta ciudad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del mes de Agosto del año en curso, y en la Ley No. 1532 de Organización de los Territorios Nacionales y sus modificaciones.

Las propuestas serán presentadas en sello municipal de cien pesos m|nacional para la primera foja, y de cinco pesos las subsiguientes, y deberán acompañarse de un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario de esta ciudad, a la orden de la Municipalidad, equivalente al 1 o|o del monto de la propuesta calculado sobre un total de dieciocho [illegible] a pavimentar. Los licitantes deberán constituir domicilio legal en esta ciudad.

Por el pliego de condiciones ocurrir a esta Secretaría. — El Presidente interino.

e31 agosto No. 5568 v30 sepbr.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 127468-A 925, llámase a licitación para la provisión de 900.000 kilos de pasto seco en fardo grande, 800.000 kilos de maíz, 700.000 kilos de avena o cebada y 20.000 kilos de afrecho, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1925. — El Secretario.

e28 sepbr. s.p.p. o|1639 v6 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 125623 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 20.000 kilos de papas francesas de primera calidad, con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1636 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 125439 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 40.000 kilos de carne vacuna, 7000 kilos de grasa de carne vacuna, 700 kilos de grasa con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1633 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 125436 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 80.000 kilos de pan, con destino a las Colonias de Niños Débiles, del Parque Avellaneda, Parque de los Patricios, Parque Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1630 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 125429 D. 925., llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1624 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º [illegible] D. 925., llámase a licitación para la provisión de [illegible] kilos de frutas de [illegible] de primera calidad con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

e25 sepbre. s|pp. o|1627 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 125441 D. 925, llámase a licitación para la provisión de 500 sillas-tijeras con destino a las Colonias de Niños Débiles de los Parques Avellaneda, Patricios, Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

e24 sepbr. s.p.p. o|1615 v2 octb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 126037. D. 925, llámase a licitación para la provisión de 3000 kilógramos de cable de acero flexible galvanizado, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

E. 24 septiembre s.p.p. o|1621-v2 oct.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.º 125551. D. 925, llámase a licitación para la provisión de un auto clave horizontal y una estufa eléctrica con destino a la Farmacia del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

E. 24 sept. s.p.p. o|1618-v-2 oct.

Llámase a concurso entre los profesionales radicados en el país que reunan las condiciones exigidas por el Reglamento General de Construcciones, para la presentación de proyectos de planos, pliegos de condiciones y presupuestos, para la construcción de tres grupos de casas económicas dentro de

la cantidad de un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.878.580 m|n) cada grupo, a clausurarse el 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, término dentro del cual serán recibidas, de acuerdo con las bases que pueden consultarse desde la fecha hasta el 2 de Octubre próximo, en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario.

E. 18 septiembre s.p.p. o.1869-v-20 oct.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125923 D. 925, llámase a licitación para la provisión de mil lámparas eléctricas, con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 30 del corriente a la hora 14. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. — El Secretario.

e22 sepbre. s|pp. o|1609 v30 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125.430 D. 925, llámase a licitación para la provisión de mil quinientas docenas de huevos, con destino a la Dirección de Plazas de E. Físicos.

Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. — El Secretario.

e22 sepbre. s|pp. o|1606 v30 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 125922-D-925, llámase a licitación para la provisión de 125 columnas ornamentales con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1925. — El Secretario.

e29 sepbr. s.p.p. o|1642 v6 octubre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 125432-D-1925, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca, hielo y dulce de leche, con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

e24 sepbr. s.p.p. o|1612 v2 octubre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122639-L-925, llámase a licitación para la provisión de 151.470 kilos de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones, (segundo piso alto, derecha). Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

e30 septb. s|pp O|1645 v8 octb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de útiles, papeles, relojes, repuestos para máquinas de escribir, materiales y herramientas para el Telégrafo, aceites lubricantes, máquinas y materiales para la imprenta, para talleres varios, repuestos para automóviles Ford, bicicletas, etc., destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 15 de Octubre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v15 octubre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de autos - camiones de dos a cinco toneladas, destinados a los servicios de transporte de la misma.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Octubre próximo venidero a las 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v6 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Centro, Bell-Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de los artículos de: Ropería en General, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, instrumental de cirugía y odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell-Ville, Septiembre 29 de 1925. — El Médico Director.

v28 octubre

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y calzado; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 30 de Septiembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, 29 de Agosto de 1925. — El Director.

Nómina general de artículos que comprende el segundo llamado de licitación pública.—

Comestibles.—
6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas, partidas.
12.000 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada perlada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 kilos de grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
vases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso Chubut o similar, para postre.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
3.000 sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.
[illegible]
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—
5.840 kilos, gallinas de 2 kilos [illegible] vivo, o aproximado (2,92[illegible]
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos peso vivo o aproximado (8,760 aves).
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—
657.000 kilos novillos mestizos [illegible] de 450 kilos, de peso [illegible] aproximado (1460 ani[illegible]

Papas.—
150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—
2.555 kilos manteca, en panes de [illegible] a cinco kilos.

Harina de trigo.—
184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, (2.630 bolsas).
261.100 kilos harina de trigo dos ceros, (3|730 bolsas).

Forrajes.—
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—
2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
1.660 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
150 metros entretelas para [illegible]
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
400 piezas iniciales bordadas sobre brin, hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
10 tijeras para peluquero.
300 toallas de hilo.

Combustible.—
140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.
20 kilos aceite hígado de bacalao.
500 gramos ácido clorhídrico comercial.
150 gramos ácido láctico puro.
200 gramos ácido tímico.
5 kilos alcanfor en panes.
3 cajas amilo nitrito, en cajas de 20 ampollas.
200 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato
200 gramos belladona hojas polvo.
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
[illegible]

1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. al 9.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.
2 kilos coca hojas.
50 gramos coilargol.
300 gramos creogenina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
300 gramos etilo cloruro.
100 gramos extracto acuoso de opio.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
1 kilo jabón en polvo.
500 pastillas jabón glicerina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
250 gramos Luminal sódico.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30. 45 y 60 centígramos.
100 gramos opio polvo.
4.800 litros oxígeno medicinal.
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
5 kilos potasio carbonato.
2 kilos potasio clorato.
500 gramos potasio nitrato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
1 Probeta de vidrio de 90 c. c.
1 Probeta de vidrio de 200 c. c.
100 gramos Escila polvo.
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
15 kilos sodio bicarbonato.
25 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio salicilato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 tarros lata para pomada de 30 c. c.
50 tarros lata para pomada de 60 c. c.
50 tarros lata para pomada de 100 c. c.
50 tarros lata para pomada de 250 c. c.
50 tarros lata para pomada de 500 c. c.
50 tarros lata para pomada de 1000 c. c.
50 tarros lata para pomada de 2000 c. c.
40 tarros porcelana de 150 c. c.
40 tarros de porcelana de 200 c. c.
250 gramos tiroidina.
1.500 gramos veronal.

Artículos para lavado.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azul.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia lacanda.
100 gramos esencia neroli.
5.000 kilos resina "H".
3.000 kilos soda cáustica.

Materiales y útiles de talleres.—

1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
450 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 4 conductores.
4 kilos alambre para resorte [illegible]

700 kilos alambre acerado para [illegible] llas de colchón.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
50 metros alambre [illegible] instalación de timbres.
1.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12".
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
12 bujías para filtro Chamberlain.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2".
30 metros caño hierro galv. de 3|4".
100 metros caño hierro galv. de 1".
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2".
25 metros caño hierro galv. de 2"
40 metros caño Mannesmann de 3|4".
25 metros caño Mannesmann de 1"
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4".
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2".
15 metros caño Mannesmann de 2"
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2".
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 15 por 200.
100 carbones para proyector de 15 por 200.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4
40 metros lineales cedro de 3 por 3
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 15
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
160 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 [illegible]
[illegible] metros lineales cedro de 3|4 por [illegible]
20 metros cedro de 1|2" por 12".
120 [illegible] cedro de [illegible] por 12".

10 toneladas cemento portland
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4".
6 paquetes clavos sin cabeza de 1"
6 paquetes clavos sin cabeza de 2"
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2".
24 codos hierro galv. de 3|4".
18 codos hierro galv. de 1".
3 codos hierro galv. de 1 1|2".
3 codos hierro galv. de 3".
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1".
6 cruces de 1" por 3|4".
10 cuplas bronce de 1|2".
10 cuplas bronce de 3|4".
10 cuplas bronce de 1".
6 cuplas de hierro galv. de 1|2".
6 cuplas de hierro galv. de 3|4".
10 cuplas de hierro galv. de 1".
10 cuplas de hierro galv. de 2".
5 metros lineales curupay, de 3 por 16".
10 metros lineales de Curupay, de 4" por 16".
100 curvas caño de instalación, embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2".
6 curvas hierro galv. de 3|4".
6 curvas hierro galv. de 1".
6 curvas hierro galv. de 1 1|4".
6 curvas hierro galv. de 2 1|2".
1 kilo Chattertton.
15 depósitos automáticos, de bronce para inodoro.
60 kilos estaño virgen.
10 kilos esterilla en madejas.
80 fichas toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores para dinamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
8 kilos grafito en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición engrasada, cuadrada, de 3|8.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6", para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2".
150 kilos hierro ángulo de 1".
20 kilos hierro cuadrado de 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 1 3|4".
[illegible] kilos hierro cuadrado de [illegible]
100 kilos hierro redondo de 1|4".
100 kilos hierro redondo de 1|2".
100 kilos hierro redondo de 3|8".
100 kilos hierro redondo de 3|4".
150 kilos hierro redondo de 5|8".
100 kilos hierro redondo de 7|8".
100 kilos hierro redondo de 1".
50 kilos hierro redondo de 5|16".
50 kilos hierro redondo de 1 1|2".
50 kilos hierro redondo de 1 1|4".
[illegible] kilos hierro planchuela de 1 [illegible]
200 kilos hierro planchuela de [illegible]
200 kilos hierro planchuela de 1 [illegible]

1.000 kilos hierro planchuela de [illegible] por 1 3|4".
250 kilos hierro planchuela [illegible] por 2"
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8".
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8".
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, de 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4".
25 inodoros de loza.
240 lamas para cortar metales.
200 lámparas, 110 v., 16 bujías.
500 lámparas, 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas, 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v., de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4" por 16".
10 metros lineales lapacho de 3" por 16".
20 metros lineales lapacho de 2" por 16".
10 metros lineales lapacho de 1 1|2" por 16".
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, plomo, de 1|2".
10 llaves paso bronce, plomo, 3|4".
6 llaves paso bronce, plomo, 1".
2 llaves paso bronce, plomo 1 1|2"
6 llaves paso bronce, plomo, 2".
6 llaves paso bronce, hierro de 1|2".
5 llaves paso bronce, hierro, de 3|4".
12 llaves paso bronce, hierro, de 1".
50 llaves interruptoras.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
12 mechas para alfajías.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos de vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
15 palanganas loza, redondas, de 12".
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
900 metros lineales pino tea de 3" por 3".
500 metros lineales pino tea de 4" por 4".
3.000 metros lineales pino tea 1" por 3", machimbrado.
600 metros lineales pino tea 1" por 12".
300 metros lineales pino tea 3" por 4".
400 metros lineales pino blanco de 1" por 12".
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2" por 12".
500 metros lineales pino spruce de 1" por 12".
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2" por 6".
200 metros lineales pino spruce de 2" por 12".
150 metros lineales pino spruce de [illegible] por 5".
[illegible] metros [illegible] de níquel.
15 [illegible] de porcelana, para [illegible]

100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Laffite.
20 portalamparas con llave.
25 portalamparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (para [illegible]
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
30 tes para caño de instalación embutida.
2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 tornillos para madera, 18-25.
50 tornillos para madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
12 tubos vidrio para nivel calderas.
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
12 paquetes velas estearinas para coche.
70 vidrios dobles de 50x34.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—

12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar medida).
25 cajones de cinc para desperdicios
30 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores Primus.
3 coladores niquelados para te.
6 coladores de hierro para caldo
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas para agua o vino.
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero)
2 chairas.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza, (indicar capacidad).
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar medida).
36 espumaderas de hierro (indicar medida).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza (indicar medida)
12 fuentes enlozadas, (indicar medida).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
6 jarras de vidrio de 2 litros
600 jarros enlozados de 500 gramos
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios
36 palanganas enlozadas, (indicar medida).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas, tamaños varios.
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos enlozados hondos.
360 platos enlozados, playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro para leche, de 50 litros, boca ancha de 222 mimilímetros.
24 tarros para leche, de 30 litros, boca ancha de 60 milímetros.
36 tazas loza, para café.
36 tazas de loza, para almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio de 250 gramos.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 25 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
3.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 2.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratos, en cartulina para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioratos, en cartulina para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir, color violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1a. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2a. hoja, igual medida, s|modelo No 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación [illegible], s|modelo No. [illegible] ción s|modelo No. 63.
30000 fórmulas impresos [illegible] s|modelo No. 53.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Koinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración
4 libros para actas, en blanco, de repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1). 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 100 fol.
1 libro entradas clasificadas de 100 folios dobles de [illegible] de alto por [illegible] de ancho, abierto, según modelo No. 1.

Libros de contabilidad en juego de 37 ancho por 50 alto, borrador de 200 folios; diario de 580 a 600 folios; Caja de 95 a 100 folios; en folios dobles; Mayor de 580 a 600 folios, con Debe y Haber en la misma hoja.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
[illegible] estado mensual de asiladas, [illegible]o No. 93.
1 [illegible] Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contader", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 cents.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos papel para embalar, colores gris o madera.
3.000 hojas papel para máquinas.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní, liso, en cuadernillo.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrados "Inventario" s|modelo No. 99.
3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "3[illegible]" largas, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Semillas—
2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pié corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de grano dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.
200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Cornichón de París.
1 kilo pepino Cornichón de París.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada oscura temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos crisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcisos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—
2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado, 15 |17.
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de acero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
60 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
[illegible]
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
18 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
16 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2" por 2".

El Director.

v30 septb.

COLONIA NACIONAL

DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo "00" para la elaboración de pan, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Hacienda vacuna en pié, para consumo, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Leña de quebracho colorado, Campana, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE

LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1925, a las 15 y 15 y 15, para la provisión de carnes y extras y frutas y verduras. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v7 octb

Llámase a licitación para el día 15 del corriente a las 15 horas, para la construcción del Pabellón Gómez del Hospital de Niños. Por datos y planos ocurrir a Reconquista 269. — La Secretaría.

v15 octubre

Llámase a licitación hasta el 30 de Octubre pmo. a las 15 horas, para la ejecución de las inst. de calefacción del nuevo pab. enferm. del Hosp. V. López y Planes, según planos y datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v26 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

e28 septbre. v26 octubre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de ropería, sastrería [illegible] la provisión de [illegible] kilos de carne [illegible] y [illegible] kilos de [illegible], diarios, [illegible] el consumo del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1926.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 17 de Octubre de 1925 a las 9 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925. — El Director.

v17 octb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Octubre del año de la fecha, a la hora 15, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pan, leche y manteca, huevos, aves y otros animales de corral, lavado de ropas, alcohol, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, pescados, fideos y harinas, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones, vendas y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año próximo de 1926, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1925. — La Dirección.

v-20 octubre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Tercer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los instrumentos y útiles para la banda de música que se detalla:

Instrumental—

1 Saxofón soprano si bemol.
1 [illegible] alto mi bemol.
1 [illegible] tenor si bemol.
3 cornos mi bemol.
3 clarinetes si bemol de 14 llaves, (doble do sostenido).

Utiles—

35 atriles desarmables para uso de la banda de música.

Los saxofones deben ser de sistema moderno, doble fa sostenido, doble si bemol y provistos de rodillos para los meñiques.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día 9 de Octubre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v9 octubre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, para efectuar los trabajos de marmolería (provisión y colocación, incluso los trabajos correspondientes), del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v13 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar destinado a la Escuela N.° 13 del C. E. 5.°, en el terreno sito Salta esquina San Juan.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para la reparación de edificios escolares de la Capital, correspondientes a los siguientes grupos:

Grupos 1.°, 2.° y 3.°, para el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Grupos 4.°, 5.° y 7.°, para el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Datos en Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña N. 935.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario General.

v21 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la construcción de pieza, cocina y ww. cc., para el portero y habilitación de un local para toilet de Maestros en el Edificio sito Moreno 2104 (Escuela N.° 9 del C. E. 2.°).

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v10 octubre.

Llámase a concurso hasta el 3 de Octubre de 1925, a todos los médicos de nacionalidad argentina que deseen optar al cargo de Médico Inspector y Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar. Datos en la misma (Santa Fe 2205), de 12 a 18 y Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v3 octubre.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General.

v-2 octubre

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase por segunda vez a licitación privada, para la provisión durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1916.

Carne, pescado, aves y huevos—

4.000 k. carne de vaquillona de 1ª, especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, pecho, costillar, lomo, bifes y cuadril, especificando el precio de cada clase.
400 k. huesos cadera o rodilla.
1.000 k. carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en gallinas.
20 k. grasa de pella.
60 k. pejerrey fresco u otro pescado en proporción.
30 k. panceta de 1ª.
120 pollos grandes y gansos o el equivalente en otra clase de aves.
200 doc. de huevos frescos.

Verduras—

300 atados verduritas surtidas (para [illegible], puerro, nabo, apio y perejil).
20 docenas zapallitos.
20 docenas tomates.
25 docenas ajíes.
6 docenas atados espinacas.
6 docenas atados acelgas.
6 docenas atados coliflores.
10 docenas atados salsifís.
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
60 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
20 docenas repollos.
20 kilos ajos.
60 kilos cebollas blancas y grandes

Frutas—

200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.
2.000 piezas fruta de la estación.

Pan y harina—

3.000 kilos de pan de primera, en panes de 100 gramos cada uno.
200 kilos de harina de 1ª 00000.

Leche y manteca—

3.000 litros de leche pasteurizada.
300 litros de leche caliente.
30 kilos de manteca fresca.

Lavado—

4.000 piezas de ropa lavada.

Calzado—

24 pares de botas colegiales, boxcalf, cosidas, No. 30 al 38.
24 cajas pomada para calzado marca Cobra.
4 pares zapatos blancos.
16 pares zapatos sport.

Librería—

17 kilos de papel de block rayado, liso y cuadriculado.
3 cajas de plumas "Perry" N° 27.
6 cajas de plumas N° 341 y 512.
10 pliegos de papel "Canzo".
25 pliegos de papel de embalar.
50 cuadernillos de papel Romaní, cuadriculado.
25 cuadernillos de papel de cuentas 2 columnas.
25 hojas de papel secante blanco para copiador (buena clase).
12 talonarios de recibo, seg. muestra.
12 talonarios de recibo para vales.
2 libros talonarios impresos No. 319.315.
2 frascos de tinta china.
1|2 litro de tinta colorada.
1 litro de goma.
1 litro de tinta azul para copiador.
4 litros de tinta negra para escribir.
500 sobres grises.
5 pliegos papel de copiar.
2 pliegos papel de calcar.
4 cajas de tiza blanca.
1 frasco de tinta azul para sello.
2 Eureka.
2 Registros según muestra.
2 gomas de máquina de escribir.
2 doc. lapiceros escolares.
1 doc. lapiceros para escritorio.
12 cuadernos tapas duras, rayados.
25 cuadernos cuadriculados.

Farmacia—

2 litros de aceite de ricino.
1 kilo de sulfato de soda.
2 kilos de magnesia calcinada.
1 kilo [illegible] de soda.
1 litro de [illegible] en Stock.
1 litro de [illegible] alcanforado.
500 gramos de tintura de yodo.
500 gramos de glicerina pura.
250 gramos de glicerina fenicada.
24 paq. de algodón.
24 vendas.
[illegible] gramos de vaselina pura.
500 pastillas de formalina.
1 litro de árnica.
1|2 [illegible] de [illegible] de potasa.
[illegible] gramos de alcanfor.
500 gramos de ácido bórico.
[illegible] para vendajes.
20 gramos [illegible].
2 máquinas desinfección.
10 k. naftalina.
2 k. vaselina.

Mobiliario—

1 archivo de hierro.
6 alfombras de lana, 2x. c|u.
1 armario casillero, según muestra.
1 armario cedro, s|m.
2 bibliotecas norteamericanas s|m
1 caja de hierro.
6 camas de hierro esmaltado.
6 colchones 15 kilos c|u.
2 calentadores eléctricos, para baño.
4 escritorios.
1 instalación para secar ropa.
1 máquina para pegar botones.
1 máquina para vainillar.
2 máquinas escribir, de la mejor marca.
1 máquina para tejer medias, completa.
1 máquina para lavar ropa.
6 mesas luz cedro, s|m.
1 doc. planchas eléctricas, s|m.
2 salamandras.
2 telares para géneros y artículos de punto, marca "Tré[illegible]
3 apaga incendios.
1 limpiador eléctrico [illegible] vacío.
1 escalera extensible.
1 cocina económica de 1.10x70.
1 toldo 20x10m.
4 bancos para jardín

Tienda y mercería.—

12 cajas ovillos algodón para zurcir; blanco y negro.
10 doc. bobinas algodón letra L, 900 mts.
2 cajas algodón N° 2, blanco.
4 cajas algodón de hilvanar.
10 metros Valenciennes.
30 gruesas alfileres de acero.
150 paquetes agujas marca Corazón.
150 paquetes agujas para máquina Singer N° 1|2.
1 docena agujas crochet N° 9 y 25

100 paquetes agujas para máquina, 18 1|2, punta redonda.
12 paquetes agujas para sastre número 5.
1 docena agujas crochet para bordar Nos. 22 a 24.
100 docenas agujas máquina Brosser Nº 8.
1 docena agujas niqueladas para tejer.
6 gruesas broches presión, negros.
1 bastidor almohadilla.
2 banquitos porta-almohadillas de 3 pies.
1 metro bayeta roja de 1.20 mts. de ancho.
50 metros brin para fundas de máquina.
1 gruesa broches de gancho.
30 gruesas botones nácar, diferentes tamaños.
4 piezas bramante Obispo.
1 bandera argentina con sol, 4 1|2 metros largo.
10 colchas blancas, s|m.
1 docena cintas métricas.
3 metros cretona 085 ancho.
12 cepillos para dientes.
12 cepillos para uñas.
3 cepillos para ropa.
3 docenas camisetas algodón según muestra.
1 pieza cotonada a cuadros según muestra.
2 piezas cotonada lisa según muestra.
4 piezas cinta otomana azul.
5 piezas cinta otomana azul 5 centímetros ancho.
24 piezas cinta de hilera blanca de hilo.
2 piezas cinta liberty.
2 piezas cinta fayetina N.º 3.
2 piezas cinta bebé.
1 pieza clarín blanco.
5 metros capricho blanco.
3 docenas dedales diferentes tamaños.
50 metros dril blanco.
1 pieza elástico para ligas.
1 pieza elástico para sombreros.
1 docena frazadas de algodón.
2 metros franela blanca.
4 pares guantes blancos.
24 pares guantes grises.
10 docenas carreteles hilo blanco marca "Cadena" dif. núm. 500 yardas.
10 docenas carreteles hilo negro marca Cadena dif. núm. 500 yardas.
1 docena carreteles hilo de colores rosa, celeste y punzó c| de c|u.
40 docenas carreteles hilo lustre blanco y negro.
3 docenas carreteles hilo negro Kern.
10 docenas carreteles hilo bordar blanco.
10 docenas hilo bordar punzó.
5 metros hule marrón para mesa.
3 piezas lienzillo blanco.
2 docenas lienzos.
1 docena medias blancas.
4 docenas medias francesas negras números del 20 al 24.
18 peines largos.
10 peines finos.
6 docenas pañuelos.
2 pares pinzas para guantes.
1 pieza percalina gris.
6 docenas repasadores de hilo.
3 docenas servilletas hilo y algodón según muestra.
3 sombreros castor según muestra.
50 metros sarga azul marino.
30 metros satiné gris oscuro.
35 metros toallas de baño según muestra.
3 docenas toallas de hilo.
3 docenas toallas de algodón.
50 metros trué marca Obispo.
5 metros tul blanco.
12 tijeras costurera de acero.
6 tijeritas para labores de acero.
6 tijeritas para uñas.
100 metros uso doméstico Obispo.

Artículos de bazar y ferretería.—

2 asaderas hierro batido, 40x60.
3 azucareros enlozados, marrón.
1 doc. aros para servilletas.
1 litro ácido muriático.
8 agujas para lesnas.
8 kilos aluminio.
40 kilos albayalde.
1 lata aceite de lino Dos Anclas.
1 lata aguarrás.
1 budinera.
1 botellón grande.
1 doc. botellones para vino 3 litros y medio.
2 doc. baldes hierro galvanizado.
2 doc. broches para ropa.
3 paquetes bulones surtidos.
24 frascos barniz.
1 lata barniz Carriage.
2 cucharas de albañil.
6 ks. cola.
14 paquetes clavos de 1|2 a 6 pulgadas.
24 cerraduras varios tamaños.
6 candados.
2 doc. copas medio cristal.
2 doc. cuchillos Germania.
2 doc. cucharas alpaca.
2 doc. cucharitas alpaca.
2 doc. cuchillos para postre Germania.
2 cuchillas grandes.
6 cacerolas de 1 a 15 litros c|u.
12 coladores.
6 cucharones enlozados.
1 cafetera.
2 duleeras de vidrio.
3 kilos estaño 33mm. grados.
6 espumaderas hierro batido.
1 embudo.
1 doc. fallebas.
12 fuentes hondas y playas enlozadas.
6 fuentes diferentes tamaños.
2 fermones.
1 botella goma extracto de banana.
1 kilo goma laca.
2 gubias de 1|2 y 1 pulgadas.
384 ganchos para perchas.
1 guadaña chica.
80 hojas papel de lija diferentes números.
2 hervidores enlozados de 5 litros cada uno.
2 jarros enlozados grandes.
2 jarritos metal blanco.
20 limas surtidas.
1 llave inglesa.
6 llaves de 1|2 pulgada.
10 kilos masilla.
24 manijas de picaporte.
1 molinillo para café.
5 kilos minio pintura.
6 mechas fresadoras de yeso.
2 mechas de madera.
6 mechas surtidas.
1 máquina para cortar césped, 35 ctms.
10 litros nafta.
2 ollas enlozadas 30 litros.
1 olla hierro galvanizado 65x55.
50 tarros pintura Pajarito.
2 doc. pasadores.
4 kilos pintura roja.
4 kilos pintura azul.
4 kilos pintura amarilla.
12 pinceles varios tamaños.
20 doc. platos hondos y playos, loza piedra.
18 doc. platos para postre, loza piedra.
2 paneras.
2 pavas enlozadas 10 litros c|u.
2 pavas chicas.
1 doc. papeles de esmeril números 1, 0, 00, 3.
1 plana.
1 piedra afilar guadaña.
12 rollos esterilla para sillas.
12 rompe nueces.
24 resortes para banderola Desplots.
1 sopera loza piedra.
6 soperas enlozadas.
1 doc. saleros.
1 serrucho de punta.
1 serrucho mayor.
6 hojas sierras de 12 ctms. para cortar metales.
2 tenazas para azúcar.
2 tenazas para facturas.
2 doc. tenedores para postre, de alpaca.
2 dc. tenedores alpaca.
2 dc. tazas para te, semiporcelana.
4 tachos hierro galvanizado.
2 teteras chicas enlozadas marrón.
1 tabla para planchar.
4 tornillos para planchas.
10 doc. tazas desayuno.
10 doc. tazas te de loza piedra.
3 bolsas tierra romana.
20 tornillos varios tamaños.
2 trinchantes.
10 kilos tiza.
1 tetera de 12 tazas metal niquelado.
24 visagras surtidas.
300 mts. varilla 1 pulgada 1|2 grueso.
10 doc. vasos.
19 doc. vasos para la copa de leche.

Materiales de electricidad y varios—

3 latas aceite para máquina "Singer".
10 k. aceite castor para ascensor Renoles.
2 rollos alambre 6 mm. 500 volt.
100 aisladores regulares.
12 anillos y tapas para agua.
26 metros alfajía de 1x2 pulgadas.
2 metros arena fina.
12 metros arena gruesa.
100 metros alambre 1|5 mm.
4 botones de contacto.
30 baldosas blancas 15x15.
12 carbones surtidos "Stigler" para ascensor.
2 correas para máquinas 18x2.
3 correas para máquina.
4 rollos cinta aisladora negra.
24 carbones 14-16 con mecha.
12 cartuchos "Simens" a 35 amperes.
1 rollo cordón amarillo de 1.5 mm. 500 volts.
100 kilos cal de Córdoba.
10 chapas de cinc 9 pies.
1 docena gomes para devanador de máquinas, 2 griffas de carbón paar cinematógrafo.
30 kilos gransa.
100 lámparas forma para F. M. 32 Watt claras.
40 lámparas forma pera F. M. 50 Watt, claras.
24 lámparas forma redonda F. M. 1|2 Watt, esmeriladas.
12 lámparas forma redonda F. M. 200 watt, esmeriladas.
6 lámparas forma redonda F. M. 400 watt, esmeriladas.
24 lámparas Mignon, 16 bujías, esmeriladas.
24 lámparas Mignon, forma alargada 16 buj., esmeriladas.
10 lámparas 12-15 watt, 25 bujías para el auto-ómnibus.
6 lámparas 12-15 watt, 25 bujías.
12 llaves de porcelana unipolares, 6 amps.
12 llaves de metal bipolares, 10 amperes.
200 mosaicos s|a.
50 pies madera de cedro.
50 pies madera de roble.
60 pies madera pino tea.
400 pies madera pino Brasil.
12 portalámparas sin llave, comunes.
24 portalámparas de porcelana Mignon.
24 portalámparas de metal Mignon.
16 pilas secas Columbia.
2 metros polvo de ladrillo.
2 barricas portland.
1 timbre "Schalmer".
24 tapones de fusibles a 10 amp., cambiables.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Septiembre a las 15 horas, en el local del Instituto, Córdoba 3129, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de las 14 a las 17. — La Dirección.

v30 septb.

Dirección Administrativa. — Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1926, los artículos generales de uso y consumo, que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto 1º 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Instituto de Ciegos, Rivadavia 6263; Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Álvarez; Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, P. Colón y Chile; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1º de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas, verdura, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, artículos de mercería, zapatería, papelería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Las propuestas deben firmar y sellar sus proponentes, subscribiendo el pliego de condiciones, y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Dirección Administrativa, 1º de Septiembre.

v1º octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1926, a la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Institutos y Unidades del Ejército y Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº. 1407, cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Tomás Martínez, Coronel-Secretario

v19 octubre

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Octubre próximo en los días y horas que se especifican a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 13

Hora 15. — Para la construcción de baños calientes y w. c. anexo a la enfermería del Cuartel ocupado por el I. Batallón del Regimiento 15 de Infantería en Marquesado (San Juan).

Hora 15.20. — Para la reconstrucción de los excusados de tropa e instalación de las obras sanitarias del mismo cuartel.

Hora 15.40. — Para la ejecución de los trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al Cuartel ocupado por el Regimiento 17 de Infantería (Catamarca).

Hora 16. — Construcción de un pozo e instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable al Cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Caballería en Villa Mercedes (San Luis).

Hora 16.20. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas del edicicio ocupado por el Cuartel del Regimiento 7 de Infantería (La Plata).

Hora 16.40. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo, en el II. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 28

Hora 15. — Para la ejecución de varias obras de Albañilería y Afines en el Instituto Geográfico Militar (Cabildo 381).

Hora 15.20. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio de Consultorios Externos en el Hospital Militar Central (Pozos y Caseros).

Hora 15.40. — Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de las estructuras metálicas correspondientes a 3 depósitos para el Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar.

Hora 16. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos depósitos.

Día 30

Hora 15. — Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de 3 depósitos para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones en Campo de Mayo.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos.

Hora 15.40. — Para la ejecución de las obras sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se cons .uyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Hora 16. — Para la instalación eléctrica en el Pabellón de Enfermos que se construye para el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgado Federales de las Ciudades de San Juan, Catamarca, San Luis, La Plata, Salta, Rosario, Santa Fe y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-13 octubre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón de baños y w. c. para tropa, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuánto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado, de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) o|o por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se firmará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 300 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en una multa de $ 300 moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuándo se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes, al establecer sus precios, tendrán en cuenta las dos variantes siguientes:

1o. Precio por el conjunto de lo proyectado, incluyendo todas las instalaciones.

2o. Precio por el conjunto, pero excluyendo las instalaciones de calefacción, alumbrado eléctrico y pararrayos.

v1o. octb.

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1º — Hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3º — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5º — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3º. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6º — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7º, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 octubre

BASES DE LICITACION

Artículo 1º — Hasta el día 19 de Octubre a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Capital Federal), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión del material o ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras de una casa y pabellón de madera, desmontables, destinados a constituir la Estación Radiotelegráfica de Puerto Aguirre (Misiones).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Art. 2º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el pago de su importe y con autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefirieran hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3º — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un recibo de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el valor del uno por ciento de dicha propuesta. El depósito

será devuelto una vez hecha la adjudicación respectiva a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por la provisión de la construcción desmontada sobre vagón o vapor en Buenos Aires, sin incluir la parte de albañilería, azulejos, pintura y obras sanitarias.

b) Precio por "ajuste alzado", de la construcción indicada en el inciso anterior, pero incluyendo el montaje en Puerto Aguirre. Los fletes por transporte de materiales desde puerto o estación en Buenos Aires hasta Puerto Aguirre y descarga en el mismo, serán por cuenta del Ministerio de Marina.

c) Precio por "ajuste alzado" de la construcción completamente terminada, incluyendo albañilería, pintura, azulejos y obras sanitarias, de acuerdo a los planos y especificaciones del contrato. Los fletes por transporte de todo el material desde puerto o estación en Buenos Aires hasta Puerto Aguirre y descarga en el mismo, serán por cuenta del Ministerio de Marina.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo considere más conveniente.

Art. 6º — El contrato se firmará dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta aceptada, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3º. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa de Comercio, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7º — Los trabajos de construcción de las casillas, en talleres, se iniciarán dentro de los diez (10) días siguientes de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. El Ministerio de Marina se reserva el derecho de postergar el transporte de los materiales dentro de un plazo de treinta (30) días, tiempo que no se computará al contratista, a los efectos de este artículo. Los trabajos se terminarán en un plazo dentro de los setenta (70) días hábiles, a contar desde la fecha de la iniciación de la construcción en talleres, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 8º — El pago se efectuará en efectivo, en dos cuotas. Una cuando se encuentre terminada la construcción de la casa para el Encargado, familia y operadores, y la segunda al efectuarse la recepción provisional de toda la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9º — La recepción provisional se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el Art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez (10) por ciento retenido, el que se hace mención en el Art. 8o, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v19 octb

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública, para la venta de [illegible] ochocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis (851.756) kilogramos de recortes de cinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 16 de Octubre del corriente año a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — Pedro Mainero, secretario.

v16 octubre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de materiales eléctricos, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-18 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de contadores eléctricos, y accesorios con destino a las obras de González Chaves y La Banda, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Octubre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-15 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Santiago del Estero cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 9 de Octubre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 15 de Octubre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-14 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff" con destino a las maquinarias de los Distritos de Córdoba y Corrientes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-14 octubre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de octubre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión y colocación de la verja perimetral destinada al nuevo edificio del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en los Juzgados Federales de La Plata y Mercedes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

v13 octubre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a Río Tercero, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Luis a Trapiche, zona del F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo Chapaleofú, en el camino de Bahía Blanca a Paso de acceso a Dufaur, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925

o|5733. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente, a construirse sobre el Canal Zanjón, en la calle Aristóbulo del Valle, de acceso a la estación Lagunita, zona de F. C. Pacífico, provincia de Mendoza, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5735. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de General Alvear hacia Bolívar, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5737. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de macadamización de la calle Espora, en el camino de Adrogué a Burzaco, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 14.45 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, Provincia de Corrientes, entre los Kms. 0 y 25.447.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.

0|5743 v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un Puente sobre el Arroyo La Porteña, en el camino de San Pedro a Capitán Sarmiento, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º piso (Galería Barolo). — Dirección General, Septiembre 16 de 1925.

v15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Orense, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º piso (Galería Barolo. — Dirección General, Septiembre 16 de 1925.

v15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación Porteña hacia Valtelina y de Porteña hacia Marini, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la construcción de un puente sobre la cañada Salgado, en el camino de empalme Lobos a Carboni, zona del F. C| Sud, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Bavio al general Magdalena a La Plata, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación General Las Heras a Navarro, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.338.906 m3. de madera con destino a las diferentes obras portuarias que ejecuta la Dirección General de Navegación y Puertos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 15 de Octubre del corriente año a las 16. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

o|5739 v15 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1925.

o| 5711-v-4 octubre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, ambos a motor semi - diesel, para los Ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Enero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5709 v2 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de martinetes a vapor con cabrias y calderas para hinca de pilotes. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección general de Navegación y Puertos, el día 22 de Enero de 1926 a las 15. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v21 octubre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el consumo del año 1926

Llámase a licitación pública para el día 30 de Octubre de 1925 a la hora 15, para la provisión de leña de servicio, en las cantidades indicadas a continuación, y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes, que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe, Tucumán y Cruz del Eje, y a los Inspectores de Combustible en Santa Fe, Añatuya, Quimilí, Tucumán, Güemes, Perico, Cruz del Eje, Serrezuela y Catamarca.

PUNTOS DE ENTREGA Y CANTIDADES EN TONELADAS

Zona las Peñas-Santa Fe a San Justo

Depósito	*Toneladas*
Los Mistoles	2.500
Obispo Trejo	8.000
Balnearia	31.000
Casablanca	12.000
Progreso	1.000
Laguna Paiva	35.000
Santa Fe	15.000
San Javier	500
San Justo	5.000

Zona Suncho Corral-Añatuya a San Cristóbal

Depósito	*Toneladas*
Suncho Corral	5.000
Añatuya	43.000
Bandera	4.500
Tostado	25.000
Esteban Rams	3.500
San Cristóbal	34.000

Zona Campo Gallo-Quimilí a Resistencia

Depósito	*Toneladas*
Tintina	7.000
Puna	500
Quimilí	17.000
General Pinedo	12.500
Sáenz Peña	10.000
Presidente Plaza	4.000
Resistencia	9.000

Zona Antilla a Las Cejas, Tucumán y Rosario de la Frontera

Depósito	*Toneladas*
Desvío Kilóm. 658 C. 7	3.000
La Aurora	22.000
Antilla	5.000
Rapelli	3.000
Las Cejas	13.000
Pacará	10.000
Tucumán	26.000
Muñecas	28.000
Tafí Viejo	19.000
R. de los Llanos	5.000
Rosario de la Frontera	16.000

Zona Metán y ramal al Este a Güemes, Salta a Alemania

Depósito	*Toneladas*
Kilóm. 1109 C. 12	1.500
El Tunal	3.000
Metán	24.000
Juramento	7.500
Güemes	56.000
Salta	16.500
Alemania	1.500

Zona Embarcación, Orán y Perico, Jujuy a La Quiaca

Depósito	*Toneladas*
Kilóm. 1400 C. (Línea a Yacuiba)	1.000
Embarcación	3.500
Orán	2.000
Pichanal	8.000
Ledesma	17.000
San Pedro	9.000
Perico	4.000
Jujuy	8.500
León	3.500
Volcán	2.500
Humahuaca	500
La Quiaca	500

Zona Deán Funes y Serrezuela, Cruz del Eje a Alta Córdoba

Depósito	*Toneladas*
Deán Funes	9.500
Cruz del Eje	25.000
Tuclame	500
Serrezuela	6.500
C. del Monte	700
Cosquín	300
Dumesnil	1.500
Alta Córdoba	6.000

Zona Chacho a San Juan

Depósito	*Toneladas*
Chacho	4.000
Chepes	16.000
Bermejo	9.500
San Juan	20.500

Zona Gordillo, Patquia a Chilecito y La Rioja

Depósito	*Toneladas*
Gob. Gordillo	8.000
Patquia	3.000
Chilecito	3.000
La Rioja	4.000

Zona Mazán, Andalgalá, Tonogasta y Catamarca

Depósito	*Toneladas*
Chumbicha	1.000
Catamarca	7.000
Mazán	6.500
Andalgalá	1.000
Salado	300
Tonogasta	1.200

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, calle San José 180, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 octb.

Llámase a licitación para la construcción de las obras de arte de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí en el sector Km. 448.750 a Km. 553,260.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Octubre próximo en el Departamento Técnico, calle San José 180, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v-9 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 19, (fierro galvanizado, en chapas, liso y canaleta, cinc liso y latas en hojas), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3153|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 septb.

Llámase a licitación para el 13 de Octubre entrante a las 14,30 horas, para el suministro de cuarenta (40) cambios de vía completos, fabricados con rieles de 17.36 kgs. por metro, trocha decauville, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán ser consultados y adquiridos, en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, calle San José No. 180. (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor de primera calidad, puesto a granel al costado de los muelles, en los Puertos de San Antonio y Deseado, en las cantidades de 2.700 y 300 toneladas, respectivamente; con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — calle San José No. 180, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 17, (acero en barras planas con canaleta para elásticos), con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes y viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3060|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, — San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Comedor obrero de Talleres, Tafí Viejo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 del corriente a las 15 horas, para el arrendamiento del comedor obrero de los Talleres de Tafí Viejo, que la Administración cede para su explotación con los locales y dependencias actuales y dotación existente de muebles útiles, vajillas, enseres, menaje, etc. en las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente que podrá solicitarse personalmente o por carta, en las oficinas centrales, San José 180 (Capital Federal) o en los Talleres de Tafí Viejo.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la oficina del Jefe de Talleres en Tafí Viejo, Tucumán. — La Administración

v21 octubre

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 80 juegos de durmientes para cambios de quebra-

cho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 4338|23.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Administrador.

v2 octubre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Octubre de 1925, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

o|5745-v-26 octubre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Carlos Sereno, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 616 - C|925, que se tramita ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Neuss Hesslein y Cía., para que se sirvan comparecer a tomar intervención en los autos 309 - R. del corriente año, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Gerónimo Sar, para que se sirva concurrir a tomar la intervención correspondiente en los autos 102 - V - 925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Antonio Pereira, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente - sumario 337 - P.|925, que se tramita ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Federico Oanes, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 101 - V|925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Emilio Farconi, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 612 - M|925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Frisone Michele, para que se sirva comparecer a tomar intervención en el expediente - sumario 291 - R, del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a D. H. Koschitzky, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente - sumario 202 - T, del corriente año, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a G. A. Pérez, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 230 - T - 1925, que se tramitan ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1.044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Ernesto Benemei, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 416 - G, del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 23 de 1925.

marios. Septiembre 23 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v30 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Glicerio Bazan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Silvestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v3 noviembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Delteodoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco Baldonado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — El Secretario.

v30 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Sarraille, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — El Secretario.

v30 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severo Campos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sillano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Giacobino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la insti-

tución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Batallanes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1925.— El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Elizondo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

v29 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. —

v2 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Ferrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 don Manuel Domínguez, en su carácter de padre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Teodoro Domínguez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Echazarreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Motta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Masuriana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Fava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Paladini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Quevedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Lía Cabral de Torrent, por sí y sus hijos menores María Lía, María Eloísa Marcela, Alejandro Victorio Florencio, Fausta Silvia Esther y Antonia Juana Margarita Torrent, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Juez Federal de Corrientes don Victorio Florencio Torrent,

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Pilar Varela de Liñares, doña Pilar y doña Lucía Liñares, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Liñares.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Héctor Acevedo Rojas, en su carácter de padre de la ex-Maestra de 2.ª Categoría de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 12.° doña Sara Rojas,

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pérez de Méndez, y doña María Méndez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Miguel Méndez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Reyes Palacios de Cuello, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco B. Cuello.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Madruga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Secretario.

v-23 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Balado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-31 octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

REMATE — SIN BASE

El día 5 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en los Depósitos del Arsenal, calle Pozos N.° 1685, se procederá a la venta, en subasta pública, del material de rezagos existentes en los mismos, y entre los que se encuentran los siguientes: Cápsulas fulminantes; azufre nitro; grasa; mandiles; automóviles; monturas; maletas; muebles; armazones; frenos; recortes de alambre; cables de acero, etc. Los interesados pueden examinar las muestras que se hallan en exposición en los citados depósitos, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Seña 20 o|o. Sin comisión. — José G. Ferreyra, rematador.

v-5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Antonio Galdea Ruiz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e26 septb. s|pp 2374 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pascual Caló, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de extorsión, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2375 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón comercial Castro y Ferreirós, que estuvo establecida con negocio de comestibles en la calle Paraguay N° 699, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2376 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Manuel Fernández, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e26 septb. s|pp 2377 v31 octb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Harismendi, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Septiembre 18 de 1925. — Rodolfo Marín, prosecretario.

e26 septb. s|pp 2366 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Flores, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2367 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Saldaña, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 septb. s|pp 2368 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente; a José Gibel o Argibel, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires Septiembre veintiuno de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Surielle, secretario.

e26 septb. s|pp 2369 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marta Gálvez, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán; Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 septb. s|pp 2370 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo S. Findler, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e26 septb. s|pp 2371 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José [illegible], para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2372 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Alberto Donatk, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2359 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Salernou, a fin de que, dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2362 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925 — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2337-v-10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Villa, José Villa y Vicente Olarrieta para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2338-v-10 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Olegario Amarillo, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que suscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2339 v-23 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Amado Wysocki ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2299-v-9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por el término de treinta días, a Luis Scarpiso, para que dentro de dicho término comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — José F. Calvo, escribano-secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2342 v-10 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Victoria Kexmans de González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2343 v- 10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martín González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría a cargo del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2296-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Mario Laslo y Nanfel Chalela, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2341 v-10 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Vicente Fitipaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

e20 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Pascale, ya sean como herederos o acreedores, paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Horacio H Dobranich, secretario.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Manuel Villanueva, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2309 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pellegrini y Avelino Rodríguez o Eduardo Yglesias (a) El Piba Iglesias, acusados de abuso de armas y daño, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3.° piso.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2300-v- 4 oct.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Patricio Caresa, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Agosto de 1925. — Juan Carlos Fox, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2329 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Marcelino Ruiz, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre s|pp. 2330 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique L. Mulle, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2324-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Isidoro Warchaski, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.— Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2325-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicasio Iturria, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2317 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Fernández para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2318 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunata Díaz, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2319 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Pérez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2320 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Eduardo Carrió, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2321 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Facundo Santalla, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2322 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Héctor Bruno, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre. s|pp. 2323 v10 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Fernando Yaunnes, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E 5 septiembre s. p.p. 2298-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a Jesús Espora, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 sepbre. s|pp. 2361 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Salomón Pelman y Federico Eugies, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2333-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplasa por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Alvarez, Cominetti y Compañía, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2310 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Juan Perna (a) "Tito", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumáz.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2358 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Narciso de la Fuente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. David Uriburu, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2335-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Mitrece, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2336-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Leonor Monferrant de Pedoni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — R. Mendonça Paz, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2327 v10 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2328 v10 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor J. A. de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carmelo Vitale, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2316 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Cabral, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — H. Juanicó, secretario.

e-16 sepbre. s/p.p. 2355 v-21 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Marcelino Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por ante este Juzgado, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre de 1925 — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, sobre Tucumán, a. centro.

e-16 sepbre s.p.p. 2351 v-21 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Benedetti y Carlos Matías, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro. — Jacinto A. Marbrán, secretario.

E. sep. 16 s/p.p. 2315 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto correspondiente al Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Sfeir, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1925. — Ignacio J. Albarracín, secrecretario. — Palacio de Justicia: 3er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

E. sep. 16 s/p.p. 2344 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Díaz para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2346 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eulogio Morales, Juan Costa y Celia Lezica, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre e5 de 1925. — Héctor E. González, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. sept. 16 s/p.p. 2317 v-oct. 21,

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor José María Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Justiniano Alves, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa Nº. 702, año 1925, que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.

Posadas, Agosto 25 de 1925. —Julio M. Luzuriaga, secretario.

E. 5 sept. s.p.p. 2297-v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Alberto Videla, a fin de que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa Nº [illegible] de la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2373 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Dersch Dembinsck, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925. —Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e sept. 5.—s|p.p. 2304.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Mailán o Mailano, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e. sept. 5.—s|p.p. 2305.—v. oct. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a Juan Graziadei, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. Nº. 2311 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Orlando Castagnet, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. Nº. 2312 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a José Silva y Daniel Silva, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. Nº. 2313 v-9 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arnaldo Soldano o Solano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho término no compareciere.

Palacio de Justicia 3er. Piso.

Buenos Aires, 9 de Sepbre. de 1925. Angel M. Cordero, secretario.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2351 v-octubre 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Luppi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. Nº. 2316 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a Abraham Rafol, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. Nº. 2314 v-9 octubre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y en jurisdicción, doctor don Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José [illegible] (hijo), vecino que fué del Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes si no compareciere dentro del término fijado, el que empezará a correr desde la primera publicación del presente edicto.

Paraná, Septiembre 15 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e22 sepbr. s|p.p. 2365 v3 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Francisco Casalino, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

e-16 septiembre s|p.p. 2353 v-21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a Lavayen Hermanos, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue, por el delito do quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2315 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Arturo J. Hunter o Carlos Simpon, etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — ...., secretario.

5 septb. s|pp 2292 v9 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Dominguez, cítase a Ramón Flores y Alfredo Suárez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

J. Serrano, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2352 v-octubre 21.

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, se cita a Juan Isaac Suárez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de Quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

J. Serrano, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2349 v-octubre 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Francisco Martínez, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Fernández, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2307 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don José Maggi, ex-Administrador de la Isla Los Sauzales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la denuncia formulada por el propietario de dicha isla, en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 24 de 1925. — Martín M. Munnee, secretario.

e5 septb s|pp 2291 v9 octb

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Cazaux, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925 — Carlos F. Degreef, secretario.

e5 septb. s|pp 2288 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Emilio Rojas Molina, para que comparezca a estar a derecho en la querella que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2308 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Evaristo Gaamaño, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Crifanio Sosa, sec. [illegible]

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e. sept. 5.—s|p.p. 2303.—v. oct. 9.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos —Sección Paraná— Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Calixto Burgos, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado, en la causa «Maulcón María Luisa—Denuncia un hurto en la Estafeta de Correos de Estación Aranguren a su cargo, de piezas certificadas», bajo los apercibimientos de ley.

Paraná Septiembre 7 de 1925.

Rogelio A. Barreiro, secretario

e-sepbre. 13 s/p.p. 2350 v-octubre 21.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Silia o Juan Cilia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e5 septb. s|pp 2289 v9 octb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Castelltort, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2360 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fernando Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e22 sepbr. s|p.p. 2363 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Felisa López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 sepbr. s|p.p. 2364 v27 oct.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Emilio Antonio Campodónico, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Carlos F. González del Solar, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2357 v23 octubre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora: 8.10 mts.; manga 1,60 mts. y puntal 0,58, con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales "F. F.".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v27 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.20 mts.; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2'' de espesor, con 9 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa, pintada de miño, su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o

v16 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 2.80 mts; manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts. de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N°. 10252 o 10652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-8 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S 8862 c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) dias a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mt. manga 1.31 mts. y puntal 0,43 1|2 mts. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos tolleras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o. Oficial 1o.

v-29 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N°. 64.350

"MOCHIN"

Octubre 23 de 1918. — Silvano Guisazola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Septiembre 14 de 1925). — Aviso N°. 4874.

v-3 octubre

Acta N°. 83.630

"GENZIANO"

Agosto 29 de 1921. — José Conti y Martin Welker. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Septiembre 17 de 1925). — Aviso N°. 9566.

v-3 octubre

Acta N°. 94.289

"SARCODYL"

Mayo 21 de 1923. — José Ma. López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Septiembre 16 de 1925). — Aviso N°. 9532.

v-3 octubre

Acta N°. 107.174



Mayo 11 de 1925. — Marius Ollivier. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — (Modificada en Septiembre 19 de 1925). — Aviso N°. 9608.

v-3 octubre

Acta N°. 109.428

"SULFAZINC"

Septiembre 5 de 1925. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Corregida). — Aviso N°. 9313.

v-3 octubre

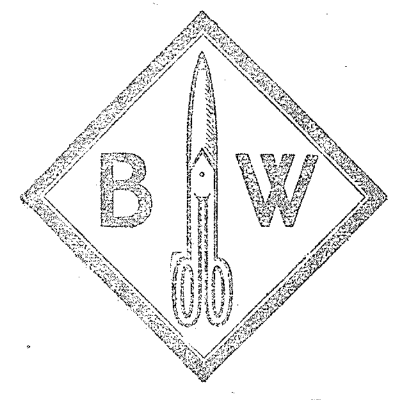
Acta N°. 109.472

"GELURE"

Septiembre 8 de 1925. — Vicente Scannapisco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9569.

v-3 octubre

Acta N°. 109.609



Septiembre 14 de 1925. — Bryce and Weston Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9431.

v-3 octubre

Acta N°. 109.610



Septiembre 14 de 1925. — Bryce and Weston Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9430.

v-3 octubre

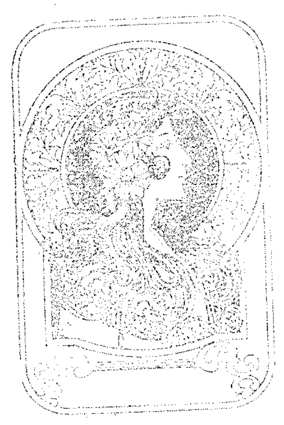
Acta N°. 109.611

"DARGENT"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N°. 9492.

v-3 octubre

Acta N.° 109.625



Septiembre 14 de 1925. — Manuel Pita S. en C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9507.

v-3 octubre

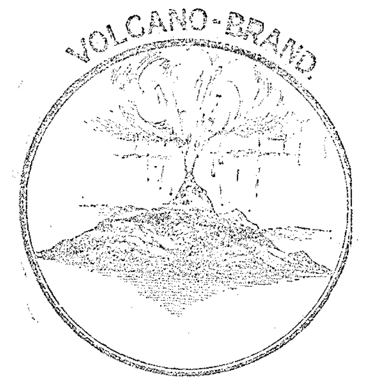
Acta N.° 109.633

HOLDFAST

Septiembre 14 de 1925. —Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y caldereria, de la clase 4.— Aviso. — N.°9487.

v-3 octubre

Acta N.° 109.627

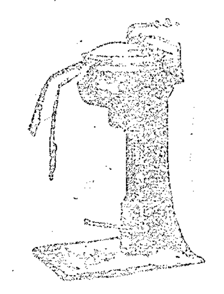


Septiembre 14 de 1925. — The Magadi Soda Company Ltd. — Para distinguir alcalies en general, de la clase 1. — Aviso N.° 9509.

v-3 octubre

Acta N.° 109.628

SEPARATOR



TRADE MARK

Septiembre 14 de 1925. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir desnatadoras y máquinas de lechería, de la clase 5. — Aviso N.° 9510.

v-3 octubre

Acta N.° 109.634

PRIMOR

Septiembre 14 de 1925. .— Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. .Productos de fundición, herrería, y caldereria, de la clase 4. — Aviso N.° 9488..

v-3 octubre

Acta N.° 109.638

MICRO - MER

Septiembre 15 de 1925. — Baralis, Manghi y Costa.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. .— Aviso N.° 9495..

v-3 octubre

Acta N.° 109.639

CORIFINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso N.° 9440..

v-3 octubre

Acta N.° 109.640

ADAMON

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 9441.

v-3 octubre

Acta N.° 109.641

ASPIRAISE

Septiembre 15 de 1925.. —Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9442.

v-3 octubre

Acta N.° 109.642

USPULUN

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9443..

v-3 octubre

Acta N.° 109..643

AGURINA

Septiembre 15 de 1925 .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9444.

v-3 octubre

Acta N.° 109..644

RESALDOL

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9445..

v-3 octubre

Acta N.° 109.645

IODOTIRINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9446.

v-3 octubre

Acta N.° 109.646

YSTICINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, a guas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9448..

v-3 octubre

Acta N.° 109..647

ELARSON

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas, naturales o preparadas, a guas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9447..

v-3 octubre

Acta N.° 109.648
CIMARINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9449.

v-3 octubre

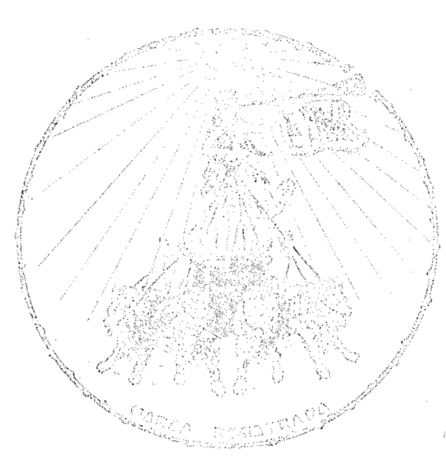
Acta N.° 109.649



Septiembre 15 de 1925. .— A. E. Cumbertin. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9517.

v-3 octubre

Acta N.° 109.651



Septiembre 15 de 1925. — Nery y Vargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites, harinas y productos de confitería. — Aviso N.° 9520.

v-3 octubre

Acta N.° 109.654
AMOROSA

Septiembre 15 de 1925. .— Augres y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9518.

v-3 octubre

Acta N.° 109.655



IRONMAN

Septiembre 15 de 1925 — Gerónimo Piela. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 9435.

v-3 octubre

Acta N.° 109.659
MISTERIOSA

Septiembre 16 de 1925. — José Leone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 9554.

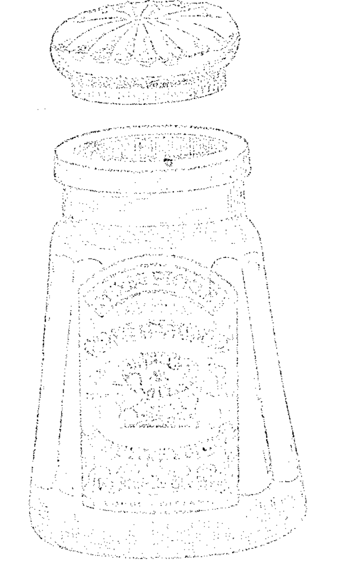
v-3 octubre

Acta N.° 109660
FLUSSOMETER

Septiembre 16 de 1925. —Alberto Tivoli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 9555.

v-3 octubre

Acta N.° 109.661



Septiembre 16 de 1925. — Crosse y Blackwell. — Para distinguir encurtidos y pickles, de la clase 22. (envase). — Aviso N.° 9556.

v-3 octubre

Acta N.° 109.662
PHOTOCOPIA

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9557.

v-3 octubre

Acta N.° 109.663
LUCTOR

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9558.

v-3 octubre

Acta N.° 109.664
[illegible]

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9559.

v-3 octubre

Acta N.° 109.665
VERDIROL

Septiembre 16 de 1925. — Photo-Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9560.

v-3 octubre

Acta N.° 109.666



Septiembre 16 de 1925., — Dearborn Chemical Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 9561.

v-3 octubre

Acta N°. 109.612
"DIXIE"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 10. — Aviso N°. 9493.

v-3 octubre

Acta N°. 109.613
"MANDARIN"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 10. — Aviso N°. 9494.

v-3 octubre

Acta N°. 109.614
"OLIMPICA"

Septiembre 14 de 1925. — Andrés Panizo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N°. 9462.

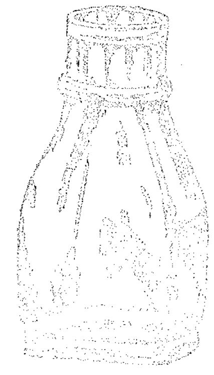
v-3 octubre

Acta N°. 109.615
"VICTOR"

Septiembre 14 de 1925. — Rivera y Orfila Reynal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9497.

v-3 octubre

Acta N°. 109.617



Septiembre 14 de 1925. — Raggio Hnos. y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso N°. 9469.

v-3 octubre

Acta N°. 109.618
"CHAMPAGNIN"

Septiembre 14 de 1925. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9509.

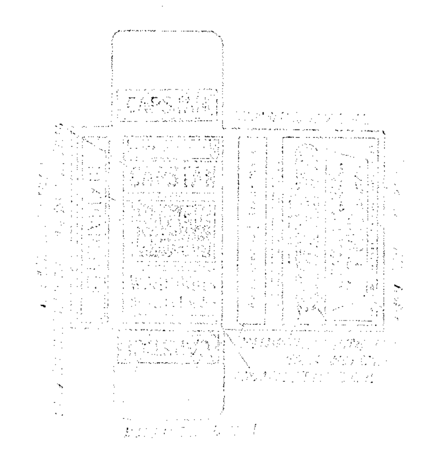
v-3 octubre

Acta N°. 109.620
"SANTIS"

Septiembre 14 de 1925. — La Samaritana Suiza, T. Baur y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9502.

v-3 octubre

Acta N°. 109.621



Septiembre 14 de 1925. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N°. 9505.

v-3 octubre

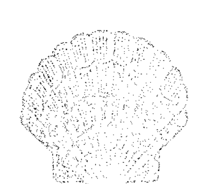
Acta N°. 109.622

GLENTURRET

Septiembre 14 de 1925. — Mitchell Brothers Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.— Aviso N°. 9504.

v-3 octubre

Acta N°. 109.623



Septiembre 14 de 1925. — Hean Robinson y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9465.

v-3 octubre

Acta N°. 109.624

[illegible]

Septiembre 14 de 1925. — Amour Reilly. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9506.

v-3 octubre

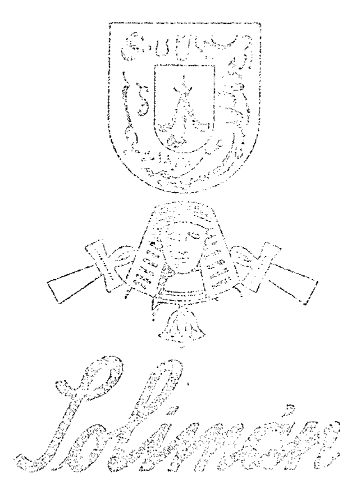
Acta N.° 109.668



Septiembre 16 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 9525.

v-3 octubre

Acta N.° 109.669



Septiembre 16 de 1925. — José Agüeros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 9526.

v-3 octubre

Acta N.° 109.670

"MARMOREO"

Septiembre 16 de 1925. — Caldentey, López y Cía. — Para distinguir substancias minerales en estado natural o preparadas para uso doméstico y edificación, de la clase 3. — Aviso N.° 9510.

v-3 octubre

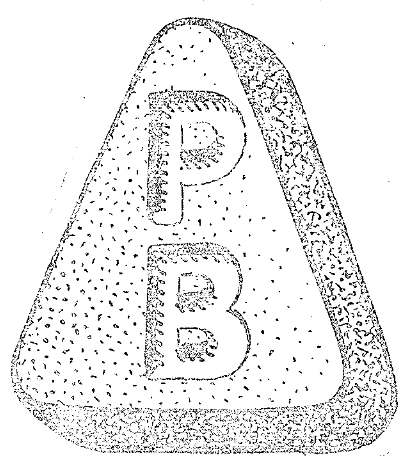
Acta N.° 109.671



Septiembre 16 de 1925. — Edgardo Baroni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9524.

v-3 octubre

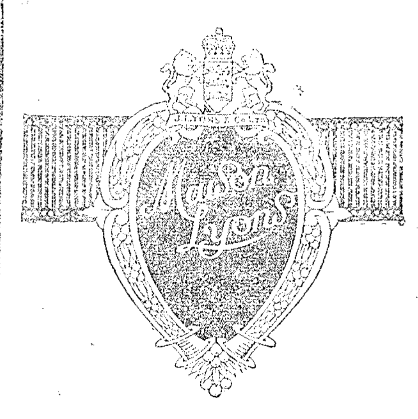
Acta N.° 109.674



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9543.

v-3 octubre

Acta N° 109.677



Septiembre 16 de 1925. — J. Lyons y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.529.

v-3 octubre

Acta N° 109.678

"FORESTAL"

Septiembre 16 de 1925. — Terrabusi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.538.

v-3 octubre

Acta N° 109.679

"MAGNET"

Septiembre 19 de 1925. — The General Electric Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 9.535.

v-3 octubre

Acta N° 109.680

"MAGNET"

Septiembre 16 de 1925. — The General Electric Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N° 9.534.

v-3 octubre

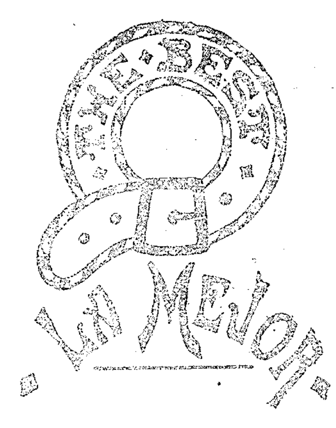
Acta N° 109.681

"MICADON"

Septiembre 16 de 1925. — William Dubilier. — Para distinguir condensadores eléctricos, de la clase 20. — Aviso N° 9.528.

v-3 octubre

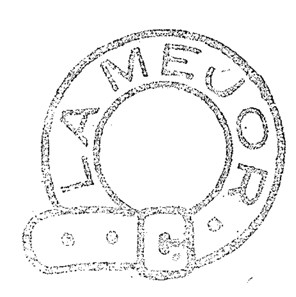
Acta N° 109.682



Septiembre 16 de 1925. — R. y N. del Sel, Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir lonas y arpilleras en general, de la clase 15. — Aviso N° 9.536.

v-3 octubre

Acta N° 109.683



Septiembre 16 de 1925. — R. y N. del Sel, Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 9.537.

v-3 octubre

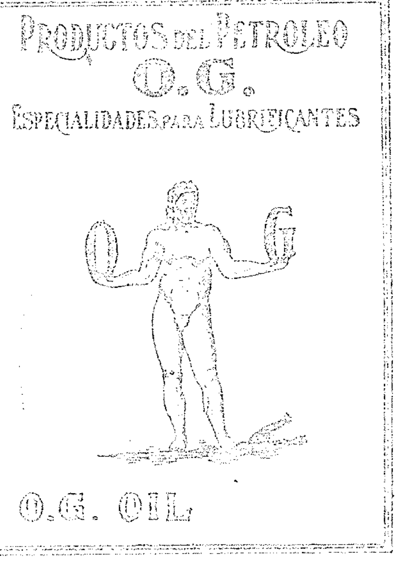
Acta N° 109.684

"OROSOL"

Septiembre 16 de 1925. — Bacigaluppo y Scotto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 9.539.

v-3 octubre

Acta N° 109.685



Septiembre 16 de 1925. — J. F. Auger. — Para distinguir aceite lubricante únicamente, de la clase 3. — Aviso número 9.530.

v-3 octubre

Acta N° 109.687

"GASTROBIOSA"

Septiembre 16 de 1925. — José Mª López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.533.

v-3 octubre

Acta N° 109.686



Septiembre 16 de 1925. — José Félix Auger. — Para distinguir productos del petróleo y lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso N° 9.531.

v-3 octubre

Acta N 109.688



Septiembre 17 de 1925. — Clinchfield Coal Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 9.516.

v-3 octubre

Acta N° 109.689



Septiembre 17 de 1925. — The Hills Brothers Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.514.

v-3 octubre

Acta N° 109.690

Heath & Milligan Mfg. Co.

Septiembre 17 de 1925. — Heath y Milligan Mfg. Co. — Para distinguir pinturas y colores en general, de la clase 10. — Aviso N° 9.515.

v-3 octubre

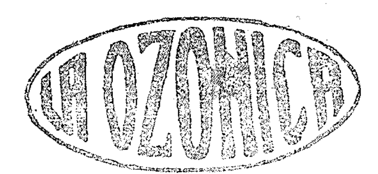
Acta N°. 109.691



Septiembre 17 de 1925. — Pérez, García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.569.

v-3 octubre

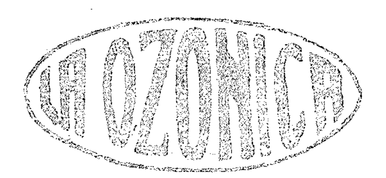
Acta N° 109.692



Septiembre 17 de 1925. — Juan Gamarra, Carlos Franzino y Bautista Franzino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 9.570.

v-3 octubre

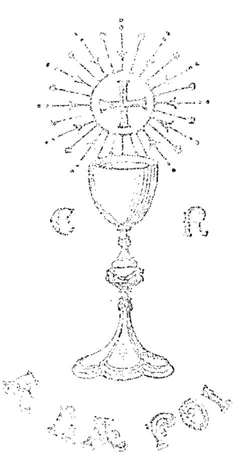
Acta N° 109.693



Septiembre 17 de 1925. — Juan Gamarra, Carlos Franzino y Bautista Franzino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.571.

v-3 octubre

Acta N° 109.694



Septiembre 17 de 1925. — René Charpentier. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Aviso N° 9.572.

v-3 octubre

Acta N° 109.696

"LA FARANDULA"

Septiembre 17 de 1925. — Iván F. Ursul. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N°. 9.564.

v-3 octubre

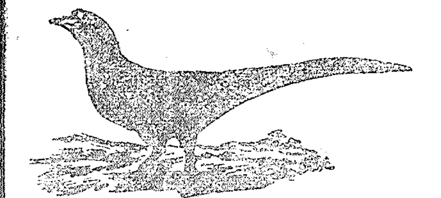
Acta N° 109.697



Septiembre 17 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.574.

v-3 octubre

Acta N° 109.695



Septiembre 17 de 1925. — Pedro Wörns. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 9.573.

v-3 octubre

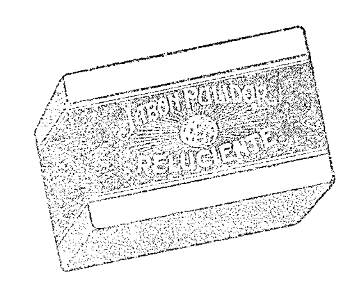
Acta N° 109.698



Septiembre 17 de 1925. — Marcelino Labari. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.575.

v-3 octubre

Acta N° 109.699



Septiembre 17 de 1925. — Aliverti y Restelli. — Para distinguir jabones pulidores en general, de la clase 14. — Aviso N° 9.576.

v-3 octubre

Acta N° 109.700

"INCA"

Septiembre 17 de 1925. — Oreste J. Maranga. — Para distinguir inodoros en general, de la clase 14. — Aviso número 9.546.

v-3 octubre

Acta N° 109.701

FAMILYLITE

Septiembre 18 de 1925. — The Texas Company. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso número 9.567.

v-3 octubre

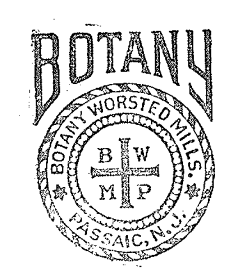
Acta N° 109.702

CompoBoard

Septiembre 18 de 1925. — The Compo-Board Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 9.565.

v-3 octubre

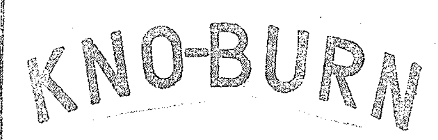
Acta N° 109.703



Septiembre 18 de 1925. — Botany Worsted Mills. — Para distinguir telas tejidas y de punto, hechas de lana, algodón y seda o de mezcla de estos materiales, de la clase 15. — Aviso número 9.566.

v-3 octubre

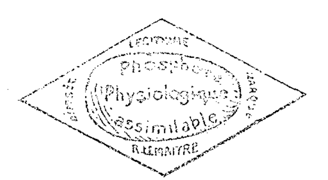
Acta N° 109.704



Septiembre 18 de 1925. — Northwestern Expanded Metal Company. — Para distinguir metal desplegado en todas sus formas, de la clase 4. — Aviso número 8.976.

v-3 octubre

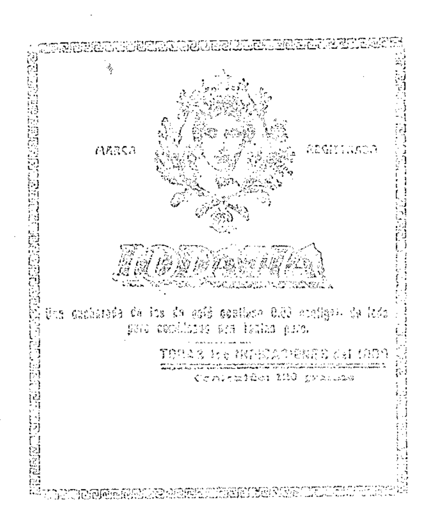
Acta N° 109.706



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9.593.

v-3 octubre

Acta N° 109.707



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.592.

v-3 octubre

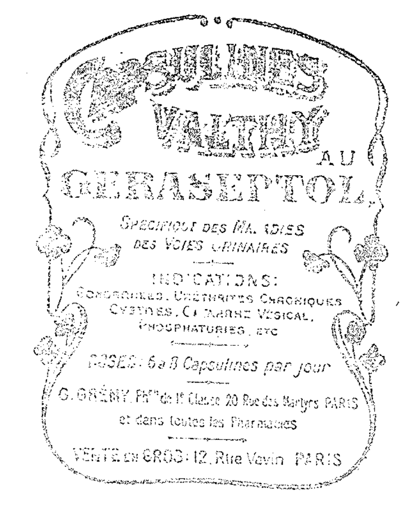
Acta N° 109.709

"GAIACITHINA"

Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.590.

v-3 octubre

Acta N° 109.708



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.591.

v-3 octubre

Acta N° 109.710

"PURGYL"

Septiembre 18 de 1925. — Paúl Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.589.

v-3 octubre

Acta N° 109.711



Septiembre 18 de 1925. — A. Fouris. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.588.

v-3 octubre

Acta N° 109.712



Septiembre 18 de 1925. — Pierre Longuet. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.587.

v-3 octubre

Acta N° 109.713



Septiembre 18 de 1925. — Richard Johnson y Nephew Ltd. — Para distinguir alambre de púa, de la clase 4. — Aviso N° 9.584.

v-3 octubre

Acta Nº 109.714
"ADLER"

Septiembre 18 de 1925. — Pedro René. — Para distinguir molinos en general, de la clase 5. — Aviso Nº 9.585

v-3 octubre

Acta Nº 109.715

Sharpit

Septiembre 18 de 1925. — Dazey Churn and Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y piedras afiladoras, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso Nº 9.586.

v-3 octubre

Acta Nº 109.716

VICTOR

Septiembre 18 de 1925. — The Locke Insulator Mfr. Co. — Para distinguir aisladores de la clase 20. — Aviso número 9.579.

v-3 octubre

Acta Nº 109.719

ESKAY

Septiembre 18 de 1925. — Smith, Kline y French Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9.580.

v-3 octubre

Acta Nº 109.725
"LACTO - INFANTIL"

Septiembre 18 de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y predzelos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9.548.

v-3 octubre

Acta N.º 109.728.



Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antiocorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.º 9594.

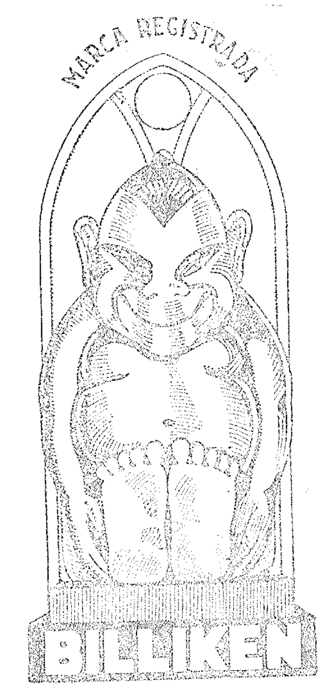
v-3 octubre

Acta N.º 109.732
"GERADAN"

Septiembre 19 de 1925. — José Enrique [illegible]. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y grasas para limpieza y conservación de cueros en general; de la clase 14. — Aviso N.º 9600.

v-3 octubre

Acta N.º 109.729



Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.º 9595.

v-3 octubre

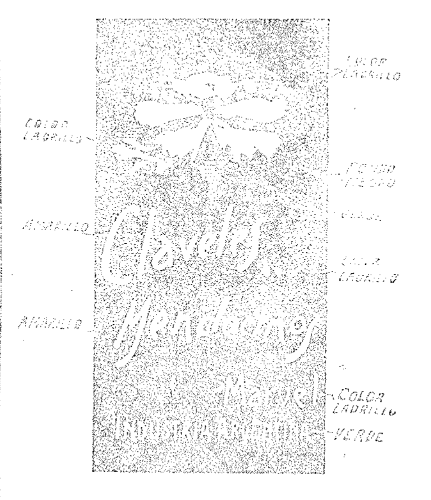
Acta N.º 109.730



Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 9596.

v-3 octubre

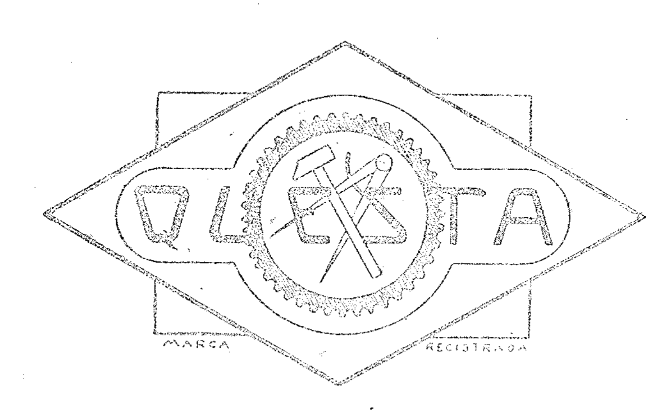
Acta N.º 109.731



Septiembre 19 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, camisería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.º 9547.

v-3 octubre

Acta Nº. 103.788

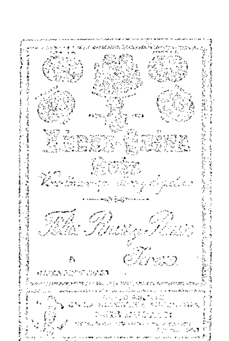


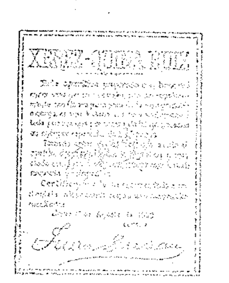
Octubre 27 de 1924. — Luis A. Questa. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — (Modificada en Septiembre 18 de 1925). — Aviso Nº. 9604.

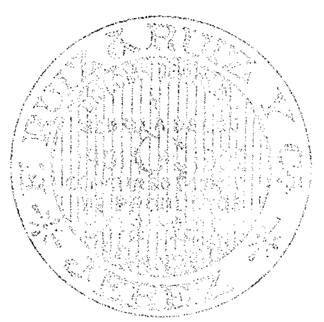
v-3 octubre

Acta Nº. 109.149











Agosto 20 de 1925. — María del Rosario Romero y Pérez, que comercia bajo el rubro de Viuda de Félix Ruiz y Ruiz. — Para distinguir xerez-quina, de la clase 22. — (Modificada en Septiembre 16 de 1925). — Aviso Nº. 9527.

v-3 octubre

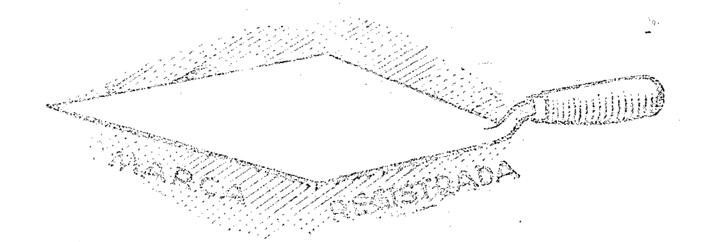
Acta Nº. 109.584

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº. 9463.

v-3 octubre

Acta N°. 109.581



Septiembre 9 de 1925. — H. H. S choenberg. — Para distinguir substancias impermeabilizadoras para ser agre gadas en los materiales de construcción a fin de evitar la humedad, de la clase 3. — (Corregida). — Aviso N°. 9393.

v-3 octubre

Acta N°. 109.585

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avi so N°. 9464.

v-3 octubre

Acta N°. 109.586

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domés tico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9465.

v-3 octubre

Acta N°. 109.587

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N°. 9466.

v-3 octubre

Acta N°. 109.588

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de indus trias, no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y comple mentos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N°. 9467.

v-3 octubre

Acta N°. 109.589

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N°. 9468.

v-3 octubre

Acta N°. 109.590

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus acceso rios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N°. 9469.

v-3 octubre

Acta N°. 109.591

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N°. 9470.

v-3 octubre

Acta N°. 109.592

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artí culos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N°. 9471.

v-3 octubre

Acta N°. 109.593

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerra jería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9472.

v-3 octubre

Acta N°. 109.594

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N°. 9473.

v-3 octubre

Acta N°. 109.595

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N°. 9474.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.596

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº. 9475.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.597

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº. 9476.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.598

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº. 9477.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.599

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº. 9478.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.600

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº. 9479.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.601

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cigarrería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº. 9480.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.602

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº. 9481.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.603

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº. 9482.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.604

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº. 9483.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.605

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº. 9484.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.606

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº. 9485.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.607

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº. 9486.

v-3 octubre

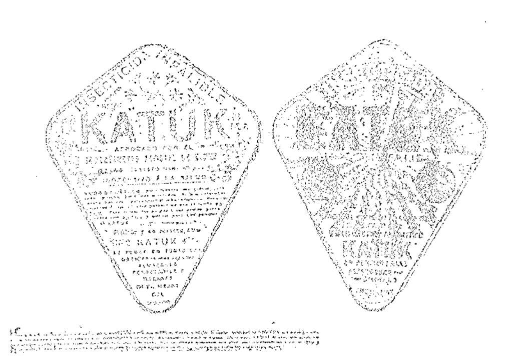
Acta N°. 109.608

CORONA

Septiembre 14 de 1925. — Corona Typerwiter Company, Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N°. 9423.

v-3 octubre

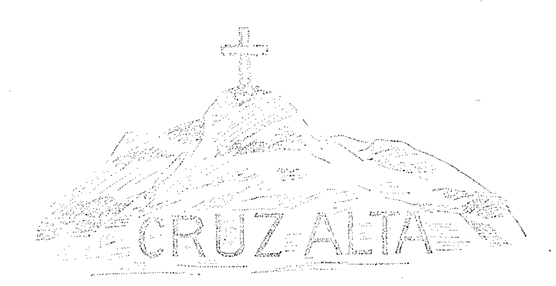
Acta N°. 109.616



Septiembre 14 de 1925. — Illa y Cía. — Para distinguir polvo insecticida, de la clase 2. — Aviso N°. 9498.

v-3 octubre

Acta N°. 109.619



Septiembre 14 de 1925. — Plantadora de Yerba Mate S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9501.

v-3 octubre

Acta N.° 109.626

VELOUTY DE DIXOR

Septiembre 14 de 1925. — Société des Produits "Dixor".—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 9503.

v-3 octubre

Acta N.° 109.629

WISCONSIN BOND

M M C

Septiembre 14 de 1925. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9511.

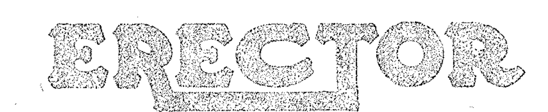
v-3 octubre

Acta N.° 109.630

GLORIAS ARGENTINAS

Septiembre 14 de 1925. — H. y G. Klotz, Propietarios de la Perfumería Ed. Pinaud. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, y afeites, de la clase 16. — Aviso N.° 9512.

Acta N.° 109.631



Septiembre 14 de 1925. — A. C. Gilbert Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9513.

v-3 octubre

Acta N.° 109.632



Septiembre 14 de 1925.—Agencia General de Librería y Publicaciones S. A. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.. — Aviso N.° 9490.

v-3 octubre

Acta N.° 109.635



Marca Registrada

Septiembre 14 de 1925. — José María Hijo y Hermano. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 9480.

v-3 octubre

Acta N.° 109.637

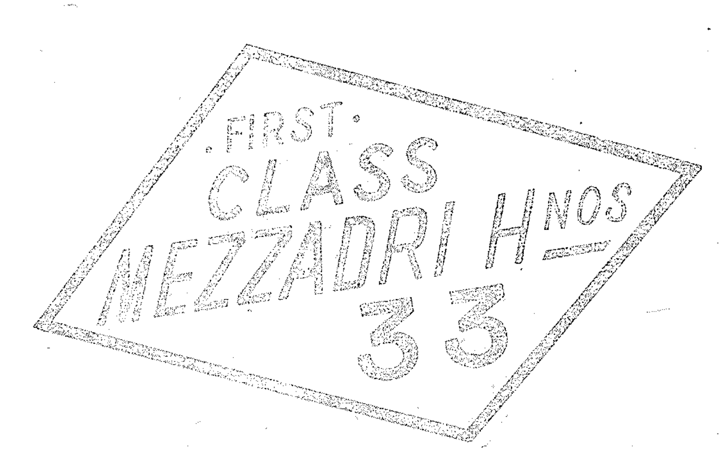
" B A U L I N A "

Septiembre 14 de 1925. — Baulina Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loza, mármoles y ladrillos, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 9493.

v-3 octubre

Acta N.° 109.636

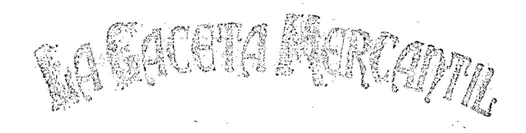




Septiembre 14 de 1925. — Mezzadri Hnos. — Para distinguir jamones, de la clase 22. — Aviso N.° 9497..

v-3 octubre

Acta N.° 109.650



DEL RIO DE LA PLATA

Septiembre 15 de 1925. — Dionisio González Pereyra y Antonio Pérez García. — Para distinguir impresiones, publicaciones, libros y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 9519.

v-3 octubre

Acta N.° 109..653

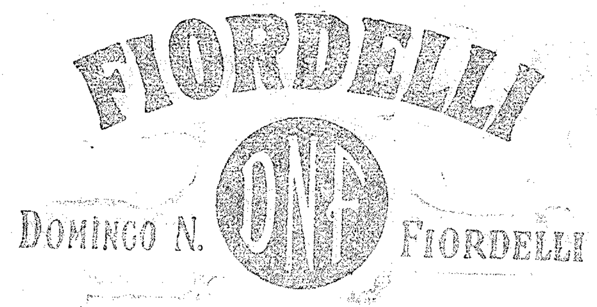


DOMINGO N. FIORDELLI

Septiembre 15 de 1925. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 —Aviso N.° 9522.

v-3 octubre

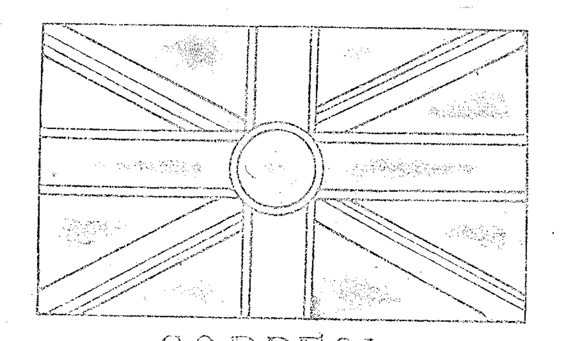
Acta N.° 109.652



Septiembre 15 de 1925. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9521.

v-3 octubre

Acta N.° 109.656

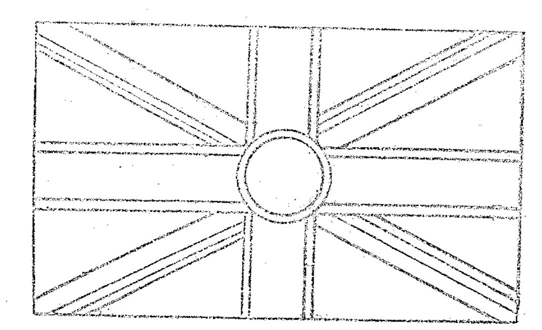


CORREOL

Septiembre 16 de 1925. — Rafuls y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso N.° 9551.

v-3 octubre

Acta N.° 109.657



Septiembre 16 de 1925 — Rafuls y Cía — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 9552

v-3 octubre

Acta N.° 109.672

THE ANGLO AMERICAN KNITTING MACHINE COMPANY



Septiembre 16 de 1925. — Airaldi y Basbous, que comercian bajo el rubro de The Anglo American Knitting Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 9542.

v-3 octubre

Acta N.° 109.668

"ANGEL ESTRADA Y C.ia"

Septiembre 16 de 1925 — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 9553.

v-3 octubre

Acta N.° 109.667

VOCALION

Septiembre 16 de 1925. — The Aeo lian Company. — Para distinguir máquinas reproductoras de sonidos, sus accesorios y componentes; de la clase 6. — Aviso N.° 9562.

v-3 octubre

Acta N.° 109.673

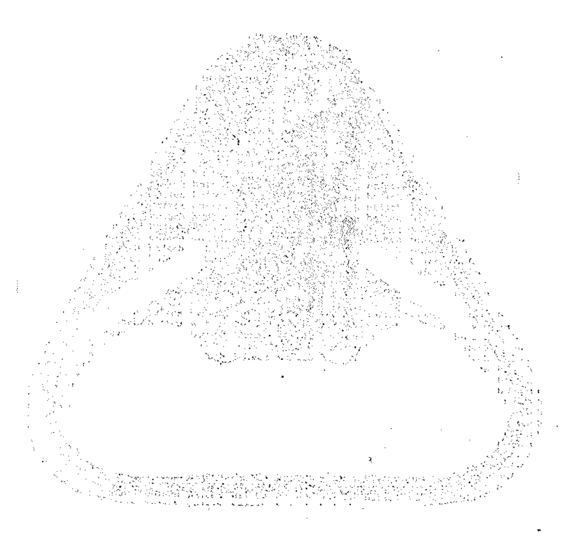
G R I S W O L D



Septiembre 16 de 1925. — Airaldi y Basbous, que comercian bajo el rubro de The Anglo American Knitting Mac hine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sel [illegible] de la clase 5. — Aviso N.° 9541.

v-3 octubre

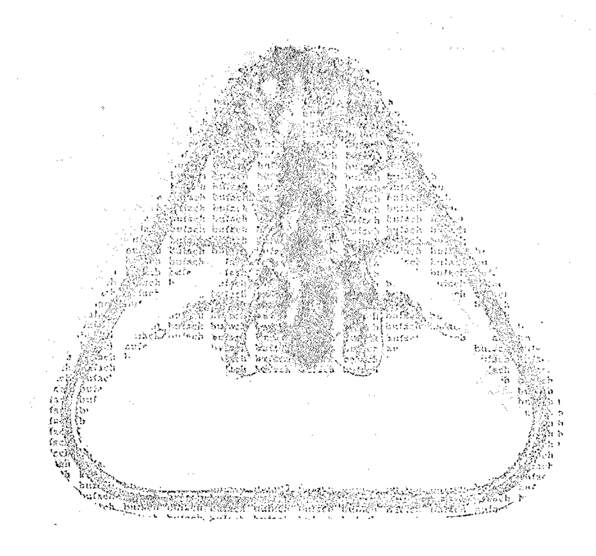
Acta N° 109.675



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2, menos insecticidas en polvo. — Aviso N.° 9544.

v-3 octubre

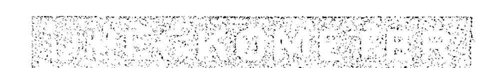
Acta N° 109.676



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1, menos insecticidas en polvo. — Aviso número 9.545.

v-3 octubre

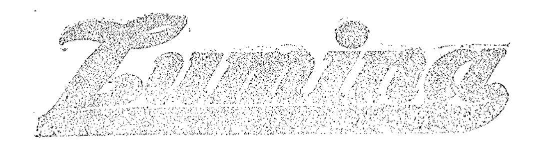
Acta N° 109.705



Septiembre 18 de 1925. — Llewellyn Francis Pollock. — Para distinguir un aparato para imprimir y marcar a cheques, giros y documentos, de la clase 18. — Aviso N° 9.550.

v-3 octubre

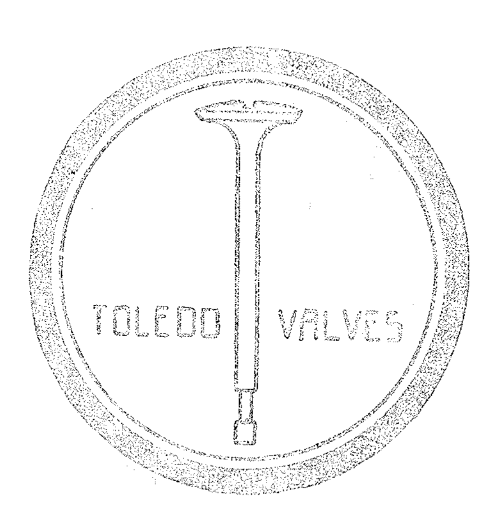
Acta N° 109.717



Septiembre 18 de 1925. — Detroit Steel Products Company. — Para distinguir ventanas o vidrieras corredizas de metal, bastidores metálicos de ventana, puertas y particiones metálicas, marcos metálicos de puertas y ventanas, de la clase 4. — Aviso N° 9.581.

v-3 octubre

Acta N° 109.718



Septiembre 18 de 1925. — The Toledo Steel Products Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 9.582.

v-3 octubre

Acta N° 109.720



Septiembre 18 de 1925. — The Quaker Oats Company. — Para distinguir un alimento o preparación de cereales, de la clase 22. — Aviso N° 9.601.

v-3 octubre

Acta N° 109.721



Septiembre 18 de 1925. — Société Générale Fromagére. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N° 9.600.

v-3 octubre

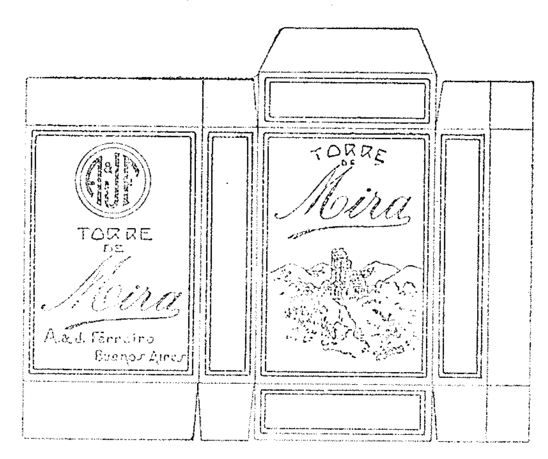
Acta N° 109.723



Septiembre 18 de 1925. — César B. Taglioretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.598.

v-3 octubre

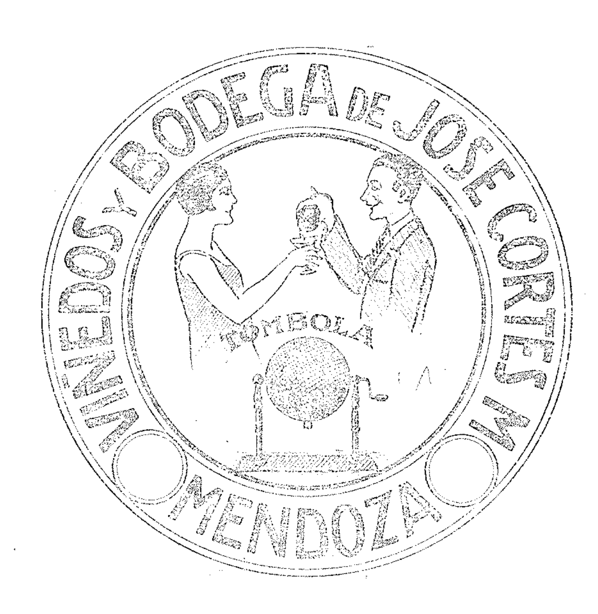
Acta N° 109.724



Septiembre 18 de 1925. — A. y J. Ferreiro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 9.599.

v-3 octubre

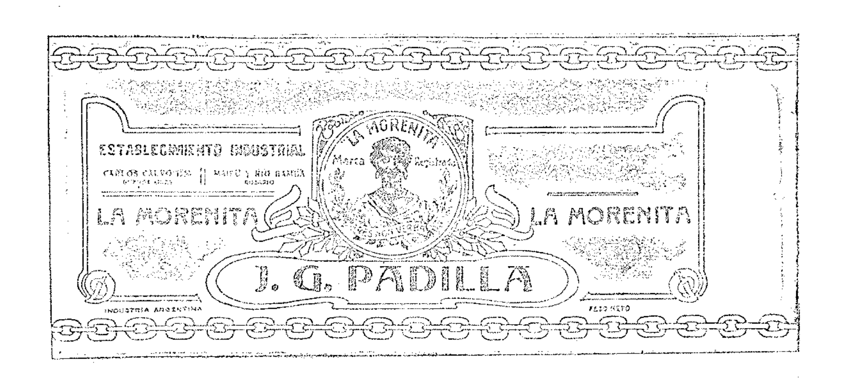
Acta N° 109.726



Septiembre 18 de 1925. — José Cortés M. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.606.

v-3 octubre

Acta N.° 109.727



Septiembre 18 de 1925. — Justo G. Padilla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9602.

v-3 octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional